

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Nº 12 Sesión Conjunta

Caracas, 19 de junio de 1996

Informe que presenta la Comisión Bicameral de Energía y Minas en relación a los ocho (8) Convenios de Asociación para la exploración a riesgo de las nuevas áreas y la producción bajo esquema de ganancias compartidas

Caracas, 2 de junio de 1996

Ciudadano

Dr. Cristóbal Fernández Daló

Presidente del Senado de la República

Presente.

Tengo el honor de dirigirme a usted, en mi condición de Presidente de la Comisión Bicameral de Energía y Minas del Congreso de la República, en la oportunidad de enviarle anexo a la presente los contratos La Ceiba, Guanare, Punta de Pescador, Golfo de Paria, Guarapiche, San Carlos y Delta Centro, los cuales fueron enviados a esta Comisión para su debido estudio y discusión.

Igualmente le remito el Informe debidamente aprobado por los senadores y diputados integrantes de esta Comisión Bicameral.

Hago propicia la ocasión para reiterarle una vez más, mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Virgilio Ávila Vivas
Presidente de la Comisión

I. Introducción

En fecha 4 de julio de 1995, el Congreso de la República dictó un Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.754 del lunes 17 de julio de 1995, mediante el cual, con vista al detenido análisis que al efecto realizó la Comisión Bicameral de Energía y Minas, autorizó la celebración de los Convenios de Asociación para la exploración a riesgo de nuevas áreas y la producción de hidrocarburos bajo el esquema de ganancias compartidas, conforme al Marco de Condiciones señalado en el artículo 2º del referido Acuerdo.

De conformidad con lo previsto en la Condición Vigésima Tercera del mencionado Acuerdo, en fecha 11 de marzo de 1996 el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Minas, sometió a la consideración de las comisiones legislativas nacionales, para que éstas procedan a su análisis y eventual autorización previa, los ocho (8) Convenios de Asociación resultantes del proceso autorizado por el Congreso de la República en fecha 4-7-95; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de hidrocarburos.

Con la finalidad de proceder a analizar la referida solicitud del Ejecutivo nacional mediante un proceso de intercambio y evaluación de toda la información pertinente, el soberano Congreso remitió los correspondientes recaudos a la consideración y estudio de esta Comisión Bicameral, integrada por miembros de las comisiones permanentes de Energía y Minas e instalada el 22 de febrero de 1995.

Esta Comisión Bicameral, consciente de la trascendencia del tema para la vida económica, social y política del país, y del carácter prioritario que la Condición Vigésima Tercera del referido Marco de Condiciones atribuye a la tramitación de la autorización previa de los convenios, ha procedido al examen y análisis de los ocho (8) proyectos de convenios presentados por el Ejecutivo nacional. Asimismo, la Comisión Bicameral ha solicitado de la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República, así como de notables juristas especialistas en la materia, su análisis y opinión de los referidos convenios en relación al cumplimiento de su contenido con el Marco de Condiciones aprobado por el Congreso de la República en el mes de julio de 1995.

Como resultado del referido análisis, ha quedado reafirmada la importancia

económica, social, política e histórica de la contratación que se adelanta, circunstancia esta que ha hecho coincidir a los miembros de la Comisión, como sucedió al momento de aprobarse el Marco de Condiciones, en la necesidad nacional de apoyar el presente proceso de negociación para la apertura petrolera, en la medida en que se fortalezca este sector básico de la economía nacional mediante la participación decisiva del Estado venezolano a través de Petróleos de Venezuela S.A. y sus empresas filiales en las asociaciones que se proponen, en todas las fases del negocio, de acuerdo a los lineamientos que al efecto dicte el Ejecutivo nacional; promoviendo además mecanismos que permitan la participación de ahorristas e inversionistas en el país, tanto como fuera posible, en los resultados de la explotación comercial de los convenios; y siempre en el entendido de que dichos convenios estarán sometidos a las leyes de la República de Venezuela, la cual en ningún momento comprometerá su responsabilidad con motivo de las actividades y operaciones que se deriven de tales convenios ni verá menoscabados sus derechos soberanos, cuyo ejercicio en ningún caso dará lugar a reclamaciones de otros Estados ni de potencias extranjeras.

En consecuencia, la Comisión Bicameral procedió al análisis de los ocho (8) convenios sometidos a consideración por el Ejecutivo nacional, habiendo llegado a las conclusiones que se señalan a continuación y que se presentan a la consideración de las Cámaras Legislativas nacionales en sesión conjunta.

II. Adecuación de los convenios

al Marco de Condiciones aprobado por el Congreso de la República

1. Marco de Condiciones aprobado

Como ya se mencionó el 7 de diciembre de 1994, el Ejecutivo nacional presentó al Congreso de la República un proyecto de Marco Condiciones, a los fines de la celebración de Convenios de asociación para la exploración a riesgo en nuevas áreas y la producción de hidrocarburos bajo el esquema de ganancias compartidas.

Al analizar tal solicitud del Ejecutivo nacional, el Congreso de la República consideró mediante Acuerdo del 4 de julio de 1995, que tales Convenios de

asociación permitirán la exploración y el posible descubrimiento de nuevas reservas de hidrocarburos, especialmente de crudos livianos y medianos; que en los próximos 10 años se presentarán oportunidades de mercado que exigirán un aumento de la capacidad de producción de nuestro país para atender la cuota que nos corresponde en el incremento de la demanda petrolera mundial; que los nuevos Convenios de asociación contribuirán a la consolidación y al crecimiento de la industria petrolera nacional, sin menoscabo de nuestra soberanía sobre tan fundamental recurso energético; que el petróleo ha sido y continuará siendo pilar fundamental y motor del crecimiento y del desarrollo económico del país y que se hace necesario seguir consolidando el sector petrolero, tanto público como privado, para el impulso y fortalecimiento de la economía nacional; que la Comisión Bicameral de Energía y Minas realizó un detenido análisis de dicho Marco de Condiciones y que se requiere la autorización de las Cámaras Legislativas nacionales, reunidas en sesión conjunta, tanto del Marco de Condiciones como de los textos de los Convenios mismos de Asociación, todo ello conforme a las previsiones del artículo 5º de la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos, y en particular de la condición Vigésima Tercera del Marco de Condiciones aprobado por el Congreso de la República el 4-7-95. Como consecuencia de todo lo anterior, el Congreso de la República acordó autorizar la celebración de dichos Convenios de Asociación y el Marco de Condiciones a las cuales dichos Convenios quedarán sujetos.

El referido Acuerdo se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.754, de fecha 17 de julio de 1995, que se acompaña como anexo al presente Informe.

2. Determinación de Áreas a favor

de la Corporación Venezolana

del Petróleo, S.A. (CVP)

Dispone la Condición Primera del señalado Marco de Condiciones, que el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Minas, en uso de sus atribuciones legales, determinará áreas geográficas en favor de una filial de

Petróleos de Venezuela, S.A. (“la filial”) para realizar las actividades relacionadas con la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, el transporte por vías especiales, el almacenamiento y la comercialización de la producción obtenida en las áreas, y con las obras que su manejo requiera, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos.

En cumplimiento de tal Condición, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución N° 0002, de fecha 16 de enero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.881, del miércoles 17 de enero de 1996, y a solicitud expresa de la Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. (CVP), filial de Petróleos de Venezuela S.A., dispuso que la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (CVP), ejercerá aquellas actividades en las diez (10) nuevas áreas geográficas expresamente determinadas en dicha Resolución, y que a continuación se señalan: Área Guanare, Área El Sombrero, Área San Carlos, Área Delta Centro, Área Punta Pescador Oeste, Área Golfo de Paria Oeste, Área Guarapiche, Área La Ceiba, Área Catatumbo y Área Golfo de Paria Este.

Todas las mencionadas áreas aparecen detalladamente identificadas en la señalada Resolución N° 0002 del Ministerio de Energía y Minas, enmarcadas dentro de poligonales cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, y cuyas descripciones se dan aquí por reproducidas, a cuyo efecto se acompaña copia de la citada Gaceta Oficial N° 35.881.

3. Proceso de Licitación

De acuerdo con lo dispuesto en la Condición Segunda del Marco de Condiciones, la señalada filial llevará a cabo los procesos de licitación que sean necesarios para seleccionar a las empresas inversionistas privadas con las cuales celebrará los Convenios de Asociación para realizar las actividades descritas en la Condición Primera.

En este sentido, la Comisión Bicameral ha constatado que, ciertamente, la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (CVP), filial de Petróleos de Venezuela, S.A., llevó a cabo dicho proceso de licitación.

En efecto, a partir de la aprobación del marco de condiciones por parte del Congreso de la República el día 4 de julio de 1995, se iniciaron las actividades necesarias para la convocatoria de las empresas interesadas a nivel nacional e internacional (julio 95), la preselección de socios (agosto y septiembre 95), el pago del derecho de participación reservado a las empresas preseleccionadas (septiembre a diciembre 95), la realización de seminarios explicativos de las características técnicas de las áreas y de los términos fiscales y legales de los convenios de asociación (octubre 95), la elaboración de los contratos (noviembre y diciembre 95) y, finalmente, la recepción de ofertas y selección de ganadores de la licitación, llevada a cabo entre el 22 y el 26 de enero de 1996, para determinar cuáles serían los socios de la CVP, con el fin de realizar las actividades de exploración a riesgo en nuevas áreas y el desarrollo de la producción juntamente con la empresa estatal, compartiendo las ganancias generadas.

De este proceso, cabe resaltar los siguientes aspectos:

a) Calificación de las Empresas:

Una vez aprobado el Marco de Condiciones, se invitó, directamente a través de los medios de comunicación, a las empresas activas en el mundo petrolero, tanto venezolanas como extranjeras, potencialmente interesadas en participar en el proceso de licitación mediante el cual se escogerían los socios de CVP en este proyecto. Se llevaron a cabo presentaciones en Caracas, Houston, Nueva York y Londres, y en ellas se explicó el proceso de licitación, los términos generales incluidos en los Convenios de Asociación y las características técnicas de las áreas determinadas.

Las empresas enviaron a CVP sus manifestaciones de interés en el proceso de licitación, antes del 22 de agosto de 1995. Los documentos presentados contenían información sobre su capacidad financiera y técnica, incluyendo sus experiencias en operaciones en áreas de alta sensibilidad ambiental y/o de gran complejidad técnica. Se recibieron manifestaciones de interés y la documentación requerida de 89 empresas.

La preselección se realizó en categorías financieras y técnicas, en base a los

documentos sometidos. Las categorías de calificación, que fueron notificadas a las empresas el 22 de septiembre de 1995, establecieron los intereses máximos de participación que podían ser adquiridos por las empresas ganadoras y determinaron cuáles empresas tenían capacidad para actuar como operadoras en las áreas. Las categorías de calificación, aprobadas por el Comité de Licitación de CVP/PDVSA, quedaron establecidas como sigue:

Categorías Financieras. Las empresas fueron clasificadas en cinco categorías "A" y "E", con base en sus estados financieros. A las empresas clasificadas dentro de la categoría "A" les fue permitido ser ganadoras de la licitación con respecto a un máximo de cinco áreas, pudiendo licitar individualmente, sin estar acompañadas por otra empresa, si calificaban técnicamente para ello. A las empresas calificadas dentro de la categoría "E" les fue permitido obtener 10% del interés en una sola área.

Categorías Técnicas. Las empresas fueron clasificadas como operadores sin restricción (pudiendo actuar como operador dentro de cualquier área), operadores restringidos (pudiendo actuar como operadores en aquellas áreas que no presentan dificultades técnicas mayores) o empresas financieras (sin posibilidad de actuar como operadores). La calificación técnica se basó en factores tales como experiencia en perforación profunda, operaciones en zonas remotas y en pantanos, y el uso de técnicas actualizadas de conservación ambiental.

Un total de 75 empresas calificaron para participar en el proceso de licitación. De ellas, 17 empresas calificaron en la categoría "A", 17 calificaron en la categoría "B", 25 calificaron en la categoría "C", 12 calificaron en la categoría "D" y 4 calificaron en la categoría "E". En cuanto a su calificación técnica, 36 empresas fueron designadas como operadores sin restricción, 20 fueron designadas como operadores restringidos y 19 fueron calificadas como empresas financieras.

Las empresas calificadas que desearon participar en la licitación pagaron una cuota de participación de 50.000 dólares de los EEUU por cada área, o 250.000 dólares de los EEUU por todas las áreas. Estas cuotas de participación se cobraron con el propósito de cubrir los costos relacionados con el proceso de licitación y de asegurar que sólo participaran las empresas que tuvieran un verdadero interés en realizar las actividades objeto de estos convenios.

A las empresas que pagaron dicha cuota de participación se les dio acceso a información geológica y geofísica de las áreas y a un modelo del Convenio de Asociación preparado al efecto por el Ministerio de Energía y Minas, PDVSA y CVP, con asesorías nacional e internacional, el cual pudieron analizar durante un lapso de cuatro meses para establecer sus estrategias de licitación. En octubre de 1995 se llevó a cabo una conferencia en Macuto, en la cual se le ofreció a las empresas la posibilidad de profundizar en todos los aspectos técnicos y comerciales de la información previamente proporcionada.

En diciembre de 1995 las empresas calificadas fueron notificadas del calendario para los actos de licitación y las normas finales que debían cumplir para presentar ofertas.

b) Actos de presentación y apertura de ofertas:

Los actos en cuestión tuvieron lugar en Caracas del 22 al 29 de enero de 1996. Se recibieron ofertas para dos áreas cada día, una en la mañana y otra en la tarde, entre el 22 y el 26 de enero. Los sobres de oferta fueron entregados por representantes de las compañías oferentes y fueron abiertos públicamente por el Comité de Licitación de CVP/PDVSA, con la presencia de los representantes del Ministerio de Energía y Minas, de las empresas, y de los medios de comunicación.

Las empresas presentaron sus ofertas individualmente o en consorcios. Se recibieron ofertas de un total de 23 consorcios formados por 42 compañías de 17 países. El área para la cual se recibió una mayor cantidad de ofertas, La Ceiba, recibió ofertas de 11 consorcios integrados por 25 compañías.

Se logró una concurrencia numerosa de empresas grandes, medianas y pequeñas. Del total de 10 áreas seleccionadas, se recibieron ofertas en 8 de ellas (exceptuadas las áreas El Sombrero y Catatumbo), obteniéndose el máximo valor del parámetro de licitación, es decir, el valor de 50% en el bono de rentabilidad PEG, en cinco áreas, y ofertas ganadoras con altos valores de este bono en las tres áreas restantes. Además, para definir el ganador en los casos de empate a un PEG de 50%, se recibieron ofertas de bonos en 4 áreas. La suma de los bonos ganadores totalizan la cantidad de 244,9 millones de dólares de los EEUU, los

cuales representan ingresos inmediatos de divisas para la Nación, una vez que los convenios definitivos sean aprobados por el Congreso. Adicionalmente, la participación del Estado debido a las altas ofertas de bonos de rentabilidad (PEG) será superior a 84% de la ganancia. A esto se suma la ganancia correspondiente a la participación de CVP hasta 35%.

En el proceso se recibieron 29 ofertas de un total de 42 empresas, asociadas en 23 consorcios. En las 8 ofertas ganadoras, hay una participación de 14 empresas, provenientes de 8 países. La empresa venezolana preseleccionada para participar, resultó ganadora en el área Golfo de Paria Este, participando en consorcio con una empresa norteamericana. Las otras empresas ganadoras previenen de EEUU (6 empresas), Argentina (2), Alemania (1), Canadá (1), Francia (1), Japón (1) y Reino Unido (1).

Con la presentación de la oferta, cada empresa participante se comprometió a firmar el Convenio de Asociación después de su aprobación por el Congreso de la República, en caso de que resultara ser la empresa ganadora o que formara parte del consorcio ganador en el área respectiva. Cada empresa o grupo participante entregó una fianza de fiel cumplimiento por 500.000 dólares de los EEUU, que puede ser ejecutada en caso de que dejara de cumplir su obligación de firmar el Convenio de Asociación.

Los ganadores fueron seleccionados con base en sus ofertas de la tasa del bono sobre la rentabilidad PEG, pagadero de acuerdo con lo previsto en la Condición Novena. Tal y como fue establecido en las Condiciones, la Tasa PEG máxima es de 50%. En los casos en que se recibió más de una oferta por este valor máximo, el empate se resolvió en base a ofertas por bonos en efectivo, pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, cinco días hábiles después de la firma del Convenio de Asociación.

Los resultados de la licitación se resumen en la tabla siguiente:

<i>Área</i>	<i>Ganador(es)</i>	<i>Oferta PEG</i>		
(EEUU)	50%US\$ 103.999.999 Veba (Alemania) Nippon (Japón)	<i>Bono desempate</i>	La Ceiba	Mobil

Golfo de Paria Oeste	Du Pont–Conoco (EEUU) 50%	US\$ 21.197.844
Guanare	Elf Aquitaine (Francia) 50%	No hubo empate
	Du Pont–Conoco (EEUU)	
Golfo de Paria Este	Enron (EE.UU.)29%	No hubo empate
	Inelectra (Venezuela)	
El Sombrero	Desierto	
Guarapiche	British Petroleum (RU) 50%	US\$ 108.987.510
	Amoco (EEUU)	
	Maxus (Argentina)	
San Carlos	Pérez Companac (Argentina) 40%	No hubo empate
Punta Pescador	Amoco (EEUU) 50%	US\$ 10.658.910
Catatumbo	Desierto	
Delta Centro	Louisiana Land & Exploration (EEUU)41%	No hubo empate
	Norcen (Canadá)	
	Benton (EEUU)	

Luego de la conformación de los resultados de los actos licitatorios por parte del Directorio de PDVSA el día 29 de enero de 1996, los consorcios y/o empresas ganadores adquirieron un compromiso formal que los obliga a firmar el Convenio de Asociación respectivo dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que sean notificados de la aprobación del Congreso de la República.

La firma de cada Convenio de Asociación será realizada por los consorcios o empresas ganadoras o por una filial de su propiedad, cuyas obligaciones estarán garantizadas por el ganador o por su casa matriz, conforme a lo previsto en las condiciones de las licitaciones. En cualquier caso, la empresa signataria del Convenio de Asociación deberá estar domiciliada o registrada en Venezuela.

Así pues, como resultado de este análisis, esta Comisión Bicameral es del criterio de que en el presente caso se dio cabal cumplimiento a la letra y el espíritu contenidos en la Condición Segunda aprobada por el soberano Congreso.

4. Sometimiento de los Convenios

a consideración de las cámaras legislativas

La Condición Vigésima Tercera del Marco de Condiciones establece que para la celebración de cada Convenio, la filial enviará su forma final al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que éste lo someta a la consideración de las Cámaras Legislativas nacionales, para que éstas procedan a su autorización previa con carácter prioritario.

En este sentido, el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Minas, en efecto, envió al Congreso de la República para su consideración las formas finales de ocho (8) Convenios, según consta de los oficios Nos. 245 y 246, ambos de fecha 8 de marzo de 1996, remitidos por el ciudadano Ministro de Energía y Minas a los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente, en los cuales se deja constancia de que tales convenios y su remisión al Congreso fueron aprobados por el Consejo de Ministros en su reunión Nº 125 de fecha 6 de marzo de 1996.

En consecuencia, de esta manera el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Minas, ha dado cumplimiento a la previsión contenida en la referida Condición Vigésima Tercera.

5. Análisis de los Convenios

En cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada y luego de las consideraciones y deliberaciones del caso, esta Comisión Bicameral ha llegado a las siguientes conclusiones:

a. Identificación. Los ocho (8) Convenios sometidos a consideración están referidos a ocho (8) de las áreas determinadas por la señalada Resolución Nº 0002 del Ministerio de Energía y Minas de fecha 16 de enero de 1996, como se indica a continuación, y se celebrarán entre las siguientes partes: 1) Para el área La Ceiba: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y consorcio integrado por las empresas Mobil Venezolana de Petróleo Inc., Veba Oil A.G. y Nippon Oil Exploration USA Limited, con PEG de 50% y Bono de US\$ 105.999.999; 2) para el área Golfo de Paria Oeste: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y empresa E.I. Du Pont De Nemours & Co., con PEG 50% y Bono US\$ 21.197.844; 3) para el área Guanare: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Consorcio integrado por las empresas Elf Aquitaine y E.I. Du Pont De Nemours & Co, con PEG 50%; 4)

para el área Golfo de Paria Este: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y el consorcio integrado por las empresas Enron Oil & Gas Venezuelan Ltd. e Inelectra, C.A., con PEG 29%; 5) para el área Guarapiche: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y el consorcio integrado por las empresas BP Systems Construction Ltd., Amoco Production Company y Maxus Energy Corporation, con PEG 50% y Bono US\$ 108.987.510; 6) para el área San Carlos: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Pérez Companac, S.A., con PEG 40%; 7) para el área Punta Pescador: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Amoco Production Company, con PEG 50% y Bono US\$ 10.658.910; y 8) para el área Delta Centro: Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y el Consorcio integrado por las empresas The Louisiana Land & Exploration Company, Norcen Energy Resources Limited y Benton Oil and Gas Company, con PEG 41%.

b. Contenido General. Los ocho (8) mencionados convenios están constituidos, cada uno de ellos, por 32 cláusulas (cada cláusula dividida en subcláusulas) y 14 anexos, como se señala a continuación: Cláusula I: Definiciones; Cláusula II: Objeto; Cláusula III: Eficacia, garantías; Cláusula IV: Comité de Control; Cláusula V: Empresa mixta; Cláusula VI: Exploración; Cláusula VII: Descubrimiento y evaluación; Cláusula VIII: Descubrimiento comercial y desarrollo; Cláusula IX: Renuncia; Cláusula X: Formación de consorcios; Cláusula XI: Exploración adicional en áreas de desarrollo, exploración por propia cuenta y riesgo; Cláusula XII: Operador; Cláusula XIII: Regulación de operaciones, políticas de contratación; Cláusula XIV: Presupuestos y programas de trabajo; Cláusula XV: Títulos sobre activos fijos; Cláusula XVI: Unificación; Cláusula XVII: Manejo y disposición del gas natural, crudo extrapesado; Cláusula XVIII: Reducción de producción; Cláusula XIX: Transporte, título y levantamiento de la producción; Cláusula XX: Previsiones financieras; Cláusula XXI: Duración y terminación; Cláusula XXII: Incumplimiento y terminación anticipada; Cláusula XXIII: Abandono; Cláusula XXIV: Programa ambiental, indemnización; Cláusula XXV: Ley aplicable, arbitraje, opinión de expertos, derechos soberanos; Cláusula XXVI: Propiedad de la información, acceso a las instalaciones; Cláusula XXVII: Confidencialidad; Cláusula XXVIII: Fuerza mayor; Cláusula XXIX: Cesión, cambio en el control, derecho preferente; Cláusula XXX: Notificaciones; Cláusulas XXXI: Transferencia de tecnología; Cláusula XXXII: Misceláneos.

La Comisión también recibió, a manera ilustrativa, los siguientes anexos: Anexo A: Descripción del área; Anexo B: Modelo de Convenio de Consorcio; Anexo C: Modelo de documento constitutivo–estatutos de la empresa mixta; Anexo D: Procedimientos contables; Anexo E–1: Programa mínimo de trabajo; Anexo E–2: Compromisos para la fase II; Anexo F: Intereses globales iniciales de los inversionistas; Anexo G–1: Modelo de fianza de fiel cumplimiento de cada matriz; Anexo G–2: Modelo de fianza de fiel cumplimiento de PDVSA; Anexo H: Modelo de convenio de vinculación; Anexo I: Pautas del plan de evaluación; Anexo J: Pautas del plan de desarrollo; Anexo K: Procedimientos sobre nombramientos y toma de decisiones en el Comité de desarrollo; Anexo L: Principios del convenio de operación.

El contenido de los convenios es esencialmente igual en todos ellos, diferenciándose, como es natural, respecto a los socios (empresas o consorcios), a las áreas relacionadas con cada Convenio y a los montos de PEG y Bono resultantes del proceso de ofertas efectuado. Como se observará del literal a. anterior, en algunos casos los socios participantes no ofrecieron bonos de desempate, por no haber sido necesario este último paso conforme a los resultados de la primera oferta sometida.

c. Resumen de las cláusulas. Esta Comisión Bicameral ha considerado conveniente realizar el siguiente resumen de todas las cláusulas de los Convenios de Asociación, para facilitar el análisis y deliberación sobre el contenido de los mismos:

1.–En primer término el Convenio procede a identificar a las Partes, es decir, a la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (CVG) y a la empresa o consorcio seleccionado en el proceso licitatorio (los “inversionistas”).

2.–Luego se incorporan cuatro (4) considerandos, para fundamentar la celebración del Convenio de Asociación con base al Acuerdo del 4 de julio de 1995 del Congreso de la República, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.754 del 17 de julio de 1995; a la consiguiente atribución a CVP como filial de Petróleos de Venezuela, S.A., de las áreas donde ejercerá actividades en forma asociada, determinadas mediante Resolución del Ministerio de Energía y Minas N° 0002 del 16–1–96 publicada en la Gaceta Oficial N° 35.881 del 17–1–96; al proceso

licitatorio que permitió seleccionar a los inversionistas y a la autorización previa del Congreso de la República para celebrar el Convenio de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Marco de Condiciones.

3.–A continuación se resumen las cláusulas del Convenio, correlacionándolas entre sí y con el Marco de Condiciones así:

Cláusula I – Definiciones

Mediante esta cláusula, se establece el significado que a los fines del Convenio se le atribuyen a los términos siguientes: “Área”; “Área de Desarrollo”; “Área de Evaluación”; “Bloque”; “Comité de Control”; “Comité de Desarrollo”; “Condiciones”; “Convenio de Operación”; “Crudo Extrapesado”; “Cuenta Bancaria Conjunta”; “CVP”; “Declaración de Comercialidad”; “Descubrimiento de Crudo Extrapesado”; “Descubrimiento de Gas Natural”; “Día Laboral”; “Empresa Mixta”; “Estándares de la Industria Petrolera Internacional”; “Evento de Fuerza Mayor”; “Fase”; “Fase I” y “Fase II”; “Fecha de Eficacia”; “Filial”; “Filial 100%”; “FOB”; “Ganancia Operativa”; “Gas Natural”; “Gastos de Desarrollo”; “Gastos de Exploración”; “Hidrocarburos”; “Hidrocarburos Líquidos”; “Impuesto de Explotación”; “Informe Final de Pozo”; “Ingresos Conjuntos”; “Interés Global”; “Inversionistas”; “Inversionista Participante”; “Junta Directiva de la Empresa Mixta”; “Libor”; “Límite de Campo”; “Monto PEG”; “Operador”; “PDVSA”; “Parcela”; “Partes”; “Participación”; “Participación de CVP”; “Participación de Inversionista”; “Período de Evaluación”; “Período de Exploración”; “Período de Operación”; “Persona”; “Plan de Desarrollo”; “Plan de Evaluación”; “Plan de Exploración Fase II”; “Precio de Exportación”; “Precio de Fórmula”; “Procedimientos Contables”; “Producción”; “Producción Temprana”; “Programa de Producción Adicional”; “Programa Mínimo de Trabajo”; “Proyecto”; “Punto de Entrega”; “Punto de Fiscalización”; “Requerimiento de Fondos”; “Tasa PEG”; “Transporte”; y “Volumen de Ventas Periódicos”; “Voto por Mayoría Calificada”.

Cláusula II – Objeto

El Convenio tiene como objeto la exploración, descubrimiento, evaluación, desarrollo y explotación de yacimientos comerciales en el Área, incluyendo el manejo y transporte de cualquier producción asociada a dicho descubrimiento. El

objetivo del Convenio es que todas las actividades sean conducidas de forma tal que se maximicen las posibilidades de alcanzar un descubrimiento comercial y de iniciar el desarrollo tan rápido como sea posible.

Las actividades serán ejecutadas por CVP en asociación con los Inversionistas, en los términos y condiciones previstos en el Convenio y de acuerdo con los requisitos establecidos en las Condiciones (Acuerdo del 4 de julio de 1995).

Las decisiones trascendentales de interés nacional relacionadas con la ejecución del Convenio serán adoptadas por el Comité de Control y la Empresa Mixta dirigirá, coordinará y supervisará las actividades del Convenio.

Comentario: Esta cláusula acoge lo dispuesto en las Condiciones Primera, Segunda, Cuarta y Quinta del Marco de Condiciones, y está además relacionada con las Cláusulas IV y V del Convenio.

Cláusula III – Eficacia, garantías

El Convenio estará en vigencia en la Fecha de Eficacia (que es la fecha de la firma del Convenio por las Partes).

Simultáneamente con la firma del Convenio las casas matrices de los inversionistas otorgan a CVP garantías de las respectivas obligaciones asumidas por los inversionistas conforme al Convenio y asimismo, PDVSA otorga a los inversionistas una garantía de las obligaciones que asume CVP en el Convenio.

Comentario: Estas garantías recíprocas entre las Partes, otorgadas por sus respectivas casas matrices, están incorporadas en el texto del Convenio y de sus anexos, todo lo cual formó parte integrante de la documentación y condiciones que rigieron el proceso licitatorio.

Cláusula IV – Comité de Control

Dentro de los 30 días siguientes a la celebración del Convenio, las partes crearán un Comité de Control con cuatro miembros, dos de los cuales serán

representantes de la CVP y los otros dos serán representantes de los inversionistas. El Presidente del Comité de Control será uno de los miembros designados por la CVP. Se requerirá la presencia y el consentimiento de los miembros designados por la CVP para que las deliberaciones y decisiones del Comité de Control sean válidas. El Presidente tendrá doble voto en caso de empates.

Las Partes deben someter a la aprobación del Comité de Control las decisiones fundamentales de interés nacional relacionadas con la ejecución del Convenio.

Estas decisiones se encuentran descritas en la subcláusula 4.2 del Convenio e incluyen: modificación del programa exploratorio mínimo; aprobación de prórrogas al Acuerdo Exploratorio y al Acuerdo de Desarrollo; aprobación y modificación a los Planes de Evaluación y Desarrollo; adopción de convenios de unificación para descubrimientos que se extiendan más allá de los límites del territorio nacional; reducción de producción por tratados internacionales y resolución de empates en el seno de la empresa mixta.

Los representantes de la CVP en el Comité de Control deben, según el Convenio, votar de conformidad con el interés nacional del Estado venezolano. En ningún caso se puede someter a arbitraje una decisión del Comité de Control. Las decisiones del Comité de Control sólo podrán ser revisadas por los tribunales venezolanos para determinar si los representantes de la CVP tomaron en cuenta el interés nacional del Estado venezolano al votar.

Comentario: Esta cláusula acoge ampliamente las disposiciones establecidas en la Condición Cuarta del Marco de Condiciones, está dividida en 16 subcláusulas y se relaciona directamente con las siguientes disposiciones del mismo Convenio: 21.2; 16.4; 16.6; XVIII; 5.5; 4.2; 4.8; 5.8; IX y 4.12.

Cláusula V – Empresa mixta

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de celebración del Convenio, la CVP y los inversionistas deben constituir una sociedad anónima en Venezuela (la empresa mixta), en la cual la CVP será propietaria de 35% del

capital y los inversionistas de 65%. El propósito de la empresa mixta será dirigir, coordinar y supervisar las actividades de exploración, producción, transporte y mercadeo objeto del Convenio, asegurando el nivel óptimo de producción comercial, y aplicando para ello los estándares empleados por la industria petrolera internacional. La empresa mixta realizará las operaciones requeridas para alcanzar el propósito del Convenio, a través de uno de los inversionistas o de su filial designada como operador en el Convenio (el “operador”).

Ninguna actividad de exploración, evaluación, desarrollo o producción podrá ser llevada a cabo mientras la empresa mixta no haya sido debidamente constituida.

Determinadas materias de importancia decididas por la empresa mixta requerirán el voto de la CVP ejerciendo el derecho de acción privilegiada (referido en el Convenio como “voto por mayoría calificada”). Estas materias se encuentran descritas en la cláusula 5.5 del Convenio e incluyen, entre otras, la aprobación de los aspectos técnicos de los planes de evaluación y de los planes de desarrollo, designación de auditores externos y la aprobación de cualquier sustitución del operador designado en el Convenio. Cuando el uso del voto por mayoría calificada resulte en un empate dentro de la empresa mixta, la CVP tiene el derecho de recurrir al Comité de Control, quien tomará la decisión definitiva.

En cumplimiento de la meta de permitir a la empresa mixta que se asegure de que las actividades bajo el Convenio se conduzcan de acuerdo a los estándares empleados por la industria petrolera internacional, cualquier parte podrá solicitar que un experto independiente sea designado para que emita una opinión con respecto a cualquier materia sometida a la decisión de la Junta Directiva de la empresa mixta. Sin embargo, en ningún caso la opinión del experto independiente será vinculante ni limitará la discrecionalidad de la CVP con respecto a materias de importancia sobre las cuales la CVP tenga un derecho de acción dorada.

Comentario: Esta cláusula desarrolla las estipulaciones de la Condición Quinta del Marco de Condiciones, está dividida en 10 subcláusulas y relacionada directamente con las siguientes disposiciones y anexos del Convenio: 12.2; 12.3; 12.4; 6.9; 7.3; 7.5; 7.6; 8.2; 20.6; 20.7; 25.3; 7.9; 8.6; 8.7; 10.2; 10.7 y Anexo C.

Cláusula VI – Exploración

Los inversionistas están obligados a llevar a cabo las actividades de exploración en el área, a su propio costo y riesgo. Un plan de exploración ha sido incluido en el Anexo E-1 de cada Convenio, estableciendo la obligación mínima de exploración de los inversionistas para el Área referida. La obligación de los inversionistas de llevar a cabo el programa mínimo de exploración será garantizada por una carta de crédito de un banco de primera categoría o, en el caso de los inversionistas con la más alta calificación financiera, por garantías de los inversionistas o de sus casas matrices. El programa mínimo de exploración deberá ejecutarse durante un período inicial de exploración que variará, dependiendo del Área, de 3 a 5 años.

Una vez finalizado el período inicial de exploración, la continuación del esfuerzo de exploración por parte de los inversionistas deberá ser aprobada por el Comité de Control, en base a la idoneidad, racionalidad y eficacia del programa exploratorio adicional presentado. El número de Bloques en los cuales se pueden realizar esfuerzos adicionales de exploración será proporcional al programa propuesto por los inversionistas. El Convenio incluye en el Anexo E-2 un compromiso predefinido, diseñado por la CVP para la segunda fase de exploración. Si el programa de la CVP es aceptado por los inversionistas, se considerará adecuado, racional y eficiente y, en consecuencia, será aprobado por el Comité de Control. Cualquier programa propuesto por los inversionistas deberá ser aprobado por el Comité de Control, caso por caso. El período adicional de exploración será de 2 a 4 años, dependiendo del Área.

Los inversionistas deberán proveer a CVP de garantías financieras suficientes para garantizar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo especificado en el Anexo 1 y la realización del Plan de Exploración Fase II.

El incumplimiento por los inversionistas en ejecutar o completar el esfuerzo exploratorio requerido con respecto a cualquiera de las fases, dará derecho a CVP para exigir el pago de las cartas de crédito o de los compromisos financieros asumidos por los inversionistas, o la ejecución de las garantías que hubieren presentado para asegurar el cumplimiento de la referida obligación, como

indemnización por los daños causados por tal incumplimiento.

Comentario: Esta cláusula observa las disposiciones contempladas en la Condición Sexta del Marco de Condiciones, está dividida en nueve (9) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones y Anexos de Convenio: 5.6; 4.2; 6.7; 5.5; Anexo E-1 y Anexo E-2.

Cláusula VII – Descubrimiento y evaluación

En caso de que se haga un descubrimiento, los inversionistas someterán a la aprobación del Comité de Control un Plan de Evaluación para definir las características y comercialidad de ese descubrimiento. Si el Plan de Evaluación es aprobado, los inversionistas tendrán la obligación de implantar el programa establecido en el Plan de Evaluación. Si los inversionistas dejan de hacerlo, la CVP tendrá el derecho de terminar el Plan de Evaluación, y luego de la renuncia del Bloque, tendrá derecho a llevar a cabo las actividades de evaluación por su propia cuenta.

Siempre que el Plan de Evaluación sometido por los inversionistas a la aprobación del Comité de Control cumpla con los estándares de la industria petrolera internacional y sea consistente con los objetivos del Convenio, los inversionistas tendrán el derecho a participar con la CVP en el desarrollo del descubrimiento respectivo dentro de los 10 años siguientes al sometimiento del Plan de Evaluación, o en el período durante el cual el Plan de Evaluación se encuentre vigente, el que sea menor entre ambos. Sin embargo, cualquiera de dichos desarrollos sólo podrá tener lugar luego de la aprobación de un Plan de Desarrollo por el Comité de Control, tal y como se describe en la Cláusula VIII.

En caso de que sea obtenida Producción Temprana durante la implementación de un Plan de Evaluación, dicha producción podrá ser “levantada” por los inversionistas, sujeta al pago del Impuesto de Explotación y de los montos PEG relativos a dicha producción.

Comentario: Esta cláusula desarrolla una buena parte de la Condición Séptima del Marco de Condiciones, está dividida en once (11) subcláusulas y se relaciona directamente con las siguientes estipulaciones del Convenio: 5.5; 4.2;

Cláusula XI; 19.3; Cláusula XX; 25.3 y Cláusula XXIII.

Cláusula VIII – Descubrimiento

comercial y desarrollo

Las inversionistas podrán en cualquier momento someter a la aprobación del Comité de Control un Plan de Desarrollo para cualquier descubrimiento que ellos consideren como comercial. Luego de la aprobación del Plan de Desarrollo, el Bloque o Bloques en que se encuentre el descubrimiento se convertirá en un “Área de Desarrollo”, y los inversionistas y la CVP formarán un consorcio para financiar el desarrollo comercial de los yacimientos de hidrocarburos en el Área de Desarrollo. La CVP tendrá derecho a adquirir una participación de hasta 35% en cada descubrimiento en el Área de Desarrollo, pero tendrá la opción de reducir su participación a un mínimo de 1%. La decisión de inversión por parte de la CVP se consultará con el Ministerio de Energía y Minas por los mecanismos ordinarios a través de PDVSA.

CVP adquirirá su participación en el desarrollo a un precio equivalente a la parte proporcional de los costos de exploración incurridos antes de la declaración de comercialidad. Los inversionistas tendrán la obligación de dar en préstamo a la CVP el valor de adquisición de su participación. La CVP pagará el préstamo solamente con el monto de su flujo de caja neto, después de impuestos, relacionado con la explotación de dicho descubrimiento.

El Plan de Desarrollo será financiado por los miembros del consorcio y ejecutado de acuerdo al plan de trabajo y presupuesto aprobado por la empresa mixta. Si un inversionista no responde a los requerimientos de fondos establecidos de acuerdo al presupuesto aprobado dentro de los noventa (90) días siguientes, la CVP tendrá derecho a dar por terminado el interés del inversionista en el Área de Desarrollo respectiva y a llevar a cabo las actividades de desarrollo con los inversionistas restantes (o por su propia cuenta, si los intereses de todos los inversionistas han sido dados por terminados).

Siempre que el Plan de Desarrollo sometido por los inversionistas a la aprobación del Comité de Control cumpla con los estándares de la industria

petrolera internacional, los Inversionistas tendrá el derecho de participar con la CVP en el desarrollo de cualquier descubrimiento relevante que sea objeto de dicho Plan de Desarrollo iniciado dentro del término del Convenio. Sin embargo, cualquiera de dichos desarrollos sólo podrá tener lugar luego de la aprobación de un Plan de Desarrollo por el Comité de Control, tal y como antes se indicó.

En caso de ocurrir un descubrimiento comercial, los inversionistas podrán someter a la aprobación del Comité de Control un plan de desarrollo según los términos descritos anteriormente. Sin embargo, este plan deberá ser ejecutado dentro del tiempo restante del período de operación asignado a esta Área de Desarrollo. Los inversionistas tendrán la obligación de proponer a la CVP una participación financiera en los mismos términos descritos anteriormente.

Comentario: Esta cláusula continúa el desarrollo de la Condición Séptima del Marco de Condiciones, está subdividida en siete (7) subcláusulas y se halla relacionada con las siguientes disposiciones del Convenio: 5.6; 5.5; 4.2; Cláusula XIX; Cláusula XI; 5.8; 11.17 y 25.3.

Cláusula IX – Renuncia

Al finalizar los esfuerzos de exploración de los inversionistas, al término de la fase inicial de exploración o del período de esfuerzos adicionales establecidos en un programa adicional de exploración o Plan de Evaluación aprobado por el Comité de Control, cualquier Bloque que no sea objeto de un Plan de Desarrollo será excluido de los objetivos del Convenio.

Adicionalmente se prevé para los Convenios de Asociación para el Golfo de Paria Este y La Ceiba, la exclusión de un Bloque incluido en un Área de Desarrollo, en el caso de que ese Bloque contenga un Descubrimiento Específico para el cual no haya sido sometido un Plan de Desarrollo referido a ese descubrimiento.

Comentario: Esta Cláusula desarrolló la previsión contenida en la Condición Sexta del Marco de Condiciones, está subdividida en tres (3) subcláusulas y se encuentra relacionada directamente con las siguientes disposiciones del Convenio: 8.2; 7.2; 7.3; Cláusula XVI; 4.9; 21.4 y Anexo A.

Cláusula X – Formación de consorcios

Se establecerá un consorcio para cada Área de Desarrollo que servirá de vehículo para las inversiones financieras respecto a dicha área y para la repartición de la producción y los ingresos conjuntos provenientes de ella. El Convenio de Consorcio entre CVP y los inversionistas establecerá el porcentaje de participación para cada parte, el cual se aplicará para determinar la proporción correspondiente a cada uno en los gastos de desarrollo de cada descubrimiento, así como también en los ingresos y en el reparto de producción provenientes del mismo.

Comentario: Esta cláusula acoge una previsión expresa de la Condición Séptima del Marco de Condiciones, está subdividida en siete subcláusulas y se encuentra relacionada con las siguientes disposiciones y Anexos del Convenio: 8.4; XXII; 21.5; Anexo B y Anexo K.

Cláusula XI – Exploración adicional

en Áreas de Desarrollo. Exploración

por propia cuenta y riesgo

Los inversionistas podrán llevar a cabo por su propia cuenta y riesgo actividades adicionales de exploración en Áreas de Desarrollo durante todo el período de operación. Estas actividades y las de desarrollo relacionadas, no deberán interferir en ningún particular relevante con las actividades ejecutadas o contempladas a realizar en el Área de Desarrollo.

La CVP tendrá derecho a proponer a los inversionistas actividades adicionales de exploración, y a conducir por su propia cuenta dichas actividades en caso de que los inversionistas decidan no ejecutarlas. En caso de descubrimiento, la CVP propondrá a los inversionistas que participen en un plan de evaluación para determinar la comercialidad del descubrimiento. Si los inversionistas aceptan participar en el plan propuesto por la CVP, tendrán que pagar un derecho de participación equivalente al 750% de los gastos incurridos.

En caso contrario, la CVP tendrá el derecho de excluir este descubrimiento del objeto de este convenio y desarrollarlo por su propia cuenta.

Comentario: Esta cláusula acoge disposiciones de la Condición Séptima del Marco de Condiciones, está subdividida en 18 subcláusulas y se relaciona con las siguientes estipulaciones del Convenio: 5.6; 25.3; 8.2; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7 y 5.8.

Cláusula XII – Operador

El operador designado por los inversionistas y CVP y de acuerdo con el Convenio de Operación celebrado al respecto, llevará a cabo, bajo la supervisión de la Empresa Mixta, las actividades cotidianas de exploración, desarrollo y operación de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el Área. Estas actividades deberán sujetarse al Convenio, a lo establecido en el Convenio de Operación y a las decisiones del Comité de Control, de la Junta Directiva de la Empresa Mixta y de cada Comité de Desarrollo correspondiente.

Comentario: Esta cláusula desarrolla principalmente lo dispuesto en la última parte de la Condición Quinta del Marco de Condiciones, está dividido en cinco (5) subcláusulas y está relacionada con las siguientes disposiciones del Convenio: Cláusula V; 5.5; 8.4; 12.5; 12.3; 25.2 y Anexo L.

Cláusula XIII – Regulación de operaciones

y políticas de contratación

Los inversionistas podrán llevar a cabo por su propia cuenta y riesgo actividades adicionales de exploración en Áreas de Desarrollo durante todo el período de operación. Estas actividades y las de desarrollo relacionadas, no deberán interferir en ningún particular relevante con las actividades ejecutadas o contempladas realizar en el Área de Desarrollo.

La CVP tendrá derecho a proponer a los inversionistas actividades adicionales de exploración, y a conducir por su propia cuenta dichas actividades en caso de que los inversionistas decidan no ejecutarlas. En caso de descubrimiento, la CVP propondrá a los inversionistas que participen en un plan

de evaluación para determinar la comercialidad del descubrimiento. Si los inversionistas aceptan participar en el plan propuesto por la CVP, tendrán que pagar un derecho de participación equivalente al 750% de los gastos incurridos. En caso contrario, la CVP tendrá el derecho de excluir este descubrimiento del objeto de este Convenio y desarrollarlo por su propia cuenta.

Comentario: Esta cláusula acoge disposiciones de la Condición Séptima del Marco de Condiciones, está subdividida en 18 subcláusulas y se relaciona con las siguientes estipulaciones del Convenio: 5.6; 25.3; 8.2; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7 y 5.8.

Cláusula XII – Operador

El operador designado por los Inversionistas y CVP y de acuerdo con el Convenio de Operación celebrado al respecto, llevará a cabo, bajo la supervisión de la Empresa Mixta, las actividades cotidianas de exploración, desarrollo y operación de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el Área. Estas actividades deberán sujetarse al Convenio, a lo establecido en el Convenio de Operación y a las decisiones del Comité de Control, de la Junta Directiva de la Empresa Mixta y de cada Comité de Desarrollo correspondiente.

Comentario: Esta cláusula desarrolla principalmente lo dispuesto en la última parte de la Condición Quinta del Marco de Condiciones, está dividido en cinco (5) subcláusulas y está relacionada con las siguientes disposiciones del Convenio: Cláusula V; 5.5; 8.4; 12.5; 12.3; 25.2 y Anexo L.

Cláusula XIII – Regulación de operaciones

y políticas de contratación

Los contratos para la provisión de bienes o servicios deberán ser consistentes con los términos de contratación con terceros que no fueren filiales del Operador o de los Inversionistas.

El Operador deberá contratar la adquisición de bienes y servicios en forma de asegurar que obtenga el costo más ventajoso, tomando en cuenta tanto la calidad como el tiempo de entrega. En el caso de que haya oferta tanto de bienes

y servicios venezolanos como de bienes y servicios extranjeros, se deberá asegurar la participación de dichos bienes y servicios venezolanos en el proceso de licitación o contratación. Cuando dichos bienes o servicios venezolanos sean equivalentes en costo, calidad y tiempo de entrega a los bienes o servicios extranjeros, el Operador adquirirá dichos bienes o servicios venezolanos.

Para asegurar que los principios de transparencia y competitividad sean cumplidos, la contratación deberá conducirse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Junta Directiva de la Empresa Mixta. En caso de que se celebren contratos mayores con una o más partes del Convenio, dichos contratos deberán ser aprobados por una mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Mixta que no tengan interés financiero en tales contratos mayores.

Comentario: Esta cláusula desarrolla la primera parte de la Condición Décima Cuarta del Marco de Condiciones, está dividida en seis (6) subcláusulas y se relaciona directamente con las siguientes disposiciones del Convenio: XXI; XXII y 5.5.

Cláusula XIV – Presupuestos

y programas de trabajo

El operador deberá preparar presupuestos y programas de trabajo anuales para los Bloques exploratorios y para cada Descubrimiento del Área de Evaluación o de Desarrollo.

Tales presupuestos y programas de trabajo deberán ser consistentes con el Programa Mínimo de Trabajo, Planes de Exploración Fase II, Programa de Exploración Adicional, Planes de Evaluación y Planes de Desarrollo que regulen las actividades contempladas en tales presupuestos y programas de trabajo, así como también con los estándares de la industria petrolera internacional.

Comentario: Esta cláusula está vinculada al desarrollo de las Condiciones Sexta y Séptima del Marco de Condiciones, está dividida en seis (6) subcláusulas y se relaciona directamente con las siguientes disposiciones del Convenio: XXI; XXII y 5.5.

Cláusula XIV – Presupuestos y programas de trabajo

El operador deberá preparar presupuestos y programas de trabajo anuales para los Bloques exploratorios y para cada Descubrimiento del Área de Evaluación o de Desarrollo.

Tales presupuestos y programas de trabajo deberán ser consistentes con el Programa Mínimo de Trabajo, Planes de Exploración Fase II, Programa de Exploración Adicional, Planes de Evaluación y Planes de Desarrollo que regulen las actividades contempladas en tales presupuestos y programas de trabajo, así como también con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional.

Comentario: Esta cláusula está vinculada al desarrollo de las Condiciones Sexta y Séptima del Marco de Condiciones, está subdividida en tres (3) subcláusulas y se halla relacionada con las disposiciones siguientes del Convenio: VI; VII; XI y 10.7.

Cláusula XV – Títulos sobre activos fijos

El título sobre los activos que se adquieran o construyan en relación con el proyecto, corresponderá proporcionalmente a las Partes, de acuerdo con las cantidades que hubieren aportado para sufragar los costos de los mismos; y CVP tendrá una porción proporcional sobre el título de dichos activos, igual a su porcentaje de participación en el Descubrimiento. En ningún caso el inversionista adquiere título alguno sobre los hidrocarburos que se encuentren en el yacimiento.

Comentario: Esta cláusula está vinculada al desarrollo de las Condiciones Séptima y Decimotercera del Marco de Condiciones, está subdividida en cinco (5) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: 26.1; 8.5; XXI; 11.7; 11.13; 11.14; 11.15; 11.7 y XV.

Cláusula XVI – Unificación

Deberán celebrarse Convenios de Unificación para realizar programas de evaluación y desarrollo unificado, sujetos a la aprobación del Ministerio de Energía

y Minas de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en Venezuela. Las Áreas de Desarrollo incluidas en un Plan de Desarrollo Unificado, seguirán siendo consideradas en forma distinta a los efectos del Convenio, inclusive para la determinación de los respectivos PEG, para cada una de las Áreas de Desarrollo. Podrá establecerse provisiones especiales para la unificación de descubrimientos que se extiendan más allá de la frontera internacional.

Comentario: Esta cláusula complementa las previsiones de Evaluación y Desarrollo contempladas en la Condición Séptima del Marco de Condiciones, a fin de lograr un óptimo desarrollo y evaluación de los yacimientos, conforme a prácticas consagradas en la industria petrolera internacional y a las disposiciones legales venezolanas. Está subdividida en seis (6) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: 9.1 y 10.7.

Cláusula XVII – Manejo y disposición del gas natural.

Crudos extrapesados

El operador podrá hacer uso del gas natural producido, sin pago alguno bajo el Convenio, para llevar a cabo operaciones relacionadas con el proyecto.

Cuando el inversionista realice descubrimientos comerciales de gas natural o crudo extrapesado, deberá someter a la consideración Planes de Evaluación que incluyan la definición de posibles acuerdos de comercialización de dicho gas y crudo. Sobre los descubrimientos de gas natural y crudo extrapesado que no resulten en un descubrimiento comercial bajo los términos y condiciones del Convenio, los inversionistas podrán proponer desarrollarlo mediante un Convenio de Asociación separado u otro tipo de acuerdo.

Comentario: Esta cláusula desarrolla estipulaciones contenidas en la Condición Séptima del Marco de Condiciones, está subdividida en cuatro (4) subcláusulas y se relaciona directamente con las disposiciones siguientes del Convenio: 15.3.

Cláusula XVIII – Reducción de producción

Si los consorciados deben reducir su producción como consecuencia de los compromisos internacionales de la República de Venezuela, dicha reducción no excederá del porcentaje de reducción aplicable a la industria petrolera nacional considerada como un todo. Si ellos no pueden recuperar la pérdida en la producción dentro del período de operación relevante, el término del período de operación podrá ser extendido para permitirles recuperar el volumen perdido, sujeto a un límite total de 39 años en el término del Convenio.

Comentario: Esta cláusula desarrolla lo establecido en la Condición Duodécima del Marco de Condiciones, tiene una subcláusula y está relacionada con las siguientes disposiciones del Convenio: 21.1.

Cláusula XIX – Transporte, título y levantamiento de la producción

Los Planes de Desarrollo y los Planes de Evaluación para Producción Temprana deberán incluir un plan para el transporte de la producción al punto de exportación de Venezuela o de entrega final en el territorio venezolano si en este último caso va a ser colocada la producción dentro del país.

Cada consorcio tendrá derecho a disponer de su porción de la producción de hidrocarburos de cada descubrimiento. La producción será valorizada a un precio de exportación basado en el mecanismo de licitación descrito más adelante.

Para asegurar que el precio de exportación representa las mejores condiciones obtenibles en los mercados internacionales para dicha producción, dicho precio de exportación será determinado por una licitación competitiva entre los consorciados. La Junta Directiva de la Empresa Mixta establecerá la fórmula para determinar el precio mínimo de exportación para un crudo de un tipo y calidad determinada. Cada consorciado tendrá derecho a ofrecer un precio que sea más alto que el precio mínimo establecido por la Junta Directiva de la Empresa Mixta. Cada uno de los demás consorciados tendrá derecho a equiparar la oferta de precio más alta y de retener sus derechos sobre el volumen de producción correspondiente. Cualquier consorciado que no equipare su oferta a la oferta de precio más alta deberá vender su porción de la producción al oferente más alto, al correspondiente precio ofrecido.

Comentario: Esta cláusula se refiere a las previsiones de la Condición Octava del Marco de Condiciones, está subdividida en cinco (5) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: 8.5; 6.4 y 22.3.

Cláusula XX – Previsiones financieras

Los consorciados deberán pagar a la CVP un bono sobre la rentabilidad (“PEG”), determinado mediante la aplicación de una tasa porcentual PEG, a la ganancia operativa asociada a los ingresos del Área de Desarrollo respectiva. El PEG será pagadero trimestralmente dentro de los 45 días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario. La CVP transferirá el PEG al Estado, previa deducción de sus gastos.

La tasa PEG será fijada al porcentaje ofrecido por los inversionistas por el primer millardo de dólares de cada Área de Desarrollo. De allí en adelante, la tasa PEG aumentará de la tasa ofrecida por los inversionistas en función del retorno en los activos en el Área de Desarrollo respectiva, sujeto a una tasa PEG máxima de 50%.

La ganancia operativa a la que la tasa PEG se aplicará, será igual al ingreso bruto realizado por los consorciados en el trimestre respectivo, menos los costos de operación, depreciación e impuesto a la explotación para dicho trimestre. La tasa PEG y la ganancia operativa serán calculadas de acuerdo con los Procedimientos Contables establecidos en el Anexo D del Convenio. Los cálculos PEG se basarán en el avalúo de la producción de hidrocarburos, al precio de exportación determinado de acuerdo al mecanismo de licitación descrito anteriormente.

Todas las ganancias restantes después del pago del PEG serán retenidas por los consorciados respectivos. Los miembros del Consorcio serán responsables del pago del impuesto sobre la renta sobre su porción de las ganancias que reciban después de la deducción del PEG.

Comentario: Esta cláusula desarrolla las disposiciones de la Condición Novena del Marco de Condiciones, está subdividida en nueve (9) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: XIX; 19.4; 25.3 y

Anexo D (XI).

Cláusula XXI – Duración y terminación

El plazo máximo de duración del Convenio es de treinta y nueve (39) años, a partir de la fecha de celebración del mismo. La extensión al Período de Operación en ningún caso podrá rebasar la fecha límite de duración señalada.

A la terminación del Convenio deberán ser transferidos a la CVP, sin costo alguno y libres de todo gravamen, todos los activos y derechos que sean propiedad controladas por el inversionista y que sean necesarios o útiles para continuar el desarrollo y la explotación de hidrocarburos en el área. Durante los últimos cinco (5) años del Período de Operación, el inversionista deberá mantener todas las instalaciones relacionadas con el proyecto, pero no estará obligado a realizar nuevas inversiones, previo acuerdo con el inversionista sobre un mecanismo que permita asegurar a CVP el retorno sobre tales inversiones.

Comentario: Esta cláusula acoge lo dispuesto en la Condición Undécima del Marco de Condiciones, está subdividida en cinco (5) subcláusulas y se halla relacionada con las siguientes disposiciones del Convenio: XII; 9.1; XXIX; XXVII; 7.9; 8.6; 8.7; XIX; XX; XXIII; XXIV; XXV; XXVI y XXX.

Cláusula XXII – Incumplimiento

y terminación anticipada

El incumplimiento referido a los Requerimientos de Fondos destinado a cumplir con los programas de trabajo y de exploración traerá como consecuencia la terminación del Convenio para la parte faltante, sobre el Área de Desarrollo correspondiente. Si fuere CVP la parte faltante, el incumplimiento podrá reducir su participación hasta el mínimo del 1%.

Salvo el caso de los Requerimientos de Fondos, el incumplimiento de cualquier inversionista sobre cualquier aspecto importante del Convenio, dará lugar a excluir a tal inversionista del Área de Desarrollo o Bloque afectado por tal hecho y que se transfiera su participación en dicha Área o Bloque a los otros

miembros del Convenio, incluida la CVP, con base en sus respectivas participaciones. Cuando el incumplimiento en este caso fuere de CVP, su participación se reducirá al 1%, y la porción reducida se prorrateará entre los inversionistas participantes con base en sus respectivas participaciones.

CVP podrá dar por terminado los derechos del inversionista en el Convenio, cuando éste incurra en estado de atraso voluntario, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación. Igualmente si por seis (6) meses consecutivos cesa la producción en cualquier Área de Desarrollo por causa que no constituya un evento de fuerza mayor, podrá CVP terminar el Convenio con respecto a esa Área.

Después de completar el Programa Mínimo de Trabajo y la Fase II del Período de Exploración, cualquier inversionista podrá renunciar a sus derechos en el Convenio. Si el resto de los inversionistas igualmente renuncian, el Convenio se dará por terminado; en caso contrario, los derechos de los inversionistas salientes se asignarán a los inversionistas restantes.

Comentario: Esta cláusula desarrolla estipulaciones de la Condición Decimotercera del Marco de Condiciones, está subdividida en diez (10) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: 19.4; XIX; 29.1; 29.2; 25.2 y XXIII.

Cláusula XXIII – Abandono

El operador cementará los pozos que no puedan producir comercialmente y removerá los equipos, instalaciones y otros activos, todo lo cual será llevado a cabo de acuerdo con las leyes y reglamentos de Venezuela que fueren aplicables y de acuerdo con los estándares de la industria petrolera internacional.

El inversionista pagará a CVP, en el momento del abandono del pozo o instalaciones, la porción o prorrata que le corresponde sobre los costos estimados de tal abandono para el instante de concluir su vida útil, hasta la fecha de pago.

Comentario: Esta cláusula acoge previsiones de la Condición Decimotercera del Marco de Condiciones, está subdividida en cuatro (4) subcláusulas y se halla relacionada con las siguientes disposiciones del Convenio: XXII; 21.4; 25.3 y 25.2.

Cláusula XXIV – Programa

ambiental – Indemnización

Los inversionistas y el operador deben establecer un programa de protección ambiental en relación con las operaciones asumidas en relación con el Convenio, con miras a asegurar que todas las operaciones sean conducidas de acuerdo con las leyes y reglamentos ambientales venezolanos y con los estándares ambientales generalmente aceptados de la industria petrolera internacional.

Comentario: Esta cláusula desarrolla lo dispuesto en la Condición Vigésima Tercera del Marco de Condiciones, está subdividida en tres (3) subcláusulas y está vinculada al Programa de Exploración Adicional, al Plan de Exploración Fase II, al Plan de Evaluación y al Plan de Desarrollo.

Cláusula XXV – Ley aplicable:

Arbitraje, opinión de expertos;

derechos soberanos

El Convenio se regirá y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Venezuela. Ninguna decisión del Comité de Control o la Junta Directiva de la Empresa Mixta podrá impedir la aplicación de cualquier ley o reglamento venezolano aplicable.

Las materias que se encuentren bajo la discrecionalidad del Comité de Control no estarán sujetas a arbitraje, y sus decisiones sólo podrán ser revisadas por los tribunales venezolanos para determinar si los representantes de la CVP tomaron en cuenta el interés nacional del Estado venezolano. Las disputas de carácter comercial relacionadas con el Convenio que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, serán dilucidadas finalmente a través de arbitraje de acuerdo con las normas de la Cámara Internacional de Comercio vigentes en el momento de la firma del Convenio.

El Convenio establece claramente que no impone en ningún momento obligaciones sobre la República de Venezuela y que no menoscaba el ejercicio de sus derechos soberanos.

Comentario: Esta cláusula desarrolla lo establecido en las Condiciones Decimoséptima y Decimonovena del Marco de Condiciones, está subdividida en seis (6) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: 12.5; 22.6; 23.4 y IV.

Cláusula XXVI – Propiedad de la información:

acceso a las instalaciones

La CVP y los miembros del Comité de Control tendrán completo acceso a toda la información, datos y recaudos producidos para o por los inversionistas en relación con las actividades contempladas en el Convenio, aun cuando tales datos, registros e información puedan ser considerados propiedad de alguien, o confidencial. Igualmente tendrá derecho de inspeccionar o hacer que se inspeccionen las instalaciones relacionadas con el proyecto.

Comentario: Esta cláusula desarrolla lo dispuesto en la Condición Vigésima del Marco de Condiciones y está subdividida en dos (2) subcláusulas.

Cláusula XXVII – Confidencialidad

La información de carácter confidencial no podrá ser revelada a terceros sin el consentimiento previo de la parte que la proporcionó con tal carácter, salvo cuando la información sea del dominio público, es decir, del conocimiento o desarrollada independientemente por la parte receptora, o fuere requerida conforme a la ley, decreto, reglamento u orden de autoridad competente.

Comentario: Esta cláusula está vinculada al desarrollo de la Condición Vigésima del Marco de Condiciones, se haya dividida en cuatro (4) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: 26.1 y 26.2.

Cláusula XXVIII – Fuerza mayor

La falta de cumplimiento de alguna obligación del Convenio no será considerado como incumplimiento, si ha sido causada por una fuerza mayor.

Cuando la fuerza mayor impida sustancialmente la ejecución de las actividades correspondientes en el Período de Exploración, Período de Evaluación o Período de Operación, se extenderán los lapsos pertinentes a tales períodos, por el mismo tiempo en que el evento de fuerza mayor mantuvo sus efectos; quedando siempre sujeto al límite de treinta y nueve (39) años de duración del Convenio.

Comentario: Esta cláusula guarda particular vinculación con las Condiciones Sexta y Séptima del Marco de Condiciones, está subdividida en seis (6) subcláusulas y se relaciona con las siguientes disposiciones del Convenio: 21.1 y 6.9.

Cláusula XXIX – Cesión; cambio en el control; derecho preferente

Ningún inversionista podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones del Convenio sin el consentimiento previo de CVP. En todo caso, CVP tendrá un derecho preferente para adquirir tales derechos y obligaciones en igualdad de condiciones a los propuestos para dicha cesión.

Sin el consentimiento previo de los inversionistas, CVP podrá transferir parcialmente sus derechos económicos a un fondo, plan de ahorro u otro vehículo de inversión venezolano en el cual puedan participar inversionistas y ahorristas de Venezuela. Esta transferencia parcial de derechos económicos por parte de la CVP se consultará con el Ministerio de Energía y Minas por los mecanismos ordinarios a través de PDVSA, tal como se establece en la Cláusula VIII de los Convenios y de acuerdo con la Condición Séptima del Marco de Condiciones.

Comentario: Esta cláusula acoge lo dispuesto en la Condición Decimotercera del Marco de Condiciones, y se vincula con la Condición Decimotercera en seis (6) subcláusulas y se encuentra relacionada con las siguientes disposiciones del Convenio: 3.2 y Anexo G-1.

Cláusula XXX – Notificaciones

Las comunicaciones que deban efectuarse en relación con el Convenio cumplirán su efecto una vez que sean recibidas por las respectivas partes en las direcciones respectivas que se indican en esta misma cláusula.

Comentario: Esta cláusula es un complemento necesario para facilitar la ejecución del Convenio por cada una de las Partes.

Cláusula XXXI – Transferencia de tecnología

El Convenio contiene disposiciones que requieren que los inversionistas pongan a la disponibilidad su tecnología apropiada más avanzada, incluyendo aquella tecnología que pueda mejorar el rendimiento económico o el desarrollo de los yacimientos de hidrocarburos en el Área. El convenio prevé el adiestramiento de personal venezolano en el uso de dicha tecnología avanzada.

Comentario: Esta cláusula acoge lo dispuesto en la Condición Decimocuarta del Marco de Condiciones y está subdividida en dos (2) subcláusulas.

Cláusula XXXII – Misceláneos

Las modificaciones al Convenio sólo podrán realizarse con sujeción a las leyes y reglamentos de Venezuela. En particular, requerirá la previa aprobación del Congreso de la República cualquier modificación de los Convenios relacionada con los siguientes aspectos: materias relacionadas con el Comité de Control y su toma de decisiones; participación determinante de la CVP en la Empresa Mixta; mecanismo para determinar el PEG; duración del Convenio; participación de la CVP en los Consorcios fuera del rango establecido por el Congreso (1 a 35%); adquisición de bienes y servicios nacionales en términos competitivos; reducción de producción; protección ambiental; arbitraje; propiedad de la información; transferencia de tecnología y cualquier modificación inconsistente con el Marco de Condiciones.

El Convenio ha sido suscrito en castellano e inglés, pero la versión vinculante es el texto en idioma castellano la versión en inglés sólo tiene efectos

referenciales.

Comentario: Esta cláusula se halla dividida en cinco (5) subcláusulas.

d. Opinión de juristas especializados.

La Comisión Bicameral puso especial énfasis en avalar el análisis de los Convenios de Asociación y reforzar las conclusiones y recomendaciones pertinentes, con la opinión de los más calificados juristas especializados en esta materia. Al efecto, se convocó a la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República, representada por el doctor Carlos Leáñez y a los miembros del Consejo Superior de Asesoría Jurídica de la mencionada oficina, vale decir, a los doctores Elio Gómez Grillo, Eloy Lares Martínez, Pedro Mantellini, José Melich Orsini, José Núñez Aristimuño, Gustavo Planchart Manrique y Arístides Rengel Rombert.

Es importante destacar el minucioso análisis realizado tanto por los miembros de la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica como por los integrantes del Consejo Superior de Asesoría Jurídica. Al respecto, se realizaron diversas reuniones con los abogados de PDVSA y de la CVP, en las cuales se aclararon las bases de los convenios y la adecuación de todas y cada una de sus cláusulas al Marco de Condiciones. De estas jornadas de trabajo surgieron una serie de recomendaciones, las cuales fueron finalmente incluidas en los Convenios de Asociación, lográndose una importante mejora en el contenido de los mismos, y garantizándose su total adecuación al Marco de Condiciones. Una vez incorporadas tales observaciones, las conclusiones de la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República y del Consejo Superior de Asesoría Jurídica de la mencionada oficina se pueden resumir de la manera siguiente:

–Existe una exacta concordancia entre los Convenios de Asociación y el Marco de Condiciones aprobado por el Congreso de la República el día 4 de julio de 1995.

–Está muy bien concebido en dichos Convenios el esquema de control por parte del Estado exigido por la Ley Orgánica que Reserva al Estado la industria y

el comercio de los hidrocarburos. En este sentido, están claramente definidas las atribuciones del Comité de Control, y, con la presencia de los miembros designados por la CVP en este Comité, está concretado el poder del Estado venezolano para controlar las actividades de la asociación. Adicionalmente, este esquema de control está reforzado por la mayoría calificada de los miembros de la CVP en la empresa mixta.

–Los convenios de asociación representan una clara mejoría financiera para el Estado venezolano, debido a la inclusión del bono de rentabilidad PEG como un ingreso adicional al país.

III.–Conclusiones del Informe

Visto el análisis que antecede efectuado por esta Comisión Bicameral de Energía y Minas de los ocho (8) Convenios de Asociación para la exploración a riesgo de nuevas áreas y la producción bajo el esquema de ganancias compartidas, sometidos por el Ejecutivo nacional por órgano del Ministerio de Energía y Minas a la consideración de las Cámaras Legislativas nacionales para su autorización previa, conforme a lo ordenado por el Congreso de la República, en fecha 4 de julio de 1995; y celebradas al efecto las sesiones de trabajo de sus miembros, esta Comisión, con el voto calificado de sus integrantes, ha llegado a la conclusión de que dichos Convenios de Asociación cumplen con el Marco de Condiciones aprobado por el Congreso de la República en fecha 4 de julio de 1995 antes referido.

Quiere destacar esta Comisión la labor realizada por la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República y por el Consejo Superior de Asesoría Jurídica de la mencionada oficina, cuyos integrantes realizaron un análisis profundo y minucioso de cada uno de los Convenios de Asociación.

Como resultado de este análisis, y del realizado por los miembros de la Comisión Bicameral, se incluyeron modificaciones a dichos convenios que han permitido lograr su exacta adecuación al Marco de Condiciones. Entre estas modificaciones, se resalta la relativa a incluir explícitamente en dichos Convenios que, tal como lo establece el Marco de Condiciones, las decisiones de interés

nacional, las cuales son competencia del Comité de Control, no estarán sujetas a arbitraje, y que cada una de las reuniones del Comité de Control, tanto las ordinarias como las extraordinarias, estará respaldada por su respectiva acta formal.

Finalmente, la Comisión concluye que, dada la importancia de las atribuciones del Presidente del Comité de Control como representante de los intereses del Estado venezolano, la Comisión Bicameral es de la opinión que la designación del Presidente del Comité de Control, la cual es atribución de la Corporación Venezolana del Petróleo (CVP) según lo establece el Marco de Condiciones bajo el cual se realizan estos Convenios, deberá realizarse de común acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas. Al efecto, la Corporación Venezolana del Petróleo (CVP) deberá designar como Presidente del respectivo Comité de Control de cada asociación a la persona postulada por el Ministerio de Energía y Minas.

IV.–Recomendaciones del Informe

En fuerza de la anterior conclusión, esta Comisión Bicameral, igualmente con el voto calificado de sus integrantes, recomienda a las Cámaras Legislativas:

1.–Autorizar la celebración de los siguientes ocho (8) Convenios presentados por el Ejecutivo nacional:

1) Para el Área La Ceiba: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y consorcio integrado por las empresas Mobil Venezolana de Petróleo Inc., Veba Oel A.G. y Nippon Oil Exploration USA Limited;

2) Para el Área Golfo de Paria Este: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y empresa E.I. Du Pont De Nemours & Co.;

3) Para el Área Guanare: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y consorcio integrado por las empresas Elf Aquitaine y E.I. Du Pont De Nemours & Co.;

4) Para el Área Golfo de Paria Oeste: Corporación Venezolana del Petróleo

S.A. y el consorcio integrado por las empresas Enron Oil & Gas Venezuelan Ltd. e Inelectra C.A.;

5) Para el Área Guarapiche: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y el consorcio integrado por las empresas BP Systems Construction Ltd., Amoco Production Company y Maxus Energy Corporation;

6) Para el Área San Carlos: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y la empresa Pérez Companac S.A.;

7) Para el Área Punta Pescador: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y la empresa Amoco Production Company; y

8) Para el Área Delta Centro: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y el consorcio integrado por las empresas The Louisiana Land & Exploration Company, Norcen Energy Resources Limited y Benton Oil and Gas Company;

en los términos y condiciones en que han sido presentados por el Ejecutivo nacional y con la incorporación de las modificaciones sugeridas por la Comisión Bicameral de Energía y Minas y por la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso.

2.–Instruir a la Corporación Venezolana del Petróleo (CVP) para que designe como Presidente del Comité de Control a que se refieren los presentes Convenios, a la persona que postule por escrito el Ministerio de Energía y Minas.

3.–Aprobar el proyecto de Acuerdo que se acompaña anexo al presente informe.

Virgilio Avila Vivas

Presidente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisión Bicameral de Energía y Minas

INFORME

Convenios de Asociación para la exploración

a riesgo de nuevas áreas y la producción

de hidrocarburos bajo el esquema

de ganancias compartidas

REPÚBLICA DE VENEZUELA

Ministerio de Energía y Minas

Caracas, 16 de enero de 1996

RESOLUCIÓN

Por cuanto los ciudadanos doctores Néstor Carrillo Lugo y Orestes Parilli Pérez, en su carácter de director y representante Judicial de la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), respectivamente, filial de Petróleos de Venezuela, S.A., autorizados según consta en Resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad, mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 1995, solicitan de este Ministerio conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos, la determinación de las áreas geográficas en las cuales ejercerá sus actividades dicha sociedad; por cuanto el Congreso de la República, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 4 de julio de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.754 de fecha 17 de julio de 1995, autoriza al Ejecutivo nacional para la celebración de Convenios de Asociación para la exploración a riesgo de nuevas áreas y la producción de hidrocarburos bajo el esquema de ganancias compartidas, cuya Cláusula Primera del Marco de Condiciones dispuso la determinación de las áreas geográficas en favor de la filial de Petróleos de Venezuela, S.A., respectiva, para realizar las actividades relacionadas con la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, con el transporte por

vías especiales, almacenamiento y comercialización de la producción obtenida en las áreas, y con las obras que su manejo requiera; por tanto, este Ministerio, órgano del Ejecutivo nacional, dispone que la Corporación Venezolana de Petróleo S.A. (CVP) ejercerá sus actividades en las siguientes nuevas áreas geográficas.

Área Guanare: Constante de 189.887,00 hectáreas, ubicada en los municipios Guanare, Monseñor José V. de Unda, Ospino y Sucre del Estado Portuguesa y el Municipio Morán del Estado Lara, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	69° 22´ 30".000	9° 25´ 00".000
2	69° 22´ 30".000	9° 15´ 00".000
3	69° 30´ 00".000	9° 15´ 00".000
4	69° 30´ 00".000	9° 05´ 00".000
5	69° 45´ 00".000	9° 05´ 00".000
6	69° 45´ 00".000	9° 10´ 00".000
7	69° 52´ 30".000	9° 10´ 00".000
8	69° 52´ 30".000	9° 15´ 00".000
9	70° 00´ 00".000	9° 15´ 00".000
10	70° 00´ 00".000	9° 25´ 00".000

Área El Sombrero: Constante de 202.422,00 hectáreas, ubicada en los municipios Mellado, Ortiz y Juan G. Roscio del Estado Guárico y el Municipio

Urdaneta del Estado Aragua, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	67° 00' 00".0009° 40' 00".000	
2	67° 00' 00".0009° 20' 00".000	
3	67° 30' 00".0009° 20' 00".000	
4	67° 30' 00".0009° 40' 00".000	

Área San Carlos: Constante de 177.128,00 hectáreas, ubicada en los municipios Anzoátegui, Ricaurte, San Carlos y Rómulo Gallegos del Estado Cojedes y los municipios Agua Blanca, Araure, Páez, San Rafael de Onoto y Turén del Estado Portuguesa, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	68° 37' 30".0009° 40' 00".000	
2	68° 37' 30".0009° 20' 00".000	
3	69° 07' 30".0009° 20' 00".000	
4	69° 07' 30".0009° 35' 00".000	
5	68° 52' 30".0009° 35' 00".000	
6	68° 52' 30".0009° 40' 00".000	

Área Delta Centro: Constante de 212.584,41 hectáreas, ubicada en los Municipios Pedernales y Tucupita del Estado Delta Amacuro, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	61° 45´ 00".00009° 40´ 00".000	
2	61° 45´ 00".00009° 19´ 00".000	
3	61° 46´ 30".00009° 19´ 00".000	
4	61° 46´ 30".00009° 16´ 00".000	
5	61° 48´ 00".00009° 16´ 00".000	
6	61° 48´ 00".00009° 15´ 00".000	
7	62° 15´ 00".00009° 15´ 00".000	
8	62° 15´ 00".00009° 35´ 00".000	
9	61° 52´ 30".00009° 35´ 00".000	
10	61° 52´ 30".00009° 40´ 00".000	

Área Punta Pescador Oeste: Constante de 198.377,88 hectáreas, ubicada una parte en los municipios Pedernales y Tucupita del Estado Delta Amacuro y la otra cubierta por aguas territoriales venezolanas cercanas a la costa del Estado Delta Amacuro, la cual está en enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	61° 22' 30".00009° 55' 38".000	
2	61° 22' 30".00009° 50' 00".000	
3	61° 36' 00".00009° 50' 00".000	
4	61° 36' 00".00009° 47' 00".000	
5	61° 34' 30".00009° 47' 00".000	
6	61° 34' 30".00009° 44' 00".000	
7	61° 33' 00".00009° 44' 00".000	
8	61° 33' 00".00009° 41' 00".000	
9	61° 31' 30".00009° 41' 00".000	
10	61° 31' 30".00009° 40' 00".000	
11	62° 00' 00".00009° 40' 00".000	
12	62° 00' 00".00010° 00' 00".000	
13	61° 55' 48".00010° 00' 00".000	
14	61° 51' 18".00009° 59' 12".000	
15	61° 37' 50".00009° 59' 12".000	
16	61° 30' 00".00009° 58' 12".000	

Área Golfo de Paria Oeste: Constante de 113.581,17 hectáreas, ubicada una parte en el Municipio Autónomo Maturín del Estado Monagas y la otra cubierta por

aguas territoriales venezolanas cercanas a la costa de los estados Sucre, Monagas y Delta Amacuro, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	62° 15' 00".000	10° 20' 00".000
2	62° 15' 00".000	10° 01' 33".417
3	62° 15' 11".024	10° 01' 33".442
4	62° 15' 11".260	10° 00' 19".603
5	62° 17' 26".808	10° 00' 19".965
6	62° 17' 21".825	10° 00' 16".147
7	62° 17' 32".428	10° 00' 18".446
8	62° 17' 51".190	09° 59' 59".700
9	62° 18' 06".357	09° 59' 17".277
10	62° 19' 19".072	09° 59' 17".461
11	62° 19' 18".984	10° 00' 00".000
12	62° 30' 00".000	10° 00' 00".000
13	62° 30' 00".000	10° 15' 00".000
14	62° 37' 30".000	10° 15' 00".000
15	62° 37' 30".000	10° 20' 00".000

Área Guarapiche: Constante de 197.057,45 hectáreas, ubicada en los municipios autónomos Maturín, Bolívar y Punceres del Estado Monagas, el Municipio Pedernales del Estado Delta Amacuro y el Municipio Benítez del Estado Sucre, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	62° 30' 00".000	10° 10' 00".000
2	62° 30' 00".000	10° 00' 00".000
3	62° 19' 18".984	10° 00' 00".000
4	62° 19' 19".535	09° 56' 20".862
5	62° 17' 34".288	09° 56' 20".610
6	62° 17' 34".438	09° 55' 10".903
7	62° 17' 23".963	09° 55' 10".881
8	62° 17' 23".992	09° 55' 00".000
9	63° 00' 00".000	09° 55' 00".000
10	63° 00' 00".000	09° 57' 00".061
11	63° 04' 29".926	09° 57' 00".031
12	63° 04' 30".009	10° 03' 00".471
13	63° 07' 30".000	10° 03' 00".417

14 63° 07' 30".00010° 10' 00".000

Área La Ceiba: Constante de 180.162,75 hectáreas ubicada en los municipios Justo Briceño, Julio César Salas y Tulio Febres Cordero del Estado Mérida, los municipios Miranda, Rafael Rangel, Sucre, Motatán, Monte Carmelo y Escuque del Estado Trujillo y el Municipio Sucre del Estado Zulia, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	70° 37' 30".00009° 35' 00".000	
2	70° 37' 30".00009° 20' 00".000	
3	70° 45' 00".00009° 20' 00".000	
4	70° 45' 00".00009° 15' 00".000	
5	70° 52' 30".00009° 15' 00".000	
6	70° 52' 30".00009° 10' 00".000	
7	71° 00' 00".00009° 10' 00".000	
8	71° 00' 00".00009° 05' 00".000	
9	71° 07' 30".00009° 05' 00".000	
10	71° 07' 30".00009° 17' 00".000	
11	71° 06' 00".00009° 17' 00".000	
12	71° 06' 00".00009° 18' 00".000	

- 13 71° 04' 30".00009° 18' 00".000
- 14 71° 04' 30".00009° 19' 00".000
- 15 71° 03' 00".00009° 19' 00".000
- 16 71° 03' 00".00009° 22' 00".000
- 17 71° 04' 30".00009° 22' 00".000
- 18 71° 04' 30".00009° 30' 00".000
- 19 71° 00' 00".00009° 30' 00".000
- 20 71° 00' 00".00009° 35' 00".000
- 21 70° 58' 31".00009° 35' 00".000
- 22 70° 58' 30".00009° 32' 32".512
- 23 70° 50' 39".00009° 32' 35".453
- 24 70° 47' 00".59509° 27' 51".299
- 25 70° 42' 14".87509° 30' 48".670
- 26 70° 42' 50".90309° 31' 40".666
- 27 70° 42' 19".15909° 32' 05".818
- 28 70° 42' 42".79809° 32' 38".445
- 29 70° 42' 42".79809° 32' 38".445
- 30 70° 42' 17".19709° 32' 59".661

31 70° 42' 27".69009° 34' 31".718

32 70° 42' 47".34609° 35' 00".734

Área Catatumbo: Constante de 215.460,22 hectáreas, ubicada en los municipios Alberto Adriani del Estado Mérida y Municipio Colón del Estado Zulia, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	71° 45' 00".00009° 05' 00".000	
2	71° 45' 00".00009° 00' 00".000	
3	71° 30' 00".00009° 00' 00".000	
4	71° 30' 00".00008° 40' 00".000	
5	72° 00' 00".00008° 40' 00".000	
6	72° 00' 00".00009° 00' 00".000	
7	71° 52' 30".00009° 00' 00".000	
8	71° 52' 30" .000	09° 05' 00".000

Área Golfo de Paria Este: Constante de 108.623,20 hectáreas, cubierta por aguas territoriales venezolanas cercanas a la costa de los estados Sucre, Monagas y Delta Amacuro, la cual está enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por coordenadas geográficas, Datum La Canoa, Elipsoide Internacional de Hayford 1924, los cuales se describen a continuación:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
----------------	-----------------	----------------

1 61° 55' 59".376 10° 25' 00".000
FR-9 62° 04' 59".000 10° 02' 46".000
2 62° 04' 59".074 10° 02' 21".420
3 62° 05' 16".062 10° 02' 28".374
4 62° 06' 35".143 10° 02' 45".451
5 62° 07' 52".162 10° 03' 13".458
6 62° 09' 10".783 10° 03' 33".390
7 62° 10' 29".399 10° 03' 56".020
8 62° 10' 29".583 10° 02' 56".998
9 62° 11' 49".732 10° 02' 57".260
10 62° 11' 49".850 10° 02' 22".880
11 62° 13' 21".791 10° 02' 23".134
12 62° 13' 21".771 10° 02' 31".596
13 62° 13' 53".271 10° 02' 31".703
14 62° 13' 28".067 10° 01' 54".140
15 62° 13' 24".138 10° 01' 34".759
16 62° 13' 24".767 10° 01' 33".164
17 62° 15' 00".000 10° 01' 33".417

18 62° 15´ 00".000 10° 25´ 00".000

En el área antes descrita se incluye una superficie de 37.827,38 hectáreas, correspondientes al área geográfica denominada Posa, que fuera anteriormente determinada a Lagovén, mediante la resolución N° 184, de fecha 9 de septiembre de 1988, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.062, de fecha 29 de septiembre de 1988, la cual se deroga por el presente acto administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Erwin José Arrieta Valera

Ministro de Energía y Minas

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el senador Virgilio Ávila Vivas.

SENADOR ÁVILA VIVAS (VIRGILIO).—Ciudadanos Presidente y Vicepresidente del Congreso de la República, honorables senadores y diputados: Estamos ante la conclusión de la fase final aprobatoria de la apertura petrolera, proceso iniciado aproximadamente hace un año cuando el soberano Congreso de la República aprobó el Marco de condiciones en el cual debía desarrollarse este proyecto que viene, indudablemente, a profundizar la nacionalización de nuestra industria petrolera.

Desde ese entonces, en el mes de julio del año pasado, se inició un proceso de selección de empresas para efectuar, mediante actos licitatorios realizados a finales del pasado mes de enero, la escogencia definitiva de los futuros socios de nuestra empresa estatal. De los resultados de esta licitación es importante resaltar que las empresas ganadoras destacan en el contexto internacional por ser líderes en tecnologías de producción de hidrocarburos. Indudablemente, la presencia de estas empresas de primera calidad, asociadas a PDVSA, realzarán la posición de Venezuela como una potencia petrolera de primer orden a nivel mundial, ratificando nuestra posición como uno de los productores de hidrocarburos más importante del hemisferio occidental.

En fecha 11 de marzo del presente año el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Minas, sometió los ocho Convenios de Asociación, resultantes de la licitación, a la consideración de las cámaras legislativas nacionales con el fin de proceder a su análisis y eventual autorización previa, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos.

A tal efecto se instruyó a la Comisión Bicameral de Energía y Minas, integrada por miembros de las comisiones permanentes de Energía y Minas e instalada el 22 de febrero de 1996, a realizar el referido análisis para constatar la adecuación de estos convenios a lo estipulado en el marco de condiciones aprobado por el soberano Congreso de la República el 4 de julio del año pasado.

La Comisión Bicameral consciente de la trascendencia del tema para la vida económica, social y política del país e igualmente consciente del carácter prioritario que la condición vigésima tercera del referido marco de condiciones atribuye a la tramitación de la autorización previa de los convenios, ha examinado detenidamente y en profundidad, con la participación de todas las fracciones políticas que integran este Congreso, los ocho proyectos de convenios presentados por el Ejecutivo nacional.

Asimismo, la Comisión Bicameral ha puesto especial énfasis en avalar el análisis de los Convenios de Asociación y darle la suficiente solidez jurídica a las conclusiones y recomendaciones pertinentes. A tal fin convocó a la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República, representada por distinguidos juristas, doctor Carlos Leáñez y a los ilustres miembros del Consejo Superior de Asesoría Jurídica de la mencionada oficina, doctores Eloy Lárez Martínez, Pedro Mantellini, José Melich Orsini, José Núñez Aristimuño, Gustavo Planchart Manrique y Arístides Rengel Romberg.

Quiere destacar esta comisión la labor realizada por la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República y por el Consejo Superior de Asesoría Jurídica de la mencionada oficina, cuyos integrantes realizaron un análisis profundo y minucioso de cada uno de los Convenios de Asociación.

Quiero destacar, igualmente, el desempeño del doctor Segundo Velásquez, consultor jurídico *ad honores* de la Comisión Permanente de Energía y Minas del Senado, quien realizó importantes aportes a la evaluación de los convenios.

De estos análisis surgieron diversas recomendaciones, las cuales fueron finalmente incluidas en los Convenios de Asociación, lográndose una importante mejoría en su contenido para garantizar su total adecuación al marco de condiciones. Todo ello en estricto cumplimiento de la Constitución de la República y de las leyes vigentes concernientes a la actividad petrolera.

Entre las principales observaciones realizadas a los convenios se resalta la relativa a incluir explícitamente dichos convenios que, tal como lo establece el marco de condiciones, las decisiones de interés nacional, las cuales son competencia del Comité de Control, no estarán sujetas a arbitraje. Por otra parte, con el fin de reforzar el ejercicio del control por parte del Estado venezolano, la Comisión Bicameral recomendó que la designación del presidente del Comité de Control, la cual es atribución de la Corporación Venezolana del Petróleo, según lo establece el Marco de Condiciones bajo el cual se realizan estos convenios, deberá realizarse de común acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas. Al efecto, la Corporación Venezolana del Petróleo deberá designar como presidente del respectivo Comité de Control de cada asociación a la persona postulada por el Ministerio de Energía y Minas.

Una vez incorporada a los convenios las observaciones realizadas por la Comisión Bicameral de Energía y Minas, por la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso y por su Consejo Superior de Asesoría Jurídica, podemos resaltar las siguientes conclusiones:

En primer lugar, existe una exacta concordancia entre los Convenios de Asociación y el marco de condiciones aprobado por el Congreso de la República el día 4 de julio de 1995. Por otra parte, está muy bien concebido en estos convenios el esquema de control por parte del Estado exigido por la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos. En este sentido están claramente definidas las atribuciones del comité de control y con la presencia de los miembros designados por la CVP. En este comité está concretado el poder del Estado venezolano para controlar las actividades de la

asociación. Adicionalmente este esquema de control está reforzado por la mayoría calificada de los miembros de la CVP en la empresa mixta.

Finalmente, los Convenios de Asociación representan una clara mejoría financiera para el Estado venezolano debido a la inclusión del bono de rentabilidad PEG como un ingreso adicional al país.

Con estas conclusiones y en vista de la importancia económica, social, política e histórica que representa el proceso de apertura petrolera para nuestro país como una profundización de la nacionalización de nuestro petróleo, la Comisión Bicameral de Energía y Minas recomienda al soberano Congreso de la República de Venezuela la aprobación de los ocho (8) convenios de asociación para la exploración de áreas nuevas y la producción bajo ganancias compartidas con la seguridad de que ellos tendrán un impacto significativo en el crecimiento económico y en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población.

Quiero someter a la consideración de los distinguidos miembros de este Congreso este proyecto de Acuerdo:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el día 4 de julio de 1995, el Congreso de la República dictó un Acuerdo mediante el cual autorizó la celebración de los Convenios de Asociación para la exploración de riesgo de nuevas áreas y la producción de hidrocarburos bajo el esquema de ganancias compartidas y fijó el marco de condiciones para la celebración de dichos Convenios en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de esta Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos;

Que conforme a dicho marco de condiciones el Ejecutivo nacional determinó oportunamente las áreas geográficas en las que se realizarán las actividades de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, transporte por vías especiales, almacenamiento y comercialización de la producción obtenida en dichas áreas y con las obras que su manejo requiera mediante Resolución del

Ministerio de Energía y Minas N° 00002, de fecha 16 de enero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35881 del 17 de enero de 1996;

Que igualmente la empresa Corporación Venezolana del Petróleo S.A., filial de Petróleos de Venezuela S.A., llevó a cabo, conforme al Marco de Condiciones el proceso de licitación necesario para seleccionar a las empresas inversionistas privadas, con las cuales celebrará los señalados Convenios de Asociación;

Que el Ejecutivo nacional en cumplimiento de la condición Vigésima Tercera del marco de condiciones, envió por órgano del Ministerio de Energía y Minas al Congreso de la República para su consideración las formas finales de ocho (8) Convenios de Asociación para la exploración a riesgo de nuevas áreas y la producción de hidrocarburos bajo el esquema de ganancias compartidas mediante oficios del Ministerio de Energía y Minas Nos. 245 y 246, ambos de fecha 8 de marzo de 1996, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión N° 125 de fecha 6 de marzo de 1996;

Que la Comisión Bicameral de Energía y Minas ha realizado un detenido análisis del contenido de los referidos convenios presentados por el Ejecutivo nacional por órgano del Ministerio de Energía y Minas, habiendo comprobado que tales convenios, previa la incorporación de las recomendaciones esenciales formuladas por la Comisión Bicameral de Energía y Minas y a las cuales se ha hecho referencia en el respectivo informe de dicha Comisión, están conformes con el Marco de Condiciones establecidas por el Congreso de la República en fecha 4 de julio de 1995,

Acuerda:

Artículo 1º.—Autorizar que se celebren los siguientes Convenios de Asociación para la exploración a riesgo de nuevas áreas y la producción de hidrocarburos bajo el esquema de ganancias compartidas en ocho (8) de las áreas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas en la citada resolución N° 00002, del 16 de enero de 1996, entre las partes que se indican a continuación y en los términos y condiciones presentados por el Ejecutivo nacional.

1.–Para el área La Ceiba: Corporación Venezolana de Petróleo S.A. y consorcio integrado por las empresas Mobil Venezolana del Petróleo Inc., Veba Oil A.G. y Nippon Oil Exploration U.S.A. Limited;

2.–Para el área Golfo de Paria Oeste: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y empresa E.I. Du Pont De Nemours & Co.;

3.–Para el área Guanare: Corporación Venezolana de Petróleo S.A. y consorcio integrado por las empresas Elf Aquitaine y E.I. Du Pont de Nemours & Co.;

4.–Para el área Golfo de Paria Este: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y el consorcio integrado por las empresas Enron Oil & Gas Venezuelan Ltd. e Inelectra, C.A.;

5.–Para el área Guarapiche: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y el consorcio integrado por las empresas BP Systems Construction Ltd., Amoco Production Company y Maxus Energy Corporation;

6.–Para el área San Carlos: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y la empresa Pérez Companac, S.A.;

7.–Para el área Punta Pescador: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y la empresa Amoco Production Company, y

8.–Para el área Delta Centro: Corporación Venezolana del Petróleo S.A. y el consorcio integrado por las empresas The Louisiana Land & Exploration Company, Norcen Energy Resources Limited y Benton Oil and Gas Company

Artículo 2º.–La Corporación Venezolana del Petróleo CVP deberá designar como presidente del Comité de Control a que se refieren los presentes Convenios a la persona que postule por escrito el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3º.–Se ordena la publicación del presente Acuerdo.

Eso es todo, señor Presidente, señores senadores y diputados.

EL PRESIDENTE.–Tiene la palabra el diputado Juan Francisco Sosa Maury para una moción.

DIPUTADO SOSA MAURY (JUAN FRANCISCO).–Señor Presidente, señores congresistas. Visto y oído el Informe presentado por la Comisión Bicameral, la fracción parlamentaria de Convergencia va a proponer al Presidente, en concordancia con el artículo 45 del Reglamento, que este proyecto de Acuerdo que acaba de ser presentado por el senador Ávila Vivas sea votado en conjunto, tal cual lo establece el artículo 45 del Reglamento, proposición que someto a la consideración del Cuerpo.

Es todo, Presidente, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.–La proposición tiene carácter previo y está en consideración. Tiene la palabra el diputado Alí Rodríguez.

DIPUTADO RODRÍGUEZ (ALÍ).–Disculpe, señor Presidente, no se advirtió que la moción era con carácter previo. Se hizo un...

EL PRESIDENTE.–(*Interrumpiendo*). La Presidencia considera que tiene carácter previo.

EL ORADOR.–La Presidencia no puede considerar si no lo solicita el proponente. Permítame hablar porque tengo un derecho de palabra, tengo...

EL PRESIDENTE.–(*Interrumpiendo*) .–Disculpe, Diputado...

EL ORADOR.–No acepto interrupciones.

EL PRESIDENTE.–Estamos discutiendo la moción previa

EL ORADOR.–Se propuso el artículo 45, Presidente, y el artículo 45 presenta dos posibilidades: la primera es que se discuta artículo por artículo; y la segunda, si es una moción previa... pero no se habló de una moción previa y me remito a la grabación.

EL PRESIDENTE.–Estamos discutiendo la moción, Diputado. Tiene la palabra el diputado Henry Ramos Allup.

DIPUTADO RAMOS ALLUP (HENRY).–Presidente: Es perfectamente procedente la observación que usted ha hecho como Presidente, es una moción previa la propuesta por el diputado Sosa Maury y, en consecuencia, sólo pueden intervenir el orador que la propone y uno si discrepa de ella. Se pasa a votar, sin mengua de que después exista un debate sobre lo que se va a votar después en bloque.

EL PRESIDENTE.–Por eso mismo le preguntaba al diputado Rodríguez si su intervención era sobre la moción. Es solamente sobre la moción que se puede intervenir en este momento.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez para hablar sobre la moción.

DIPUTADO RODRÍGUEZ (ALÍ).–Es muy extraño que cuando uno está hablando lo interrumpen y el Presidente permita la interrupción. No me deja ejercer mi derecho de palabra y el mismo diputado Ramos Allup ha dicho que se permite una sola intervención y ahora tenemos dos intervenciones porque él ya hizo una. Yo estaba en mi derecho de palabra. Voy a ejercer mi derecho de palabra y agradezco respeto de los colegas, que no me interrumpen.

EL PRESIDENTE.–(*Interrumpiendo*). Diputado, me veo obligado a interrumpirlo por lo siguiente: está planteada una moción que tiene carácter previo...

EL ORADOR.–Permítame ejercer el derecho de palabra al cual tengo derecho por el Reglamento. Voy a ejercer mi derecho de palabra al cual tengo derecho por el Reglamento. Me opongo abiertamente a nombre de la fracción parlamentaria de La Causa R...

EL PRESIDENTE.–(*interrumpiendo*). Disculpe, con todo respeto quiero advertirle que si usted habla sobre otra cosa que no sea la moción, me verá obligado a declararlo fuera de orden. Le advierto...

EL ORADOR.—Si no me permite hablar ¿cómo puede saber de qué voy a hablar Presidente? Le exijo que respete mi derecho de palabra.

EL PRESIDENTE.—Solamente me limito a advertirle. Puede hablar, ciudadano Diputado.

EL ORADOR.—Obviamente me voy a referir a la moción. Es un vicio que se viene generando, negador totalmente del ejercicio democrático de los debates, el que así como se aprobó el Marco de Condiciones en bloque el 4 de julio del año pasado, sin permitir que se discutiera condición por condición, de modo que se pudieran introducir correctivos en gravísimas fallas, desde el punto de vista constitucional y legal, se impidió incluso, que votásemos algunas de las cláusulas con las cuales estábamos de acuerdo. Esto es un vicio que niega totalmente la posibilidad de discutir, eso debe ser utilizado con carácter excepcional y aquí no estamos discutiendo cualquier tipo de Convenios. Estamos discutiendo Convenios que van a decidir la suerte de la política petrolera a lo largo de 39 años. Es una grave responsabilidad que este Congreso vaya a aprobar esa moción para votar las cosas en bloque como sistemáticamente se ha venido haciendo.

Por tal razón, a nombre de fracción parlamentaria de La Causa Radical me opongo abiertamente a que esto se apruebe de la manera como ha sido propuesto por el diputado Sosa Maury. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.—Vamos a someter a votación la propuesta del diputado Juan Francisco Sosa Maury en el sentido de votar en conjunto el Informe y los Acuerdos presentados por la Comisión Bicameral de Energía y Minas. Los parlamentarios que estén de acuerdo con esta moción se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada con evidente mayoría.

Tiene la palabra el diputado Alí Rodríguez.

DIPUTADO RODRÍGUEZ (ALÍ).—Ciudadano Presidente, colegas parlamentarios. Esto definitivamente va a ser un debate *post mortem*, una vez consumado el hecho. De manera que lo queda es que una vez aprobados los Convenios, tal como han sido presentados, tengo la tonta y absoluta certidumbre

de que la mayoría de quienes votaron esos Convenios no conocen el contenido de los mismos y me gustaría discutir, cuál es el contenido de los Convenios, uno por uno, si ello fuese posible, con cada uno de los diputados y senadores. Tengo la convicción profunda, por la experiencia vivida en la Comisión Bicameral, que ni siquiera todos los integrantes de la Comisión los leyeron. Tengo mis serias sospechas de que ni siquiera el Presidente de la Comisión Bicameral los conoce, los leyó. Jamás le oí ni una sola opinión en torno al contenido de los Convenios en las propias discusiones de la Comisión Bicameral. Jamás fue considerado ni siquiera un conjunto de observaciones que insistentemente hice en la Comisión Bicameral, lo cual da lugar a sospechar un profundo desconocimiento de la materia que estaba en discusión. ¡Trágica situación la de este país, donde su representación popular aprueba cosas de tanta trascendencia en la forma como se acaba de hacer en este Parlamento!

Ya es muy difícil apelar a la conciencia de cada uno de ustedes porque ya esto es un ejercicio, casi un ritual, de votar cosas que se desconocen en el Parlamento con las gravísimas consecuencias que trae este muy viciado procedimiento dentro del Parlamento.

Entro en materia. El 4 de julio del año pasado cuando se discutía el marco de condiciones que habrían de servir como guía para la elaboración puntual de cada uno de los Convenios, pasando por los procesos de licitación, a nombre de La Causa R formulé una proposición que demuestra cómo nuestra organización, responsable y seriamente, ha planteado una posición favorable a los procesos de apertura petrolera, pero sobre la base de un conjunto de postulados que hoy me voy a permitir recordarle a los colegas parlamentarios que en aquel entonces pusieron alguna atención a lo que se estaba planteando.

La Causa R así lo ha hecho conocer públicamente, no solamente apoya, auspicia un proceso de apertura a partir del análisis sistemático que ha venido realizando en la materia, sino que estamos de acuerdo con un proceso de apertura que se fundamente en los postulados que expreso de inmediato:

En primer lugar que defina explícitamente los objetivos que se propone y los medios para alcanzarlos. Este postulado está muy remotamente lejos de cumplirse en lo que ustedes acaban de aprobar. No hay definición de los objetivos de esta

nueva política petrolera, porque estamos frente a una nueva política petrolera. Es un proceso que se viene haciendo a trancas y barrancas, comenzando por los convenios operativos, continuando por las asociaciones para el nonato Proyecto "Cristóbal Colón".

Luego, otra forma de interpretación del artículo 5º para las asociaciones estratégicas de Maravén–Total y... Wenning y Maravén–Conoco y ahora este esquema de ganancias compartidas y pronto aprobaremos el convenio de Bitor. En cada una hay una interpretación distinta de los aspectos fundamentales que contempla el artículo 5º de la Ley de Nacionalización como mostraremos más adelante.

Segundo postulado: que sirva en primer lugar al gran objetivo de desarrollar nuevos factores productivos nacionales como condición para avanzar hacia el único objetivo de todas las fuerzas políticas del país, lo que proclaman todos, hacia la Venezuela productiva. Obviamente, que si avanzamos hacia un objetivo productivo ello tiene que apuntalarse en el desarrollo de factores productivos nacionales. ¿Cuáles son? En primer lugar, mantener el rol protagónico de PDVSA, por eso nos oponemos hasta nuevo aviso a cualquier privatización total o parcial de las acciones de PDVSA.

En tercer lugar, un esquema que se abra hacia la participación de la inversión venezolana. Ese esquema cerró la participación venezolana de acuerdo con el esquema o la matriz de evaluación que se hizo para la preselección porque, entre otras cosas, se impidió consorciarse a las empresas venezolanas, incluso con empresas independientes norteamericanas que estaban dispuestas a hacerlo y que, juntas, podían reunir un volumen de capital como el que se reclamaba, pero después de la preselección sí se permitió a los consorcios, lo cual explica que de ocho áreas que finalmente fueron otorgadas, siete pertenezcan a gigantescos consorcios internacionales y en apenas una de ellas participe una empresa venezolana que heroicamente logró una participación de 10 por ciento en uno de los bloques.

En cuarto lugar, un esquema que se abra a los ahorristas venezolanos. Ese esquema que acaban de aprobar no lo admite, porque tanto inversionistas como ahorristas venezolanos están sometidos al arbitrio de la CVP. Cuando lo considere

pertinente la CVP podrá darle participación a inversionistas y ahorristas venezolanos en una porción que no está predeterminada, como no puede estarlo, porque la CVP sólo puede participar entre 1 y 35 por ciento y será en una cuota parte de ese entre 1 y 35 por ciento, dentro del cual a su vez se le podrá dar participación a los inversionistas y a los ahorristas venezolanos.

Estuvimos de acuerdo, y seguimos estando, con que haya inversión extranjera en aquellos espacios en los cuales sea absolutamente indispensable esa inversión como un factor complementario del rol protagónico de PDVSA al papel de la inversión y del ahorro venezolano y no como sustitución de estos últimos.

Finalmente, lo que es obvio: definidos los objetivos de la política, aclarar un proceso de reforma legal e institucional para contar con instrumentos legales e institucionales, eficaces para el logro de los propósitos.

Dentro de un momento demostraré cómo existen en Venezuela antecedentes históricos de esto que estoy señalando en relación a instrumentos legales e institucionales eficaces para el cumplimiento de una política económica acertada. Eso exigía, y exige, de manera creciente una definición de la relación entre el Estado y PDVSA, que se encuentra completamente desfigurada y que está trayendo severas consecuencias y traerá más peligrosas consecuencias a futuro.

Si revisamos, aunque sea brevemente, los antecedentes de todo el proceso petrolero venezolano nos encontramos con que la victoria clamorosa que representó la promulgación de la Ley que reserva al Estado la industria y comercio de los hidrocarburos el 1º de enero de 1975 fue el resultado de un largo proceso que se inicia en los propios días en que comienza la explotación comercial de los hidrocarburos y que culmina, precisamente, con el proceso nacionalizador una vez que esa estrategia cobró cuerpo con la gran reforma petrolera del 1943 que contó, además, con dos instrumentos eficaces como fue la Ley de Hidrocarburos y como fue la Ley del Impuesto sobre la renta, con lo cual el Estado venezolano conquistó su soberanía impositiva.

Quiero resaltar esa experiencia de Medina Angarita, porque precisamente, para esa reforma se consultó una suerte de plebiscito el 17 de enero de 1943

convocada por el Presidente Medina, concurrió a la plaza de Los Caobos una multitud de cincuenta mil personas.

En ese acto hablaron los representantes de todos los sectores organizados de la sociedad venezolana y lo más importante, tuvo una fuerte presencia Acción Democrática y uno de los principales oradores fue Rómulo Betancourt, el más feroz opositor de Medina Angarita, al punto de que muy poco tiempo después participó en el derrocamiento de ese gobierno democrático en el país.

Hay que reconocer a las concepciones de Rómulo Betancourt que ese ingreso, que se fue maximizando progresivamente, contó con una distribución popular que apuntaba hacia la formación del mercado interno y a un proceso de industrialización, lo cual explica que hasta comienzos de los 70 en la distribución del ingreso nacional, las remuneraciones del sector trabajo siempre repujaron y sobrepasaron a las remuneraciones del sector capital.

Fue así, sobre los fundamentos de esa política cuyo éxito estuvo sustentado en un vasto consenso nacional que fue producto, precisamente, de la participación de la inmensa mayoría de la sociedad venezolana, como se pudo llegar al 1º de enero de 1975. Se nacionalizó y ¿qué es lo que de hecho histórico tiene el 1º de enero del 75? Que el Estado dejó de ser un simple propietario y a partir de ese momento el Estado asumió también todo el esfuerzo productivo. Puede decirse, con toda propiedad, que el 1º de enero de 1975 se dio el primer paso hacia eso que hoy llamamos “la Venezuela productiva”. Sin embargo, no se diseñó en aquel entonces la nueva estrategia que requería el país, cuando ya la vieja estrategia se había agotado, precisamente, con el acto de nacionalización.

No se promovió el desarrollo de nuevos factores productivos venezolanos, además de la enorme significación que tenía la constitución del *holding* petrolero PDVSA. Quedó pendiente, como una materia a resolver, la incorporación de inversionistas y de ahorristas venezolanos. Es más, como suele ocurrir en estos actos, hubo un exceso, el Estado absorbió no solamente las transnacionales, sino los pequeños y primeros embriones de la formación de esos factores productivos nacionales más allá de PDVSA. Se absorbió a Mito Juan, que era una empresa constituida principalmente por fondos de trabajadores, a Talon de Venezuela y a Petrolera Las Mercedes. Por eso se podría aceptar que Pérez Alfonzo hablaba

con toda propiedad de una “nacionalización chucuta”, aunque se refirió principalmente al hecho de que se mantuviesen los contratos técnicos y, además, los contratos de comercialización.

Ahora bien ¿cuál es el problema ante el cual estamos colocados? ¿Por qué La Causa R salva apasionadamente su voto en la aprobación de estos Convenios? Lo voy a explicar. Hay tres razones: en primer lugar, una razón de política económica; en segundo lugar, una razón jurídica y, en tercer lugar, una razón ética, es decir, que tenemos un conjunto de razones y no como lo afirmaba anoche el Presidente de PDVSA, Luis Giusti, que los que se oponen a este proceso de apertura, a estos Convenios de Asociación lo hacen por dogmatismo o por propósitos inconfesables. La periodista le preguntó, obviamente, ¿bueno y cuáles son esos propósitos inconfesables y quiénes son? No los definió. Quedan en el aire entonces, así que me siento aludido.

¿Cuáles son las objeciones desde el punto de vista del diseño de la política petrolera? En primer lugar, como ya lo señalé, se está produciendo una verdadera anarquía, una especie de absoluta incoherencia en el conjunto del proceso de apertura. Ya lo expliqué, convenios operativos, asociaciones estratégicas, convenios de asociación bajo el esquema de ganancias compartidas que, dicho sea de paso, Rodríguez Iturbe lo sabe muy bien y unos cuantos colegas abogados también, forman parte de los esquemas feudales más primitivos en contratación, porque corresponde a los famosos contratos de “aparcería”, donde el señor feudal otorgaba la tierra a los campesinos, los campesinos producían, le daban la mitad de la producción o menos. Si le daban productos, pues, producción compartida; si le daban el fruto de las ventas, ganancias compartidas. Modernísimo modelo que estamos aprobando ahora.

Pero el hecho es que hay una absoluta incoherencia en este proceso, hasta el punto de que estoy convencido que más temprano que tarde en este Congreso habrá que hacer lo que en el año 43 se vio precisado a hacer Medina Angarita, porque había una enorme anarquía en el otorgamiento de concesiones: distintas regalías para cada una de las concesiones y, además, todos los mecanismos del tráfico de concesiones que en las disposiciones transitorias hubo que buscar una forma de sanear ese régimen concesional, que fue lo que dio origen al famoso voto salvado de Pérez Alfonzo en la reforma del 43. Pues bien, estamos repitiendo

eso que, por experiencia, no deberíamos hacer.

En segundo lugar, y esto es lo fundamental, el proceso de apertura petrolera no es otra cosa que un proceso de privatización de actividades en materia de hidrocarburos que, por obra de la Ley de Nacionalización, estaban exclusivamente en manos del Estado.

Se ha abierto entonces un proceso de privatización en materia de actividades de hidrocarburos, pero en la medida en que el Estado se retira, ese espacio que va dejando libre por el Estado es cubierto nuevamente por los consorcios extranjeros con lo cual estamos reproduciendo exactamente el esquema que prevaleció en Venezuela en materia petrolera, desde los tiempos de Gómez hasta el 1º de enero de 1975.

Todos conocemos los abundantes comentarios que hizo Rómulo Betancourt en su libro “Venezuela, política y petróleo”, así como el incisivo análisis que hizo aquí el hoy Presidente de la República, entonces senador Rafael Caldera, en su famoso discurso ante este Congreso en agosto del 75, calificando en todos los términos imaginables, el papel que cumplieron los consorcios extranjeros en el país y, fíjense bien, no me estoy oponiendo ni La Causa R se está oponiendo a la participación de consorcios extranjeros, como en ese momento se oponía el Presidente Caldera que hoy muy inconsecuentemente cierra la boca y autoriza a presentar ante este Congreso esos Convenios de Asociación. En consecuencia, si ayer se habló de una “nacionalización chucuta”, mi estimado Carlos Canache, hoy podemos hablar, con toda propiedad, que estamos ante un modelo de “apertura chucuta” y no solamente chucuta, sino “manca”, como lo explicaré un poco más adelante.

En tercer lugar, este es un esquema discriminatorio por lo que ya expliqué. La matriz de evaluación que se elaboró impidió que pudiesen participar venezolanos en esos procesos de licitación, con una excepción, como ya lo expliqué, que es la que hace la regla de la discriminación.

En cuarto lugar, se refuerza el esquema rentista que se quiere, según la exposición de motivos, superar. Analicemos brevemente cómo se desagrega el ingreso que se va a generar como resultado de estos Convenios de Asociación.

Ya dijimos que la CVP participará, en el mejor de los casos, en 35 por ciento, en el peor en 1 por ciento. Si participa en 35 por ciento, los consorcios tendrán 65 por ciento de participación. Si lo hace en 1 por ciento, obviamente la participación del consorcio extranjero será de 99 por ciento. El Estado está confinado cada vez más al simple papel de volver a convertirse solamente en recaudador de impuestos y de rentas. El esfuerzo productivo se deja al inversionista extranjero en lo que ustedes acaban de aprobar.

Además, ahora que me estoy ocupando de leer un poco las modernas teorías tributarias, me imagino que aquí habrá algún conocedor de esa materia y si es así me dará la razón en lo que voy a señalar simplemente como una muestra, para discutirla después con más detenimiento. Un "tax" esto de participación del Estado en las ganancias, que es renta pura o, si lo quieren decir, es un impuesto adicional, más 67,7 por ciento de impuesto sobre la renta da una tasa tributaria de 83,8 por ciento.

De tal manera que por cada bolívar adicional invertido, se incrementa el costo y la consecuencia natural de esto es que la empresa se preocupa más por su eficiencia fiscal que por su eficiencia productiva y, en consecuencia, su función estará concentrada en minimizar los impuestos y no, precisamente, en optimar sus niveles de productividad. Consecuencia, a mediano y largo plazo, que las contribuciones irán bajando. Si alguien quiere ampliar estas cosas, podemos conversarlo con más detenimiento, pero esa va a ser la consecuencia de decir que, incluso, como rentismo es un mal negocio lo que ustedes acaban de aprobar acá.

Esa circunstancia no es una simple especulación, tengo información fidedigna de que hay un acuerdo entre los consorcios para avanzar hasta cierto punto y, a partir de allí, detener la inversión y presionar sobre el Estado para que se reduzcan regalías y para que se reduzcan impuestos. Insisto, esto no es una especulación. Ayer mismo pedí un derecho de palabra para presentar un primer elemento documental: la carta dirigida el 16 de enero por el señor Wilson al presidente de PDVSA, pidiéndole entre otras cosas, la reforma de la Ley de Nacionalización, para que quede bien claro que los consorcios extranjeros no pagarán impuestos municipales como sí tiene que pagarlos cualquier hijo de

vecino que viva en la zona de La Ceiba o en cualquiera de las áreas en las cuales van a ponerse en operación estos Convenios.

Así que esto no es una simple especulación y como seguramente le gustará mucho al estimado Rafael Rodríguez Iturbe, me viene muy a propósito una cita de Jean Claude Revelt en su obra "El conocimiento inútil", quien dice: "El tercermundismo es una filosofía no del desarrollo, sino de la transferencia de recursos destinada a perpetuar el subdesarrollo, mientras se atenúa la pobreza y sobre todo, se palián las dificultades de tesorería de los dirigentes de la pobreza". Tal cual, estimados colegas, está ocurriendo en el triste y dramático presente venezolano.

Hay una quinta consideración de política económica. Sencillamente se trata de restablecer de manera vergonzante el antiguo régimen concesionario, porque si ustedes lo examinan con un poquito de detenimiento, esto que ustedes acaban de aprobar no es otra cosa que una reedición mal formada del viejo régimen concesionario y así lo demuestra cualquier análisis que medianamente se haga de este esquema llamado "de ganancias compartidas".

Finalmente, también como una cuestión política, todo este proceso está demostrando que PDVSA está adquiriendo un poder desmesurado que se sobrepone al Estado e incluso se sobrepone a este propio Congreso. Va invadiendo cada vez nuevos y nuevos espacios en el escenario no solamente económico, sino político del país y, como lo hemos señalado repetidas veces, eso no es de ninguna manera bueno para PDVSA, ni lo es, en general, para el país, porque está colocando a PDVSA en la controversia política del país de la cual estuvo siempre sustraída y que fue una de las garantías que pudieran desempeñarse exitosamente, como lo ha hecho hasta ahora, como empresa pública.

Por otro lado, está el grupo de razones legales. Las dos primeras cosas que hay que comentar es que el trabajo de este Congreso y el de la Comisión Bicameral no era de atenerse a un simple cotejo mecánico de si estos Convenios calzaban dentro de los términos del Marco de Condiciones aprobadas el 4 de julio del año pasado, porque además del Marco de Condiciones, aprobado el año pasado, la Constitución y las leyes venezolanas siguen existiendo y la Constitución

y las leyes venezolanas tienen preeminencia sobre este Marco de Condiciones aprobado el año pasado que, por otra parte, ha sido impugnado en la Corte Suprema de Justicia por vicios de inconstitucionalidad y de ilegalidad, lo cual además, eventualmente, puede plantear un problema. Si la Corte Suprema de Justicia anula ese conjunto de condiciones que choca con preceptos constitucionales expresos y con disposiciones legales expresas ¿qué va a ocurrir? Ya yo sé lo que va a ocurrir. PDVSA, según informaciones, ha suscrito un compromiso con los inversionistas que, de ocurrir esa eventualidad, PDVSA indemnizará por los daños sufridos a los inversionistas, a los grandes consorcios extranjeros.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión Bicameral ha citado en apoyo a estos convenios el dictamen de la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso, lo tengo aquí en mis manos. Por cierto, que me llegó hoy un poco antes de venir a esta reunión y yo soy vicepresidente de esa Comisión Bicameral. Así se han manejado las cosas.

Dice el doctor Leáñez: “en la página trece (y comienza por un hecho obvio) nuestra Constitución en su artículo 6º: el idioma oficial es el castellano.” Por si acaso alguien no lo sabía aquí “esto debe asumirse en el fondo y en la forma”, luego subrayado dice: “que la revisión integral de estos Convenios debe revisarse integralmente para escribirlos en buen castellano, que facilite su comprensión y evite problemas de interpretación todos, según estilo propio de un Parlamento de un Estado que se expresa en castellano.”

Aquí en este Informe se sostiene que esos Convenios fueron redactados en idioma inglés y traducidos al calco al castellano. Recibí en un tiempo una información, que no había querido creer, de que el modelo inicial de esos Convenios fue redactado por una firma norteamericana “G & E Caney Clinio and Acachetead”. El doctor Juan Saco aclaró que no los habían escrito, que eso se había escrito en castellano y que se había traducido al inglés y que “Caney Clinio and Acachetead” había participado como asesora de PDVSA. Pero, creo que no es una simple necia especulación del doctor Leáñez cuando ha expresado esto, y cualquiera que lea las cláusulas de esos Convenios se encontrará con más de un galimatías muy difícil de entender, tal como lo demuestra también en su informe el doctor Leáñez.

Voy a leerles muy rápidamente una de las cláusulas que él reproduce como ilustración de lo que afirma. (*Pausa*). Bueno, no lo encuentro aquí en estos momentos, pero como les dije, lo leí en la tarde de hoy. No importa, con eso se fatigan menos, pero cualquiera que tenga la curiosidad puede leer el Informe. Ahora, la obligación de este Parlamento en donde hay numerosos abogados, algunos de ellos profesores universitarios, era cotejar si lo convenios cumplen los requisitos que establece la Constitución y leyes en la materia venezolana. Cuestión elemental. Entonces, hay varias preguntas a responder desde el punto de vista jurídico.

La primera, ¿quién tiene la competencia para regir y administrar en materia de hidrocarburos? El artículo 136, ordinal 10, responde a esta pregunta. Es el Poder nacional y más exhaustivamente lo explica la Ley Orgánica de la Administración Central que cumple con el mandato que establece el artículo 5º de la Ley de Nacionalización, referido al control que debe ejercer el Estado. Además, el artículo 8º de la Ley de Nacionalización establece que: “Los directivos, empleados, trabajadores de PDVSA, así como la CAP, no serán considerados funcionarios públicos.” ¿Cómo se entiende entonces, si no son funcionarios públicos, pueden ejercer actos de la administración pública como son los actos de licitación y como lo es muy particularmente la actividad del control?

En segundo lugar, aquí no estamos ante un caso especial como lo ordena la Ley de Nacionalización en su artículo 5º cuando habla de casos especiales. Pregunto a los colegas diputados y senadores y, particularmente, a los que están muy divertidos aquí hablando sin poner mayor atención a lo que estamos planteando, ¿si será un caso especial el otorgamiento del derecho para explorar, explotar, transportar, almacenar, comercializar hidrocarburos, es decir, crudos pesados, extrapesados, medianos, livianos, gas asociado, gas libre, en un conjunto de áreas que en su totalidad superan al millón trescientos mil hectáreas que van desde La Ceiba en el Estado Trujillo hasta el extremo oriental en Punta Pescador? ¿Es ese un caso especial? ¿Se cumple aquí ese extremo que dispone el artículo 5º de la Ley de Nacionalización? La respuesta me parece obvia para quien tenga dos dedos de frente.

En tercer lugar, ¿para qué se establece el Comité de Control? Para cumplir el

mandato de la Constitución. Pero ¡qué curiosa manera de establecer el control en la condición cuarta de estos Convenios! El Comité de Control está integrado, oigan bien, por dos representantes de la CAP, que no son funcionarios públicos y por dos representantes de los consorcios extranjeros.

¿Cuál es la función o la competencia de este Comité de Control? A él se someten todos los asuntos de interés fundamental, de interés nacional vinculados a esos Convenios y cualquiera que sepa un poquito de derecho o que tenga una idea de lo que es de interés nacional lo podrá entender y entenderá, entonces, que ningún Estado soberano podrá admitir una condición de esta naturaleza por parte de particulares (y sobre todo si esos particulares son extranjeros) para participar en decisiones fundamentales de interés nacional.

Eso se buscó allanar por una proposición que hizo el diputado Carmelo Lauría mediante el sucedáneo de que ahora la CVP nombrará como presidente de este Comité de Control a una persona postulada por el Ministerio de Energía y Minas. Es un paso de avance, y hay que reconocerlo, después de una dura batalla criticando este esquema de este Comité de Control, pero no resuelve el otro problema, que es la presencia de inversionistas extranjeros como integrantes de un comité en el cual se van a tratar asuntos de interés nacional. ¿Por qué razón? Esto me recuerda nuevamente el famoso discurso del doctor Rafael Caldera cuando se preguntaba con mucha emoción ¿para qué los vamos a invitar?, ¿para que conozcan nuestras informaciones?, ¿para que participen en nuestras decisiones? Pues, miren, ahí tienen las respuestas. Él los está invitando para que participen en estas decisiones en las cuales él no quería que participaran.

En cuarto lugar, se vulnera significativamente el principio de la autonomía constitucional establecido en el artículo 29 de la Constitución y ampliado en el artículo 31. El artículo 29 establece la autonomía municipal y como consubstancial a la autonomía municipal, establece la potestad de los municipios para crear, recaudar e invertir sus propios ingresos.

Una ligera lectura también de las potestades en Venezuela nos lleva rápidamente a la conclusión de que en este país sólo existen dos entidades públicas con potestad para crear impuestos: El Poder Nacional y el Poder Municipal, ambos en ámbitos específicos, claramente definidos.

El municipio, por ejemplo, no puede crear el Impuesto sobre la renta, no tiene competencia para eso; pero el municipio sí tiene competencia para crear impuestos sobre inmuebles, patentes, etcétera. Pues bien, en la cláusula décima de estos Convenios que ustedes acaban de aprobar (y no se ofendan si les digo una verdad, la mayoría de ustedes sin saber qué están votando) se deroga ese principio constitucional. Por eso acudimos también ante la Corte Suprema de Justicia, demandando la nulidad de esa cláusula por abierta colisión con la Constitución de la República. Luego, se crea un verdadero enredo con el problema de la inmunidad de jurisdicción establecida en el artículo 127 de la Constitución.

Cuando comenzamos a discutir esto con los abogados de PDVSA, con las autoridades de esa misma empresa, con el Ministro de Energía y Minas, yo proponía que se firmaran dos contratos, los cuales resolvían el problema. Un contrato que firmaba la República, que obviamente sometía totalmente al control al Poder Nacional, se sometía la jurisdicción venezolana a los tribunales venezolanos; y otro contrato de derecho privado que firmaba la CVP con los inversionistas, como cualquier otro contrato de derecho privado, en donde se podrían establecer mecanismos de control comercial, someterse a la jurisdicción venezolana y poder aplicar los mecanismos de arbitraje usuales en este tipo de contratación. No se aceptó esto y se prefirió hacer ese “menestrón” que caracteriza a estos Convenios de Asociación. Por eso se crea un verdadero enredo en cuanto a interpretación.

Finalmente se establece, en la parte jurídica, algo que choca con la Ley de Hidrocarburos en el artículo 41 como es la posibilidad de reducir regalías desde el comienzo de la explotación, cuando el párrafo único de ese mismo artículo 41, por vía excepcional señala que cuando se produzca el agotamiento del yacimiento y, en consecuencia, se haga no comercial, entonces se pueda acordar la reducción de la regalía, pero con la posibilidad de restablecerla una vez que se recupere, si ello ocurre, la comercialidad del yacimiento.

Esas son las razones jurídicas fundamentales, aunque podrían agregarse otras. Pero hay una razón ética: aquí en este Congreso se le ocultó información a la propia Comisión Bicameral. Siempre se habló del alto riesgo, jamás se nos habló de que hubiesen reservas probadas en algunas de las áreas.

Preguntado y denunciado esto públicamente por mí no puedo ser desmentido, porque me ocupo de documentarme bien antes de hacer una denuncia y, públicamente, Maravén reconoció que en el caso de La Ceiba había reservas probadas y, luego, en una carta suscrita por el doctor Juan Saco, de fecha 25 de abril de 1996, se señala (*lee*): "...Por otra parte, en el caso de las áreas de La Ceiba y el Golfo de Paria Este presentan también algunas diferencias (se refiere a los Convenios) con el resto de los Convenios por cuanto en ambas áreas existen reservas probadas por actividades realizadas con anterioridad". Es decir, ¿dónde estaba el alto riesgo del cual tanto se nos habló y del cual todavía se continúa hablando?

Concluyo con la tercera razón por la cual salvamos nuestro voto. Salvamos nuestro voto por algo que hoy resulta, quizás, extraño en medio de tanta descomposición del país, por una razón ética: nosotros juramos ante esta Cámara, ante Dios y ante la Ley cumplir bien y fielmente la Constitución y leyes de la República y nuestra obligación de hacerlas cumplir. Al salvar nuestro voto por todas las razones que expliqué de manera pormenorizada con anterioridad, estamos cumpliendo con ese juramento, porque los miembros de La Causa R nos esmeramos por cumplir con los compromisos que asumimos, porque somos personas de una sola palabra. Muchas gracias. (*Aplausos por parte de los miembros de la fracción parlamentaria de La Causa R*).

EL PRESIDENTE.—Continúa el debate. Tiene la palabra el diputado Juan Páez Ávila. (*Pausa*). Tiene la palabra el diputado José Albornoz para una moción de orden.

DIPUTADO ALBORNOZ (JOSÉ).—Buenas tardes, Presidente, colegas senadores y diputados. Este es un tema de mucha importancia que se está discutiendo hoy y pasando una revista sobre toda la conformación de esta sesión conjunta, reunida en este hemiciclo de la Cámara de Diputados, me preocupa que no exista quórum de senadores, señor Presidente. Yo le pido, por favor, que usted verifique la posibilidad de que exista el quórum de senadores para poder continuar la discusión y poder tomar una decisión de esta magnitud. Por lo tanto, le agradezco señor Presidente, ordene la verificación del quórum de senadores.

EL PRESIDENTE.—Se declara un receso de quince minutos, para la verificación del quórum de senadores. (Hora: 6:03 p.m.)

EL PRESIDENTE.—Se reconstituye el Cuerpo. (Hora: 6:14 p.m.)

La Presidencia aprecia que hay quórum de senadores, por lo tanto, no tiene lugar la exigencia del jefe de la fracción parlamentaria de La Causa R.

Tiene la palabra el diputado José Albornoz.

DIPUTADO ALBORNOZ (JOSÉ).—Señor Presidente: No comparto su apreciación, por lo tanto, le exijo y pido la verificación nominal de quórum...

EL PRESIDENTE.—(*Interrumpiendo*). ¿Me puede decir en que artículo del Reglamento del Congreso basa su propuesta, ciudadano Diputado?

DIPUTADO ALBORNOZ (JOSÉ).—¿Ah? En la misma en que usted suspendió, Presidente, lo de quince minutos de receso.

EL PRESIDENTE.—(*Interrumpiendo*). No, dígame el número del artículo, ciudadano Diputado.

DIPUTADO ALBORNOZ (JOSÉ).—No, no, en la misma en que usted suspendió, Presidente.

EL PRESIDENTE.—Denegada la propuesta. Tiene la palabra el diputado Juan Páez Ávila.

DIPUTADO PÁEZ ÁVILA (JUAN).—Señor Presidente, colegas parlamentarios. Este debate, en cierto modo, repite aspectos fundamentales del que realizamos en julio del año pasado para aprobar las condiciones que regirían la firma de los Convenios de ganancias compartidas...

EL PRESIDENTE.—(*Interrumpiendo*).—Diputado Juan Páez Ávila, disculpe la interrupción, pero por el bien de su intervención y por el bien de la imagen del Congreso, vamos a agradecerle a los ciudadanos parlamentarios que guarden

compostura, particularmente ante el país que está observando este debate tan importante y por el respeto que merece el orador.

Puede continuar, diputado Páez Ávila.

EL ORADOR.—Muchas gracias, ciudadano Presidente. De todas maneras, un debate petrolero en un país petrolero es algo fundamental, que no puede obviarse ni considerarse ocioso en ningún momento. Aunque haya alguien que no tenga interés en conocer los puntos de vista diferentes a los que ellos mantienen, es necesario decirle al país que Venezuela vive un momento realmente importante y trascendente que requiere de una política, no sólo petrolera, sino de una política económica que sea capaz de superar esa crisis.

El Movimiento al Socialismo, tanto la fracción parlamentaria como el Comité Ejecutivo Nacional, ha respaldado toda la nueva política petrolera que se vienen aplicando en los últimos tiempos. Votamos favorablemente los convenios operativos, que no llegaron al Congreso, pero estamos de acuerdo con ellos, porque no es una función del Congreso. Votamos las acciones estratégicas y votamos las acciones de ganancias compartidas no sólo porque estas últimas se acogen y están de acuerdo con lo establecido en el Marco de Condiciones aprobadas en julio de 1995, sino también porque Venezuela está esperando que se ponga en práctica un plan de inversiones que sea capaz de transformar la economía y de sacar al país de la crisis.

Después de la “Agenda Venezuela”, cuando se aprueba un conjunto de medidas para equilibrar las variables macroeconómicas, le corresponde a los venezolanos trazar una política económica que sea capaz de lograr la transformación y, esa política económica tiene que tener, como aspecto y factor determinante, la política petrolera. Por eso, creemos que la apertura, que es una modalidad, una nueva política petrolera que podemos considerar como la tercera etapa de la industria petrolera venezolana, si partimos de que la primera etapa fue la era de las transnacionales; la segunda etapa, la de la nacionalización, la cual lleva veinte años y que en estos últimos años se ha comenzado a aplicar, por disposición del Ejecutivo y del Legislativo, una nueva política que permite que Venezuela tenga al lado de la empresa petrolera nacionalizada, industrias mixtas con participación de capital privado, tanto nacional como internacional.

Esto es para los venezolanos algo de una significación especial, porque aunque se mantiene el control de la industria por parte de PDVSA, ensayamos una modalidad que permite, incluso, evaluar el rendimiento de la industria nacional cuando hagamos comparaciones con el rendimiento de las empresas en las cuales participa el capital nacional e internacional.

También es importante en estos momentos profundizar el debate petrolero, porque ha surgido en los últimos tiempos un conjunto de venezolanos agrupados en lo que ellos llaman “Fundapatria”, una especie de partido nacionalista que quiere ser o aparecer como más defensor y más patriota que todos los venezolanos. A estos señores, muy respetables, muchos de ellos dignos venezolanos, debemos darle una respuesta quienes creemos que el patriotismo no lo puede ejercer un pequeño sector y ni siquiera un sector importante de los venezolanos.

La defensa de los intereses de Venezuela corresponde a la mayoría de los venezolanos. Siempre ha sido bandera de hombres que se han ubicado en posiciones de combate en diferentes momentos y que han dado ejemplo de firmeza y tenacidad para defender los intereses nacionales. Por eso, no se puede admitir que haya un pequeño grupo que sea el único que crea en los intereses de Venezuela.

La apertura forma parte de una política que puede enmarcarse dentro de un proceso de defensa de intereses nacionales, porque cuando nos plantearon por primera vez la necesidad de esta apertura, PDVSA nos demostró que no había posibilidades en Venezuela de financiar, en un período más o menos corto, la exploración y explotación de estas nuevas áreas. Por eso se acudió al capital extranjero y pensamos no sólo que esto era cierto, sino conveniente a los intereses del país y, como esto está sometido a un artículo de la Ley que Reserva al Estado la industria y la comercialización de los hidrocarburos, fue necesario que el Congreso aprobase un marco de condiciones que fue objeto de un largo debate, no sólo en el Parlamento, sino fuera de él, que recogió en lo fundamental lo que es el pensamiento de la mayoría de los venezolanos que estamos en el Parlamento y que en cierto modo tenemos responsabilidad en la conducción del país.

Es también importante decir a los venezolanos que es cierto que hay una gran ignorancia en materia de petróleo, como lo afirmó aquí el diputado Alí Rodríguez, pero esa ignorancia tampoco es exclusiva de un sector de venezolanos, esa ignorancia es de todos los sectores que no se han abocado e inclinado a estudiar una problemática que es vital para el país, porque del petróleo Venezuela no sólo ha dependido, sino que depende en estos momentos y posiblemente dependa en el futuro del petróleo.

Con esta apertura aspiramos a fortalecer la política petrolera encabezada por PDVSA como el motor del desarrollo económico venezolano. Esta apertura es, además, una señal nacional e internacional de confianza en el país, de confianza a la inversión extranjera, que está planteada en estos momentos en términos dilemáticos.

La mayor parte de los capitales venezolanos emigraron de este país, se fugaron, no sólo los que saquearon a la banca venezolana, los que saquearon a los ahorristas, sino muchos que no tienen sentido de grandes capitanes de la industria y de la transformación, sino que han inclinado únicamente su vocación para comprar divisas y sacar dinero del país, es decir, descapitalizaron a Venezuela y es posible que por mucho tiempo estos capitales no vuelvan al país.

Por eso creemos que es necesario darle una señal a un mundo en una economía globalizada, en la cual podemos perfectamente competir. Ingresamos a esta economía global con un producto que producimos con una gran eficiencia y capacidad, producto de una gerencia venezolana que, después de veinte años de nacionalización, después de veinte años de estarla manejando, ha demostrado al país y al mundo que en Venezuela hay gente capaz de dirigir, administrar y gerenciar una industria de importancia como la petrolera.

Hemos demostrado al mundo, por gente no sólo venezolana, sino por estudiosos de la industria petrolera mundial, que en Venezuela se ha levantado una industria que no sólo compite con la industria transnacional, sino que está a la cabeza en cuanto a eficiencia y pago al fisco de todas las empresas nacionalizadas y privadas y es, hoy por hoy, la segunda empresa en producción. Por eso, la apertura no es una entrega de las riquezas petroleras venezolanas, la apertura es un complemento que requerimos para elevar de tres millones

aproximadamente de barriles diarios, que estamos produciendo en estos momentos, a cinco o seis millones en diez años que coloquen a Venezuela en un lugar prominente y en una conquista de mercados de una manera extraordinaria. Eso es para Venezuela, no sólo vital para su desarrollo, sino que es la política ineludible. Sin una política de esta naturaleza, Venezuela no puede salir de la crisis.

Por eso, señor Presidente, colegas parlamentarios, la fracción parlamentaria del Movimiento al Socialismo y su Comité Ejecutivo, aclarando que el diputado Gustavo Márquez no aparece en la lista de los firmantes de estos acuerdos, nos manifestó su firmeza y disposición para apoyar esto y así lo hago del conocimiento de todos ustedes y de todos los venezolanos.

Estamos realmente compenetrados con una política petrolera novedosa, que mantiene el control de la mayoría de esa explotación por parte de PDVSA, pero que establece a su lado una modalidad de explotación conjunta, que es capaz de coadyuvar a convertir a la industria petrolera en el verdadero motor del desarrollo venezolano.

Muchas gracias, Presidente, colegas parlamentarios. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Nelson Chitty La Roche para una moción.

DIPUTADO CHITTY LA ROCHE (NELSON).—Señor Presidente, honorables colegas. La fracción parlamentaria del Partido Socialcristiano Copei entiende necesario solicitar a la Presidencia escuchar lo que entendemos es una legítima demanda de la fracción parlamentaria de La Causa Radical, por cuanto uno de los elementos esenciales y de carácter formal que hay que asegurar para que se cumplan los extremos de regularidad en la actuación de este Cuerpo y de cualquier otro parlamentario es el quórum y, en consecuencia, le solicito estime, de acuerdo a los mecanismos regulares, si existe o no el quórum reglamentario para continuar esta sesión. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Juan Francisco Sosa Maury.

SENADOR SOSA MAURY (JUAN FRANCISCO).—Señor Presidente. La fracción parlamentaria de Convergencia quiere recordar, Presidente, honorables congresistas, una sesión conjunta de no hace mucho tiempo en este mismo Congreso, inclusive, fue explotada en términos jocosos por la mayoría parlamentaria de la cual formaba parte en esa oportunidad La Causa Radical. Se nos indicó que nos habíamos dado un “autogol” en la discusión del aumento salarial de aquel famoso decreto del Presidente Caldera. En esa oportunidad, señor Presidente, quien le está hablando solicitó quórum y me fue negada la posibilidad de quórum en esa sesión. Se me dijo después que me había metido un “autogol” y quiero recordar a los parlamentarios de La Causa R, en especial, y por supuesto, al resto de los congresistas, esta situación que vivimos en el Congreso en una materia también de mucha importancia, Presidente.

No puede la Presidencia acordar alegremente la verificación de un quórum de funcionamiento, si el parlamentario que está haciendo el planteamiento no señala con precisión qué es lo que la Presidencia, acertadamente, le ha pedido, el artículo del Reglamento en el cual soporta esta solicitud. No estamos aquí en un Cuerpo de caprichos individuales. La única manera que tiene un cuerpo colegiado como éste para ponerse de acuerdo es el Reglamento. En consecuencia, creemos que el Presidente ha actuado en perfecta sujeción a las normas reglamentarias del Congreso y lo que prevalece aquí, por encima de la apreciación subjetiva de cualquier bancada, es el Reglamento del Congreso. Insistimos, como el Presidente, en que el congresista presente el artículo en el cual soporta esta solicitud.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado José Albornoz.

DIPUTADO ALBORNOZ (JOSÉ).—Señor Presidente: Lamentable o felizmente para mí, soy un hombre muy respetuoso y siempre he respetado a los compañeros de Cámara cuando he tenido que dirigirme a ellos. En esta oportunidad he sido respetuoso con usted cuando he solicitado la verificación de quórum, porque me parece que es importante la discusión que se está dando en este país. Acepto las divergencias que pueden haber desde el punto de vista político, ideológico y económico cuando están presentes. Lo que no puedo

permitirle, señor Presidente, es el atropello. Usted, en su condición de Presidente, hoy intentó atropellarme a mí como jefe de una fracción parlamentaria que tiene un peso importante y que, además de eso, está presente dentro de una alianza por la cual usted está aquí como Presidente del Congreso. Es importante que usted como persona, como ser humano y como parlamentario lo reconozca, porque hemos sido respetuosos de las cuestiones que se manejan acá. En consecuencia, le pido que tome en consideración la petición que hacemos porque creemos que tiene que haber responsabilidad.

Juan José Caldera, quien es uno de los senadores de Convergencia, hijo del Presidente de la República, no está presente. Me parece que eso es una irresponsabilidad por parte del partido de Gobierno que él no esté presente. Pido la verificación nuevamente de quórum nominal de senadores, porque creo que no podemos tomar una decisión de tanta magnitud y de tanta trascendencia para el país si no hay un quórum suficiente para hacerlo.

Muchas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.—La Presidencia entiende el sentido de la proposición del diputado José Albornoz. Tiene la palabra el diputado José Miguel Uzcátegui.

DIPUTADO UZCÁTEGUI (JOSÉ MIGUEL).—Presidente. Lamento de veras que estemos dando este espectáculo en una sesión tan importante como lo es la aprobación de estos convenios. Estoy seguro que los corresponsales extranjeros que están en la tribuna serán benevolentes con Venezuela. Este espectáculo que estamos dando hoy no le hace ningún servicio al Congreso, su credibilidad va vertiginosamente en picada por su falta de seriedad. Esta es una sesión que ha estado impregnada de odios, de intrigas, de problemas, de obstáculos y de falta de seriedad. La democracia es eso, expresión de la mayoría.

En este momento, si usted está aplicando un Reglamento, Presidente, ha sido generoso, amplio, discrecional en la oportunidad de ceder la palabra para discursos extensos que ya se conocen, porque se dieron en la Comisión. No obstante, Presidente, en este momento y para aclararle al jefe de la fracción parlamentaria de La Causa R, quien hizo alusión a la ausencia del senador Juan José Caldera en esta sesión, el senador Caldera está en la Comisión Permanente

de Defensa trabajando los ascensos y, precisamente, para poder cumplir esa responsabilidad convocó a su suplente, el senador por el Estado Yaracuy, quien está a mi lado. Eso consta por permiso aprobado desde el día de ayer. Es por eso, Presidente, que quisiéramos más respeto y más seriedad por parte de la fracción parlamentaria de La Causa R, que se ha puesto a darle golpes a la bancada y a hacer escándalo que en nada ayuda a la institución.

Presidente, por favor, prosiga la sesión, para ver si damos un testimonio de seriedad que el país está esperando. Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Gustavo Tarre Briceño.

DIPUTADO TARRE BRICEÑO (GUSTAVO).—Gracias, Presidente. Lo que realmente desprestigiaría al Congreso de la República es que en sesión conjunta no exista quórum por parte de una de las cámaras. La mera duda en relación a la materia le restaría toda la credibilidad que esta sesión requiere. La no existencia de una norma expresa en el Reglamento no exime a la Presidencia de cumplir con el mandato de sesionar con quórum. En consecuencia, cualquier medio que la Presidencia estime conveniente para verificar el quórum es perfectamente susceptible de ser usado.

Usted toma primero una decisión, el jefe de la fracción parlamentaria de Copei solicitó la verificación nominal que quedaría a criterio de usted plantearla, y creo que usted debe proceder a esa verificación nominal.

No creo, señor Presidente, que esta sesión haya estado cargada de odios. He oído con mucho detenimiento las exposiciones del senador Virgilio Ávila Vivas, del diputado Alí Rodríguez y del diputado Juan Páez Ávila. Con el diputado Alí Rodríguez tengo muy pocas coincidencias, sin embargo, creo que fue una exposición de altura que merece el respeto de esta Cámara.

Asimismo quisiera señalarle a usted, como Presidente del Senado, que verifique algo que me llama mucho la atención: el senador Juan José Caldera está al parecer dedicado a tiempo completo a la Comisión Permanente de Defensa, pero no está incorporado puesto que su suplente está aquí con nosotros. En consecuencia, el Senador que está sesionando en la Comisión de Defensa no es

un senador, porque está de permiso, o el Senador que está aquí no está realmente supliendo al senador Juan José Caldera, porque no hay dos senadores en el Estado Yaracuy por Convergencia.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Elvin Quero

DIPUTADO QUERO (ELVIN).—Ciudadano Presidente, colegas parlamentarios. Es una costumbre en las sesiones bicamerales el que para el funcionamiento de la Cámara no se verifica el quórum. Aquí no hay ninguna votación que verificar. En todo caso considero, Presidente, que se debe continuar con la discusión de este debate tan importante y en el momento en que se vaya a votar se puede verificar el quórum y pedir la votación.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Henry Ramos Allup.

DIPUTADO RAMOS ALLUP (HENRY).—Efectivamente, Presidente, hay dos momentos distintos a los efectos de verificar el quórum. En este momento no estamos votando el informe de ninguna de las propuestas en mesa. Luego, de procederse a la verificación se requeriría única y exclusivamente el quórum de funcionamiento, que como saben los colegas de La Causa R es enteramente distinto en su cuantía, en su número, al quórum de votación.

A los efectos y en beneficio del debate es perfectamente posible que los colegas de La Causa R pidan la verificación del quórum de funcionamiento en este momento y de existir, como creo que existe, continuaría la sesión sobre esta importantísima materia y, llegado el momento de votar, si existiere quórum de votación, se procedería a hacer la votación correspondiente y si no se suspendería la sesión, pero ya con el debate agotado. Esta sugerencia se la hago a los colegas de La Causa R, porque, evidentemente, si no es en la sesión de hoy será en sesión ulterior que estos convenios se aprueben, porque hay una mayoría parlamentaria enteramente comprometida con la aprobación de la materia que estamos discutiendo. Luego se vería, incluso, como una táctica dilatoria, que no le haría ningún favor ni al debate ni a sus resultados, el hecho de estar pidiendo constantemente la verificación de quórum. Si existe el de funcionamiento

continuaríamos funcionando y crean y sépanlo, colegas de La Causa R, que aquí nadie pretende hacer filibusterismo para aprobar sin los votos, si no existieren, un convenio de esta trascendencia.

Le pedimos al colega Albornoz que pida la verificación del quórum de funcionamiento y si existe que nos deje continuar con la sesión.

EL PRESIDENTE.–Tiene la palabra el diputado José Albornoz.

DIPUTADO ALBORNOZ (JOSÉ).–Presidente. Voy a aceptar la proposición de la verificación del quórum de funcionamiento, porque creo que hay que continuar la discusión que se está dando. Pero considero pertinente hacer el señalamiento de que anteriormente se aprobó una decisión, valga la redundancia, referente al voto en bloque o no de las proposiciones sin tener tampoco quórum. Sin embargo, no vamos a entorpecer, como algunos de ustedes lo han llamado, el desarrollo de la discusión. Vamos a plantear que se continúe el debate, pero en el momento en que se vaya a realizar la votación, personalmente, en nombre de la fracción parlamentaria de La Causa R volveré a pedir verificación de quórum nominal del Senado.

EL PRESIDENTE.–Ciudadana Secretaria, proceda a verificar el quórum de funcionamiento de senadores.

(Se procede a la verificación del quórum de funcionamiento de senadores).

LA SECRETARIA.–Hay quórum de funcionamiento, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.–Tiene la palabra el senador Pedro Cardier Gago.

SENADOR CARDIER GAGO (PEDRO).–Señor Presidente, colegas parlamentarios. Hoy estamos aquí para autorizar a la CVP con el fin de celebrar convenios de asociación con empresas de capital privado nacionales e internacionales para explorar nuevas áreas a riesgo bajo el marco de ganancias compartidas.

EL PRESIDENTE.–*(Interrumpiendo)*. Senador Cardier, disculpe que lo

interrumpa, pero es que debo advertirle a los ciudadanos parlamentarios que estamos dando un pésimo ejemplo ante un país que nos observa en este momento y además debemos guardar compostura para escuchar atentamente la palabra de los oradores. Puede continuar, Senador.

EL ORADOR.—En materia petrolera, después del descubrimiento y comienzo de la explotación, esta es la decisión más trascendental que debemos de tomar después de la nacionalización en 1975.

Esta es la tercera etapa de la llamada apertura petrolera. La primera comenzó en 1993 con la firma de los convenios de asociación estratégica para mejorar el crudo pesado y extrapesado de la Faja y se hicieron dos asociaciones importantes: Maravén-Conoco y Maravén-Itochu-Marubeni-Total, además del Proyecto “Cristóbal Colón”. Posteriormente continuó este proceso en una segunda etapa cuando se aprobaron los convenios operativos para la reactivación de campos marginales. Actualmente 12 están en plena actividad y ahora, que sería la tercera etapa, que comenzará con la firma de estos Convenios de Asociación que estamos hoy considerando Todo comenzó el 7 de diciembre del año 94 cuando el Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Minas, y después de ser aprobado en Consejo de Ministros, presentó al Congreso de la República para su aprobación, un proyecto de Marco de Condiciones que contiene 23 cláusulas y que el Congreso de la República en sesión conjunta remitió a la Comisión Bicameral de Energía y Minas la cual analizó, discutió, elaborando un informe favorable que el día 6 de julio del 1995 fue aprobado en sesión conjunta del Congreso de la República por mayoría calificada. Apareció en la Gaceta Oficial N° 35.754 del día 17 de julio de 1995. Posteriormente, PDVSA procedió a la promoción, preselección y licitación de dichas áreas, proceso este último que fue realizado entre los días 22 y 29 de enero del presente año y que culminó cuando sólo ocho de las diez áreas fueron ofertadas y ganadas por una empresa nacional, (Inelectra); y doce empresas internacionales, (Mobil, Conoco, Amoco, Veba Oil, Pérez Companac, Elf Aquitaine, Enron, The Louisiana Land, Benton Oil, Norcen Energy, Nippon Oil, B.P. Systems y Maxus): seis americanas, dos argentinas, una alemana, una japonesa, una canadiense, una británica y una venezolana.

Las áreas licitadas fueron La Ceiba, Guanare, Golfo de Paria Este, Golfo de Paria Oeste, Guarapiche, San Carlos, Punta Pescador y Delta Centro, lográndose

en casi todas un porcentaje de ganancias de 50 por ciento y en cuatro de ellas hubo un bono de desempate que alcanzó la suma total de 244.844.277 dólares y que serán cancelados cinco días después de la firma de los convenios por las empresas privadas (por cierto, en el triángulo conformado de Maturín–Pedernales–Golfo de Paria, existen cinco de las ocho áreas y como monaguense me siento feliz y contento si estos convenios son aprobados).

Luego que el Ejecutivo nacional elabora los proyectos de contrato de esos convenios de asociación los presenta al Congreso de la República que en el mes de marzo en sesión conjunta los remite a la Comisión Bicameral de Minas, la cual se instaló formalmente el día 23 de marzo del presente año y comenzó su estudio y discusión hasta el día 12 de junio, cuando con algunas modificaciones a los contratos originales y que contemplan entre otras cosas la designación del presidente del Comité de Control por el Ministerio de Energía y Minas y la eliminación del arbitraje internacional que hoy estamos discutiendo.

El Comité de Control de las empresas mixtas estará constituido por cuatro miembros: dos que elige la CVP y dos que eligen las empresa privadas. El presidente, que tiene doble voto, lo escoge y lo designa el Ministro de Minas. Lo fundamental en estos convenios es que no se salgan del marco legal de condiciones aprobado por el Congreso de la República el día 6 de julio del año pasado en coincidencia con el artículo 5º de la Ley que reserva al Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos. Dicho artículo dice lo siguiente: El Estado ejercerá las actividades señaladas en el artículo 1º de la presente ley directamente por el Ejecutivo nacional o por medio de entes de su propiedad pudiéndose elaborar los convenios operativos necesarios para la mejor realización de sus funciones sin que en ningún caso estas gestiones afecten la esencia misma de las actividades atribuidas. En casos especiales y cuando así convenga al interés público, el Ejecutivo nacional o los referidos entes podrán, en el ejercicio de cualquiera de las señaladas actividades, celebrar convenios de asociación con entes privados con una participación tal que garantice el control por parte del Estado y con una duración determinada. Para la celebración de tales convenios se requerirá la previa autorización de las Cámaras en sesión conjunta dentro de las condiciones que fijen una vez que haya sido debidamente informada por el Ejecutivo nacional de todas las circunstancias pertinentes.

Cada una de las empresas mixtas designará una directiva de cinco miembros: dos nombra la CVP y tres la empresa privada. La CVP tiene 35 por ciento de las acciones que son clase A y la empresa privada 65 por ciento de las acciones que son la clase B. El presidente de la junta es nombrado por las acciones tipo A. Los convenios durarán un máximo de treinta y nueve (39) años, al final todos los bienes revertirán al Estado. A los diez días de aprobado por el Congreso se crearán las empresas mixtas que le firmarán los convenios. Cinco días más tarde se pagarán los bonos de desempate; tres meses más tarde comenzarán los trabajos de exploración. En los primeros dos meses las empresas privadas invertirán un total de 300 millones de dólares y en los siguientes diez años las empresas mixtas invertirán 11 mil millones de dólares. ¿En qué andamos? Sencillamente andamos en lo que anda el mundo, que es la globalización total. No solamente económica sino tecnológica, financiera, comunicacional, no podemos aislarnos de los demás países que están en este proceso. Estos beneficios son para todos, no son solamente para ellos, también para el país. Existen los bonos de desempate que no los esperábamos. La explotación a riesgo de las empresas privadas, las ganancias compartidas que sumadas al Impuesto sobre la renta y las ganancias de las operadoras darán beneficios que se aproximan de 86 a 92 por ciento del total de las ganancias y que ingresarán al fisco. Al fin y al cabo dinero en dólares frescos y que viene de allá afuera. Habrá trabajo en relación a la apertura petrolera que crearán aproximadamente 70 mil puestos de trabajo en estos próximos años. Ante un desempleo de 12 por ciento, agregándose a esto el subempleo y el empleo en la economía informal es importante mencionar esta ventaja. Además, se crearán muchísimas empresas aguas abajo y además obtendremos una tecnología de punto. No hay duda de que también vamos a tener nuevos mercados internacionales.

Vamos a aumentar la producción en estos años hasta el 2005 desde 2,3 millones de barriles diarios que ahora producimos hasta, a lo mejor, 5,2 millones de b/d, cuota que podremos nosotros vender porque el mercado internacional va a crecer y va a necesitar, no los 65 millones que ahora consumen a lo más de 100 millones de barriles diarios de petróleo. Además se van a originar nuevos descubrimientos de petróleo, que elevarán nuestras reservas desde 65.000 millones hasta más de 100.000 millones.

Hay dos demandas en la Corte. Lo sabemos. La casualidad es que este proceso de apertura para explorar a riesgo nuevas áreas bajo el concepto de ganancias compartidas las conocemos hace dos años y estas demandas son muy recientes. Una fue introducida en diciembre del 95, y otra, el mes de enero del 96, precisamente cuando se estaba realizando el proceso de licitación. Bueno... esperaremos el resultado de esas demandas.

Este, amigos parlamentarios, es un negocio para todos, para ellos también, por supuesto, ¿quién va a venir a invertir aquí en Venezuela, a poner sus dólares, si no va a obtener ganancias? Ahora lo importante es que también nosotros ganemos y en un momento en el cual es necesario para el país producir. Es verdad, van a explotar el petróleo liviano y mediano no el pesado y extrapesado. Bueno, eso también lo estamos haciendo con las asociaciones estratégicas, para mejorar el petróleo pesado de la faja y para explotar el gas licuado. Creo que es un crimen esperar para tomar esta decisión, estamos confrontando una crisis económica de grandes proporciones, lo cual está creando una crisis social mucho más profunda y mucho más severa y una crisis política que pone en peligro la estabilidad del sistema democrático. Es necesario solucionar rápidamente la crisis económica porque si no la crisis social se acentuará y la crisis política será definitiva e irreversible.

El empleo, la recesión económica, la inflación, la pobreza, la marginalidad, el desmoronamiento de la calidad de vida todo esto agravado por el paquete neoliberal no nos permiten esperar más tiempo. Hemos esperado ya dos años. Que es ya bastante tiempo. Es bueno recordar en este momento unas palabras pronunciadas por Simón Bolívar el 4 de julio de 1811 ante la Junta Patriótica, cuando dijo lo siguiente: "No es que hay dos congresos como fomentar el cisma de los que más conocen la necesidad de la unión. Lo que queremos es que esa unión sea efectiva para animarnos a la gloriosa empresa de la libertad. Unirnos para reposar y para dormir en los brazos de la apatía. Ayer fue una mengua, hoy una traición. Se discute en el Congreso de la República lo que debiera estar decidido y ¿qué dice? Que debemos comenzar por una confederación como si todos no estuviéramos confederados contra la tiranía extranjera; que debemos atender a la política de España ¿qué nos importa que España venda a Bonaparte sus esclavos o que los conserve si estamos resueltos o libres. Estas dudas son tristes efectos de las antiguas cadenas. ¿Que los grandes proyectos deben

prepararse con calma? ¿Trescientos años de calma no bastan? La Junta Patriótica respeta –como debe– al Congreso de la República, pero el Congreso debe oír a la Junta Patriótica, centro de luces y de todos los intereses revolucionarios. Pongamos sin temor la piedra fundamental de la libertad suramericana. Vacilar es perder.” Pienso que aquí vacilar es perder el tiempo. Aplazar esta decisión significa no ayudar a que el Gobierno nacional tenga los recursos necesarios para aliviar en parte esta severa crisis económica.

La Comisión Bicameral de Minas trabajó bastante. Muchas veces nos reunimos y hay constancia de la asistencia a todas las reuniones y bastantes democráticos fuimos. Allí al diputado Alí Rodríguez cada vez que intervino se le dio el derecho de palabra y habló todo lo que quiso, casi siempre sobre lo mismo y más de lo mismo. Tuvimos la prudencia y la caballerosidad de escucharlo permanentemente aunque nunca agregaba más a lo que ya había dicho anteriormente. Pienso que la Comisión ha trabajado eficaz y aceleradamente y ha tomado su decisión. ¿Que no conocemos los contratos? No soy abogado, no soy jurista, ni experto petrolero; pero yo, diputado Alí Rodríguez, me leí el contrato Guarapiche, que es el que corresponde al área donde vivo, y como los ocho son iguales pienso que al conocer uno los conozco todos.

He tenido el tiempo para preguntar, asesorarme, investigar y para creer que lo que estoy haciendo lo estoy haciendo muy bien, con mucha dignidad y con mucha firmeza. No hay que ser un experto petrolero, ni hay que ser un connotado jurista para tomar una buena decisión, solamente tener un poco de intuición, capacidad y ser honesto para tomar buenas decisiones. A veces se sabe más por viejo que por diablo.

Me llama poderosamente la atención que el asesor jurídico del Congreso de la República presentara objeciones sólo ayer en la tarde. También tenemos respuestas de consultas hechas a otros muy buenos juristas quienes dicen que todo está bien y que estos contratos concuerdan con el marco legal de condiciones aprobado el 6 de julio del año pasado.

Si la Corte decide anular los convenios, allá la Corte con su decisión. Eso sí, que decida rápido; porque una buena decisión se puede convertir en mala decisión si se toma muy tarde.

Hay un precepto inglés que dice: “Para ser un buen juez se necesita solamente ser un hombre muy laborioso y muy capaz y también muy honesto, no importa si no sabe mucho de leyes”. Yo lo aplico también aquí, no importa si yo sé mucho de petróleo o no, o si sé mucho de leyes o no; yo soy un hombre honesto, y trabajador que tengo principios y voto con seguridad y con mucha dignidad por lo que creo y por lo que debo votar sin ninguna otra intención que no sea la que me aconseja mi conciencia.

En nombre de la fracción parlamentaria de Copei voto favorablemente porque estos contratos hoy sean aprobados, para que en diez días se firmen y se integren las compañías mixtas; en 15 días hayan los bonos y en tres meses comience la exploración. Yo cumplo con mi deber. Allá si el Gobierno cumple bien o mal con sus deberes, los cuales son administrar bien esos recursos y distribuirlos mejor.

Para terminar quiero decir algo que repetiré cada vez que sea necesario, porque en este país a veces existe un total desconocimiento de las responsabilidades que cada uno de los poderes tiene para con el país.

El Ejecutivo nacional tiene, entre otros deberes, la responsabilidad de administrar la Hacienda Pública nacional, decidir y ejecutar las políticas nacionales, económicas, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de defensa y de soberanía nacional. El Poder Legislativo tiene también su deber de legislar, controlar el gasto público y orientar a la opinión pública. Los medios de comunicación tienen el deber ineludible de difundir en forma imparcial y objetiva las diferentes opiniones y orientar a la opinión pública nacional.

Muchas gracias, colegas parlamentarios, muchas gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Leonardo Montiel Ortega.

DIPUTADO MONTIEL ORTEGA (LEONARDO).—*(Desde la Tribuna de Oradores)*. Señor Presidente, colegas senadores, colegas diputados. Hace algunas horas en un debate distinto a éste, señalé, muy a mi pesar, que el Congreso de la República era un corte seccional de lo que es el país, vale decir:

subdesarrollado. No lo hice por un espíritu de autocrítica únicamente, sino porque en efecto pienso que mientras no tengamos una organización y no embalemos por el camino de la cultura y de la disciplina es difícil que este país logre los niveles de afluencia que todos queremos. Pero, a pesar del bochinche (para utilizar la palabras de Francisco de Miranda) este Congreso sabe cómo hacer para que, por lo menos, en el camino de las directrices fundamentales se produzcan ciertas cosas.

Este debate es trascendental porque está impulsando no medidas restrictivas para cobrarle más impuestos a la gente, o para aumentar los precios, o para prestar más dinero al exterior, o para aumentar los intereses, sino para desarrollar lo único que puede impulsar la nave del desarrollo económico-social de la nación, que es el petróleo. No hay otra posibilidad. Si no hacemos algo con relación a nuestra verdadera ventaja comparativa, que es el petróleo, todas las medidas de ajuste urgente que está tomando el Presidente Caldera, semejantes a las que antes tomó Carlos Andrés Pérez, serán inútiles. Serán totalmente inútiles y dentro de dos o tres años tendremos que tomar las mismas medidas con otra cirugía tan grave como la que hoy está planteada y, quizás, más grave porque no habremos impulsado la nave de la producción y de la productividad en el país que es la verdadera solución al problema deficitario que vivimos.

Por eso es tan importante que hoy aprobemos estos contratos que complementan las medidas que está tomando el Presidente Caldera similares a las del Paquete Pérez, pero ahora con anestesia y ahora con una cara humana, porque hay 14 situaciones sociales que morigeran, moderan lo restrictivo de la necesidad del ajuste y de la urgencia. Pero resulta que hoy hemos perdido más tiempo en reglamentos que en lo que nos trae aquí. ¡Bueno... eso es subdesarrollo! Eso no es otra cosa que subdesarrollo y no se le puede pedir a un país subdesarrollado que tenga un Congreso de primera, pero sí se le puede pedir a un Congreso un tanto cómico, que se enserie y que a la hora de la verdad produzca las medidas adecuadas. Esta es una de ellas.

Aquí no estamos discutiendo, ciudadanos diputados y ciudadanos senadores, la normativa que aprobamos el 4 de julio de 1995. Esa normativa ya la aprobamos, aquí estamos discutiendo las licitaciones que, en base a esa

normativa, se llevaron a cabo y que hoy debemos aprobar. Son ocho contratos que se desarrollaron a través de una licitación inmaculada (raro en un país donde perversamente se impone la corrupción) en función de la normativa que habíamos aprobado en 1995.

En un país, insisto, donde prevalece la corrupción, no ha habido una sola voz que se levante, nacional o internacionalmente, para objetar el proceso de licitación y es difícil que en un país como el nuestro, inmerso en aguas polutas nade un cisne blanco; que en el río Guaire, que lleva todas las heces y todas las putrefacciones de la corrupción, pueda nadar un cisne blanco. Este es el cisne blanco, aquí no hubo una sola voz que pudiera decir que el proceso estaba mal dirigido hacia intereses extraños o hacia intereses particulares. Eso es importante decirlo aquí para la historia. El cisne puede nadar en el Guaire también, estos contratos son el cisne blanco, es un proceso que ojalá se repita muchas veces en el sentido de la moral y de la ética.

El diputado Alí Rodríguez, a quien respeto como abogado y como parlamentario, pero con el cual no estoy en absoluto de acuerdo en cuanto a la apertura petrolera, ha tenido toda la opción y la oportunidad de decir su pedazo. El problema es que el planteamiento de Alí Rodríguez es un culebrón. Esas telenovelas que se extienden, se extienden y se extienden y los malos pasan a ser buenos y los buenos pasan a ser malos y están llenas de truculencias y se repiten y se repiten y se repiten. Por enésima vez le oí a Alí Rodríguez las objeciones que tiene con relación a la normativa, no a los contratos, que estamos hoy aprobando, sino a la normativa general ya aprobada y al diputado Alí Rodríguez tengo que decirle que está diciendo, si no totalmente mentiras, por lo menos verdades a medias.

El diputado Alí Rodríguez nos dice que él está de acuerdo con la apertura petrolera. Todos ustedes lo oyeron o ¿fue que oí mal? El dice que está de acuerdo con la apertura petrolera ¿Oí mal acaso? Lo dijo. Bueno, lo he oído decir eso como diez veces. El está de acuerdo con la apertura petrolera, pero no nos dice qué apertura es la que quiere y mire que le he preguntado a mi apreciado amigo Alí Rodríguez, bueno, chico ¿qué apertura es la que tú quieres? No nos dice. Él dice que falta una política petrolera, pero no nos dice qué política petrolera es la que él desea que se aplique. ¿Hay alguien de ustedes que haya oído una

exposición coherente, sistemática al diputado Alí Rodríguez en función del desarrollo de un esquema de política petrolera distinto al actual? Le he oído algunas opiniones, con los cuales estoy en ocasiones de acuerdo, en otras ocasiones no, pero una política petrolera como el Pentágono de Pérez Alfonzo, o una política petrolera como la que se estableció cuando nacionalizamos en 1975 el petróleo en Venezuela. No. ¿Cuál es la política petrolera que dice el diputado Rodríguez que debe aplicarse? Ese es el misterio del Monje Gris.

Quisiera realmente que Alí se sentara conmigo un par de semanas para que me dijera qué política petrolera es la que él quiere y cuál es la apertura que él suscribe. Si es que está a la izquierda de Mao Tsetung o como decía mi apreciado amigo el diputado Solovey, si está a la izquierda de Fidel Castro, porque Fidel Castro esta dando concesiones o cosas parecidas a las concesiones en minas y en petróleo también.

(Desde su curul el diputado José Rodríguez Iturbe dice: muy mal ejemplo).

EL ORADOR.—Muy mal ejemplo, dice el diputado Rodríguez, el otro diputado Rodríguez, el que sí apoya los contratos que hoy estamos discutiendo. El diputado Solovey aquí nos dijo en la intervención, cuando discutíamos la normativa que, en efecto, Fidel Castro estaba haciendo contratos y aperturas de esta naturaleza y en Vietnam los seguidores del viejo Ho Chi Minh también lo están haciendo. ¿El diputado Rodríguez acaso está a la izquierda de Fidel Castro o a la izquierda de Ho Chi Minh?

Me voy a hacer eco aquí de La Causa R oposición *(los presentes se ríen)*. Algunos se ríen porque, en efecto, cuando un partido se divide o se escinde, se dice AD oposición, URD oposición. Bueno, hay una Causa R oposición, por lo menos en cuanto a lo que se refiere a la apertura petrolera.

Me voy a ser vocero de alguien que no ha podido hablar aquí y que estoy seguro que si le preguntáramos lo dijera, porque lo ha dicho publicamente. La Causa R oposición, presidida por el diputado Jorge Roig y por el ex candidato presidencial Andrés Velazquez, dice que es irresponsable, por parte de La Causa R gobierno o gobierno parlamentario, el no aprobar los contratos de apertura petrolera y fue su candidato presidencial.

De manera que alguien tiene que hablar por La Causa R oposición, porque a Jorge Roig no lo dejan. Es más, Jorge Roig, Alí, Jorge Roig planteó aquí, delante de ti y delante de mí, que debíamos vender a PDVSA y ayer, a pesar de que a los periódicos no les importa otra cosa que no sea la globalización y la privatización, porque los dueños de los periódicos no publican nada que esté contra eso, ayer aprobamos un rechazo total, absoluto, a la venta de las acciones de PDVSA y nadie dijo nada. Lo leí en “El Universal” en la página 1.722, (tuve que buscarlo bien) y Alí Rodríguez y el diputado Canache Mata y mucha gente de Copei, no todo Copei, pero Hilarión Cardozo, que debe estar por allí y Luis Enrique Oberto, que dijo que la venta de PDVSA era una alienación y el diputado Yepes Boscán, a quien le oí, estaban de acuerdo con el rechazo a la venta (está de acuerdo con el rechazo, allá lo repite) que conste en Acta, ciudadano Presidente. *(Risas de los presentes)*.

De manera que aquí, por más de 90 por ciento, los diputados rechazaron esa moción y esa moción parcialmente fue presentada por el diputado Alí Rodríguez, respaldada en pleno por Acción Democrática, donde no hay disidencias, por lo menos en términos parlamentarios, exceptuando las de Claudio Fermín, que no sé si es que ahora cayó entre los adoradores del mercado (Claudio me tendría que decir eso, fue mi alumno en alguna ocasión y no creo que esté por vender a PDVSA, pero en todo caso tiene que decirlo concretamente) pero Acción Democrática está perfectamente clara y fue el primer partido que dio un paso al frente y dijo: no. Y, un día después que el doctor Luis Giusti señaló que era posible que en un momento del futuro se pensara en esto, después aclaró perfectamente (estoy viendo de frente al Presidente de Petróleos de Venezuela) que no está de acuerdo con la venta de las acciones de PDVSA.

Pero el futuro es muy amplio, en lo previsible no hay tal como cosa como venta de acciones de PDVSA. Ahora, si hacemos una política petrolera continental o energética hemisférica y los países hermanos nos dan sus mercados, mercados que en este momento en buena parte están comprándole petróleo al Medio Oriente, podríamos aceptar que las empresas de ellos, estatales o lo que fueran, invirtieran en Venezuela, en una parte de Petróleos de Venezuela, por ejemplo. Pero ese no es el futuro previsible. No hay nada que se le parezca, nosotros hemos fracasado no solamente en la Alalc, sino en el Pacto Subregional Andino.

Somos todavía los estados desunidos de Latinoamérica. Imagínense ustedes una política petrolera continental. Este tema es solamente un sueño.

Ahora, en el futuro previsible le dimos un no definitivo, determinante a la posibilidad de que alguien planteara que se podían vender parcialmente las acciones de PDVSA. Y, eso fue ayer, ayer. Pues bien, hoy estamos aprobando apertura, pero no la apertura que con verdades a medias nos señala el diputado Alí Rodríguez, porque para la historia, no quiero que dentro de 10 o 15 años alguien que lea los Diarios de Debates se encuentre con la noción que planteó el diputado Alí Rodríguez, de que se pueda hacer una negociación donde la empresa petrolera nacional, una vez que se encuentre petróleo comercial y que el riesgo se haya concluido, entonces se haga una negociación donde Petróleos de Venezuela, a través de su operadora, va a tener 1 por ciento y el inversionista extranjero o nacional va a tener 99 por ciento. Eso es una verdad a medias que equivale a una mentira. ¡Claro que puede ser! La normativa que aprobamos dice: hasta 35 por ciento, pero si el pozo que encuentra el inversionista no es comercial, si no nos conviene invertir allí, no vamos a invertir nada porque todo arranca de un flujo de caja, no tenemos que poner un centavo. En otras palabras es el flujo de caja el que va a pagar las acciones, pero si no nos conviene, pues no participamos. Tan sencillo como eso. Uno por ciento (1%) nominal y que el privado corra con el riesgo de una perforación a 22 mil pies, por ejemplo.

Perdónenme el símil, no sexagesimal como debiera ser, pero tampoco barriles de petróleo es sexagesimal y hay medidas anglicistas que por razones de práctica se siguen utilizando. Y esto viene al caso, porque una de las cosas que dice el diputado Rodríguez, es algo que planteó un hombre que aprecio y admiro, que es el consultor jurídico del Congreso, Carlos Leáñez. Él nos llevó a la Bicameral, el senador Ávila Vivas se puede acordar, que en efecto, la traducción de los contratos al español estaba utilizando palabras que no eran correctas. Intervine para decirles que sí es cierto que los contratos generalmente se hacen en inglés. ¿Es que no lo sabemos nosotros? ¿Ustedes saben cuál es el medio de pago internacional? El dólar.

Aquí no hay contrato comercial en este planeta que se llama Tierra, en esta nave espacial que se llama Tierra, que no se haga en inglés, así como el lenguaje de los diplomáticos en el decimonono fue el francés. Es cuestión de funcionalidad,

es cuestión de traducir bien, pero el propio consultor jurídico del Congreso, el doctor Leáñez, citó el caso de una palabra mal utilizada y no cito al doctor Leáñez sino con gran admiración, lo repito por segunda vez. Citó el caso de la palabra “consistente”. Opinaba que debía hacerse una mejor traducción. Resulta que la palabra “consistente” de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española está perfectamente bien utilizada. Tuve que pedir el diccionario y leerle la definición de la palabra “consistente” y a lo que se refiere al contrato es “que todas las decisiones del Comité de Control deben ser consistentes con el interés nacional”. Eso no tiene nada de errado en el idioma castellano. De manera que no me vengan con eso de que está escrito en inglés, ¡claro que está escrito en inglés!, si todos los contratos comerciales se escriben en inglés. Ahora, ¿debemos hacerlo en un español que lo entiendan los abogados? Bien, es mejor que lo entienda todo el mundo, pero no criticar que se pueda escribir en inglés. Ese nacionalismo patrioterero debía utilizarse en otras cosas.

El diputado Alí Rodríguez plantea una de las pocas cosas concretas que le he oído. Voy a puntualizar, porque no me gusta andar por las ramas, y es que se le ha debido dar más opción al inversionista privado venezolano. ¡Qué inversionista privado venezolano, ni que ocho cuartos! Los inversionistas privados venezolanos tienen una larga historia de ser testaferros de los extranjeros. Entonces, ¿vamos a hacer una normativa para darle preferencia a los inversionistas venezolanos, quienes a la vuelta de la esquina le van a vender sus acciones a las compañías multinacionales y hacer un bojote de dinero? ¿Qué es eso? ¡Alí Rodríguez, que es un hombre decente, no puede estar verdaderamente de acuerdo con esto! Los inversionistas venezolanos que ganaron una parte de esa licitación, porque sí ganaron una parte de esa licitación, lo hicieron peleando con todos los demás, compitiendo con todos los demás.

De manera que aquí se acabó el testaferrismo y la noción horrible, horripilante de hacer leyes para delinquir. Hacer leyes para delinquir es el *non plus ultra*, el extracto fluido de la delincuencia. Eso fue lo que hicieron los banqueros pícaros y, si no, pregúntenle a Pedro Tinoco. Hicieron una ley para delinquir y metieron las mesas de dinero dentro de las taquillas de los bancos (cosa que no estaba) y engañaron a la gente. ¿Esos banqueros pícaros nos están diciendo que el sector privado venezolano es mejor que el sector público, es mejor que el sector parlamentario y que los inversionistas extranjeros? Esos banqueros pícaros que

están en fuga, lo que quieren es precisamente eso, diputado Rodríguez, preferencias, para después venderlas. Los testaferrismos están en el texto de “Venezuela, política y petróleo” de Rómulo Betancourt, él los identifica.

Usted ayer, cuando tomó la palabra, nos incitó a que leyéramos “Venezuela, política y petróleo”, que fue uno de los primeros libros que leí sobre petróleo hace muchísimos, muchísimos años. Ahí está la palabra “testaferro”, por eso no se dieron ventajas a los supuestos inversionistas venezolanos, sino que se les dijo que compitieran con los demás, porque el testaferro es una figura que hay que acabar en este país.

Nos dice el diputado Rodríguez, haciendo una comparación entre peras y manzanas que se han dado una cantidad de áreas (ayer lo puntualizó) “la mayor cantidad de áreas que se han dado después de la Segunda Guerra Mundial”. Hoy lo volvió a repetir en otros términos. Esta es parte de la telenovela, del culebrón, la misma cosa siempre. Después de la Segunda Guerra Mundial ayer, hoy dijo que desde Punta de Mata hasta la del Pescador, etcétera. ¡Nada más lejos de la realidad! Eso no es una verdad a medias, eso es una mentira. ¡Ni un centímetro de las áreas que pasaron a la nación y que estaban en manos de concesionarios se han otorgado dentro de estos contratos de riesgo, ni un solo centímetro de lo que nacionalizamos, lo desnacionalizamos!

Voy a repetir esto para que quede bien claro: de las áreas que estaban en manos de concesionarios y que pasaron a reserva nacional en 1975 ¡ni un solo centímetro! Siguen siendo áreas nacionales explotadas por Petróleos de Venezuela con esfuerzo propio. De manera que ¿dónde está lo que estamos entregando? ¿Dónde está la desnacionalización?

Ayer volvimos a decir que Petróleos de Venezuela no está en venta para cerrar el ciclo. ¿Qué es lo que hemos dado entonces? ¡Áreas de riesgo, áreas de riesgo! Áreas donde, por la ley de 1943 que permitía ilimitadamente la exploración “libre”, se habían hecho exploraciones anteriores o que tienen alguna opción de que sean productivas, y escogimos las mejores porque queríamos que vinieran y, a pesar de haber escogido las mejores de las diez, ocho se colocaron y otras dos no se colocaron, porque los capitales extranjeros saben que el riesgo que tienen que tomar tiene ciertas fluctuaciones y por ello van adonde tienen menos riesgo.

Pero esas áreas son de riesgo porque la exploración libre que no necesitaba permiso hasta 1960 que se hizo, no fue perforatoria y esto es muy importante. Las áreas son de riesgo hasta que se perfore, hasta que se use el taladro. Esto no es un problema técnico, esto lo podemos entender todos. Desde arriba o sea desde la superficie se pueden hacer toda clase de exploraciones: geológicas, sismográficas, geofísicas y podemos llegar a saber a través del sismógrafo qué tamaño tiene la trampa que está allá abajo, cuáles son sus dimensiones, todo eso lo podemos saber. Lo que no podemos saber hasta que no perforemos es si hay presión suficiente y relación petróleo–gas suficiente en los poros de la roca para que se produzca comercialmente el petróleo.

Eso no lo podemos saber porque la presión no la retrata el sismógrafo, es como la cara de Dios, nosotros conocemos la cara de Jesucristo, el Hijo de Dios, pero nadie se ha atrevido a pintar la cara de Dios, exceptuando a Miguel Ángel Buonarrotti en la Capilla Sixtina que lo pintó muy parecido a Zeus o a Júpiter, el Dios del Olimpo. Conocemos muy bien a Cristo y es una de las figuras más difundida, ¡Gracias a Dios!, pero no la de Dios. La cara de la presión no la conoce nadie hasta que no se perfore y en todas las áreas que están allí, en los diez bloques que licitamos, solamente en dos de ellas hay perforaciones y en cada una de ellas una perforación. Fíjense bien lo que les estoy diciendo: una sola perforación en un bloque centroccidental y una sola perforación en “La Ceiba”. Y esas perforaciones no están contabilizadas dentro de los contratos que estamos aprobando ¿por qué? porque son reservas que pudieran considerarse como probadas y el contrato exploratorio tienen que cumplirlo fuera de esas áreas. ¡Fuera de esas áreas! y ahí están los técnicos de la CVP que pueden atestiguar lo que estoy diciendo.

No se puede aceptar, ni lo acepta la normativa que aprobamos, que se perfore en áreas que ya han sido perforadas porque se apartan del programa exploratorio, ya que lo que queremos es que gasten en exploración para que en efecto puedan producir los elementos de juicio que lleven a la producción comercial, si es que la hay, para que entonces hagan un tratado con nosotros y de ese tratado (anoten) de los beneficios brutos, Venezuela en sus estamentos impositivos y en los ingresos de los entes operativos nacionales va a recibir 94 por ciento del total de los beneficios brutos. 94 por ciento. ¡Eso es un hecho! ¡Estos

son números!

Si Petróleos de Venezuela invierte en esas áreas con el riesgo que tienen, a pesar de que el riesgo en áreas prospectivas relativamente buenas es de cuatro a uno (de cada cuatro pozos uno va a ser comercial) el costo operativo va a superar seis por ciento que nos falta para ciento por ciento. Entonces, ese es un tremendo negocio para Venezuela, el mejor que ha podido lograr y no son concesiones, como dijo en forma muy liviana, pero muy liviana, el diputado Rodríguez.

Las concesiones son un sistema en donde Venezuela no participaba (palabras de Rómulo Betancourt), Venezuela era un invitado de piedra, era un captador de impuestos. No participaba. En estos contratos estamos participando y estamos participando con algo que se le añadió y que no tiene ningún otro contrato asociativo: la participación con “palabra final”.

Lo dije una vez (y lo vuelvo a repetir) el diputado Carlos Canache Mata, cuando todos estábamos cansados de decir lo que se tenía que hacer, él vino como “Salvador con el arpa” y dijo: “No, aquí tiene que haber un control absoluto como dice la Ley en su artículo 5º, o sea que garantice en términos absolutos que el Estado estará representado allí para su beneficio”. Quiero hacer ese reconocimiento hoy aquí.

Por ello el Congreso estableció en las normativas un control operativo en donde el presidente de ese Comité de Control tiene dos votos, de manera que tenemos nosotros la mayoría. ¿Qué más se quiere en cuestión de garantía de control? A menos que me definan el control de otra forma, a menos que digan que el control no es el que decide, sino el que se vista de amarillo con rojo; o habla con el codo adentro y con la mano quebrada. No, no, más control que ese no hay.

¿Qué estamos discutiendo? Control en garantía, control en los procesos y un absoluto, casi total en beneficio bruto. Ahora, ¿será, y perdónenme la palabra que es muy criolla, que los ex concesionarios y muchos de los cuales están participando aquí y las compañías multinacionales de repente encontraron en la bondad de su corazón favorecer a Venezuela? Me provoca hacer una señal chiquita... (*risas*) , pero no la voy a hacer por respeto al Congreso, pero sí voy a decir que pendejos no son. Para ellos es un negocio de vida o muerte, porque se

le están acabando las reservas que abastecen sus refinerías en el exterior. Yo publiqué una separata (por cierto tiene algunos errores) porque una cantidad de “cosecheros del desastre” estaban publicando cosas que no son verdad en contra de la apertura que nosotros habíamos aprobado.

Aquí hay un cuadro en donde la Exxon tiene en el mundo entero cinco millones de barriles diarios de refinación y no tiene sino un millón 200 mil barriles que ofrecerle o suplirle. Para ellos es fundamental hacer esto. Y ¿cómo lo ven ellos, porque este es un contrato en donde también ellos se benefician? Lo ven al revés, para ellos es petróleo seguro con seis por ciento de descuento en los precios internacionales, o sea, el descuento es la parte que a ellos les corresponde entre 94 por ciento (94%) y el ciento por ciento (100%) de las ganancias brutas.

Si arriesgan y encuentran petróleo, es el mismo precio internacional menos seis por ciento, porque el resto nos toca a nosotros. De manera que para ellos es un buen negocio también. Porque si no encuentran petróleo y no pueden autoabastecer sus refinerías dejan de ser multinacionales y dejan de tener la integración vertical que los ha caracterizado desde principios de siglo. De manera que esto está perfectamente claro.

Se habla de los municipios. Voy a cometer un error político, pero como yo ya estoy más allá del bien y del mal, voy a decir lo que pienso con relación a los municipios. Nosotros aprobamos una Ley de Descentralización, yo estaba aquí en esta Cámara de Diputados y le oí al doctor Gonzalo Barrios murmurar: “creo que estamos cometiendo un error”, pero la tesis sobre descentralización tenía un impulso tremendo para que los estados eligieran sus gobernadores, lo que aparentemente es muy democrático. Elegimos veintidós gobernadores y después elegimos doscientos treinta o más alcaldes y tres mil doscientos y más concejales, pero puede ser que la descentralización se nos convierta en desintegración porque ahora no son sino veintidós maharajás, doscientos treinta sultanes y tres mil doscientos visires. Hay que tener cuidado con esto de los municipios.

La norma es que los municipios no le pueden cobrar a la nación ni en donde la nación esté involucrada y eso lo dice la Ley de 1943 y nadie lo puede quitar a menos de que lo quitemos nosotros en el Congreso. Si la Corte Suprema de

Justicia quiere interpretarlo distinto, pues en las Cámaras le aprobaremos una cosa distinta, porque yo estoy seguro de que a pesar de que nosotros somos medio cómicos, no somos locos (*risas*) ni estamos jugando a la desintegración. Imagínense colegas parlamentarios más de 4.000 funcionarios descentralizados decidiendo qué impuestos van a pagar las compañías petroleras a sus municipios y estados.

En las próximas elecciones si no lo hacemos distinto a lo que lo estamos haciendo en estos momentos, va a abonar también hacia la desintegración eso de listas, de circuitos. Listas abiertas, como lo hacen en todo el mundo, que cada quien vote dentro de la lista que presenten los partidos por quienes le dé la gana. Los partidos son canales organizados de opinión. Eso no lo digo yo, eso lo dijo Benjamin Disraeli, primer ministro de Inglaterra en el siglo pasado, canales organizados de opinión. Por eso es que es necesario que los partidos políticos sobrevivan.

Pues bien, eso de los municipios cobrando impuestos petroleros, yo no me la “calo” y darle un mensaje en estos momentos a quienes se les dio una normativa distinta, donde no se le habló de que los municipios podían tener una participación, yo creo que es malo. Lo que sí podemos hacer es que la participación en ganancia o sea el Bono PEG se le dé a los estados y a los municipios una parte importante. Eso sí podemos hacerlo, porque está en las normas aprobadas en 1995.

Finalmente, voy a hablar de lo que se ha dicho del Presidente Rafael Caldera. Aquí el diputado Rodríguez (ayer lo dijo y hoy también) sostiene en forma inconsistente, por decir lo menos, que Rafael Caldera está violentando su posición anterior.

Permítaseme decir y repetir un símil que hice antes y que no envuelve ninguna condición insultante para el diputado Rodríguez, que se entienda esto, pero los batracios (insisto, es sólo una comparación, no es insultante ni es un sarcasmo) son unos animales muy curiosos, ellos no perciben sino dos dimensiones: largo y ancho, no perciben la dimensión, alto, y por eso tratan de brincar una barrera de mil metros y se tropiezan con ella hasta que mueren.

Hay venezolanos que no saben que hay una cosa que se llama dimensión–tiempo. Así como los batracios no perciben la altura, hay algunos venezolanos que no perciben la dimensión–tiempo, que lo que fue bueno para un momento no es bueno para otro momento y que si bien es cierto que la discusión que se hizo en 1975, con participación del Presidente Caldera, de Jóvito Villalba, del senador Luis Beltrán Prieto Figueroa, de Juan Pablo Pérez Alfonzo, de Julio Sosa y de todos los que estábamos en ese momento envueltos de una forma u otra en ese debate, fuimos contrarios a la aprobación de asociaciones en el artículo 5º lo hicimos porque si en ese momento hubiese habido la posibilidad de poner a funcionar asociaciones y sin que un importante sector venezolano las rechazara, al día siguiente de aprobar la Ley vendrían los concesionarios otra vez como socios pero como el debate fue acrimonioso y muy duro, la primera asociación (Cristóbal Colón) tardó dieciséis años en producirse y mientras tanto Petróleos de Venezuela, que fue una sardinita que parimos (a pesar de que en Petróleos de Venezuela la gente que después fue gerente y directores de la misma no querían la nacionalización) se ha convertido en un tiburón acorazado. Ahora es mucho más autosuficiente que ninguna otra multinacional, porque tiene refinerías en todas partes del mundo y produce para sus propias refinerías y Petróleos de Venezuela, ese tiburón acorazado, como dije antes, puede perfectamente competir con cualquier multinacional ventajosamente.

¡Ahora podemos hacer esto!, pero en ese momento teníamos que dar un debate, porque lo que estaba planteado es que se hicieran asociaciones al día siguiente de la nacionalización con los ex concesionarios. Al Presidente Betancourt, personalmente, le oí decirle al doctor Jóvito Villalba: “Pelón, no te preocupes porque no van asociaciones de ningún tipo, pero sí es necesario tener un salvavidas, algo ahí puesto para que dentro de unas decenas de años, cuando lo necesitemos y nuestra empresa sea poderosa (lo último lo agregue yo) es posible que hagamos buen uso de esto”. Eso lo oí personalmente y así fue, veinte años tardaron para la consideración de esta apertura y en ese período Petróleos de Venezuela, que es la segunda empresa petrolera del mundo, ahora se come a cualquier empresa multinacional.

De manera que la posición del Presidente Caldera es perfectamente estable. Si Hernán Cortés, quemó las naves en el momento en que lo hizo, es porque tenía la necesidad de hacerlo, porque el único camino que le quedaba era Tenochtitlán,

ir a conquistar a los aztecas. Bueno, así se hizo en ese momento, el debate fue amargo pero dio sus frutos y los frutos fueron que no se hicieron asociaciones de ningún tipo y se le permitió a tiempo a la empresa nacional desarrollarse en los términos en que lo ha hecho.

El Presidente Caldera, ahora, está de acuerdo con esto y yo también, porque ya no hay peligro para nuestra empresa petrolera nacional. Es el mejor negocio petrolero que ha hecho Venezuela y va a conducir al país por la senda de la decencia, al desarrollo y al bienestar para todos los venezolanos.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Ricardo Gutiérrez.

DIPUTADO GUTIÉRREZ (RICARDO).—Señor Presidente, señores senadores, señores diputados, distinguidos visitantes que nos acompañan. El diputado Montiel Ortega ha hecho una larga y vehemente exposición. Hemos escuchado muy buenas intervenciones en este debate. No puede ser de otra manera. Se trata de una materia demasiado importante, trascendente en la vida económica del país y exige de nosotros seriedad en su tratamiento. Tengo profundas dudas sobre esta materia que hoy algunos discuten con tanta certeza. No les cuestiono la certeza, ojalá que los hechos por venir le den fundamento y la posibilidad de reafirmar esa certeza en un futuro.

No puedo dejar de señalar aspectos formales de este debate. Para tomar una decisión sobre esta materia como sobre otras tantas que tratamos en esta Cámara, es indispensable el conocimiento real, cabal de los temas a discutir. Esta es una discusión que ha estado encerrada, debo decirlo con toda claridad, en el seno de la Comisión Bicameral de Energía y Minas. Solamente esta tarde a las 4:50 p.m., porque le he pedido al ayudante de Cámara que me firme el momento en que me entregó el Informe, ¡el Informe, óigase bien!, de estos ocho convenios, pudimos tratar de hojear y tener conocimientos de algunos aspectos del Informe, pero éste no es contentivo más que de partes generales de los ocho mamotretos que son los convenios que hoy, supuestamente, estamos discutiendo y vamos a aprobar en esta Cámara. Ello no es imputable a instituciones o personas que estén más allá de este Parlamento, es imputable a la manera como funcionamos y

eso resta seriedad y legitimidad a la decisión que hoy vamos a tomar.

Debo decir que represento en esta Cámara de Diputados al Partido Comunista de Venezuela, una visión de la política, de la economía y del país, bastante conocida por lo prolongado que ha sido la actuación de los comunistas en este país. Para nosotros discutir la política es de alguna manera discutir el destino y la soberanía de nuestros países, es discutir la relación de nuestros países con lo que sabemos es necesario plantearse en relación con esa globalidad que hoy se adora tanto, su relación con el resto de las naciones, comprender a perfección su lugar, dentro de una compleja división internacional del trabajo, del comercio y de todas las altas formas de expresión de los hombres y de los pueblos. Nunca ha estado ausente de nuestros pensamientos esa dimensión de lo nacional y de la política.

Ingresamos a la política, precisamente, con un objetivo y una finalidad muy claras. La política para nuestros países es la concertación de todas aquellas acciones que pudiéramos realizar sobre la base de nuestras capacidades económicas, de nuestras potencialidades para buscar establecer de manera soberana, independiente, respetuosa de los derechos de los otros pueblos, la mejor posición en ese marco internacional. Eso se refiere concretamente a lo que ha sido la historia de nuestros últimos ochenta años a la actividad petrolera. Constituye el petróleo, ese fenómeno natural, el instrumento y la palanca que a Venezuela le abría las posibilidades de plasmar y materializar esta estrategia política para llevar al país a una situación diferente a la que hoy vive.

Lo que hemos derrochado, en el fondo, era la potencialidad y la capacidad que tiene esa materia prima y tendremos que repetir, quizás, las viejas lecciones de economía política. La estrategia para nosotros esa política económica era superar el atraso y el subdesarrollo, romper la dependencia. No hay posibilidad de pensar en ser soberanos y en vivir en sociedades con democracia, si ese objetivo no se cumple para nosotros.

Celebramos, acompañamos, aquel momento histórico en que la nación de manera unánime tomó la decisión de recuperar el control de sus riquezas básicas y había claridad de que ese acto nacionalizador se refería no solamente al control de la industria petrolera, sino al desarrollo de una política de industrialización, de

agregación de valor, de transformación de nuestras materias primas en productos manufacturados, en crear condiciones reales para el desarrollo, en crear posibilidades verdaderas para competir y buscar por esa vía un mejor lugar en el cuadro de las relaciones económicas y comerciales internacionales.

Pregunta el diputado Montiel Ortega ¿a qué política petrolera se refieren ustedes? Obviamente la política petrolera que hemos seguido, a pesar de esos éxitos que hay que reconocer, porque PDVSA ha tenido la capacidad para recibir esa inmensa responsabilidad de administrar el negocio petrolero y llevarlo al lugar al cual lo ha llevado. Creo que sin esa legión de hombres y mujeres que laboran en PDVSA desde sus más altos niveles hasta los más inferiores, quizás la nación no hubiera podido seguir llamándose tal. Eso lo reconocemos, pero eso era un aspecto de la nacionalización petrolera, ese era un objetivo de la nacionalización, ese era uno de los propósitos de la nacionalización petrolera.

¿Dónde quedó el otro? ¿Dónde se produjo el desarrollo de una industria de transformación de una materia prima tan estratégica como el petróleo? ¿Qué voluntad caminó en esa dirección en este país? y si pregunta el diputado Montiel Ortega ¿de qué política petrolera estamos hablando? Le diré: de una muy sencilla, de una política petrolera que permita a los venezolanos ver en cada barco que salga combustibles, *fuel oil*, gasolina, gasoil, productos elaborados, fertilizantes... ¡En esa política petrolera es que estamos pensando nosotros! ¿Que cómo se lleva a cabo? Creo que hombres como Montiel Ortega y muchos otros capaces aquí podrían desarrollarnos con eficiencia los pasos que median entre la situación que hoy vivimos de seguir exportando 60 por ciento de nuestro petróleo crudo y esa otra perspectiva que les planteo. ¡En esa política petrolera es que estamos pensando! ¡En esa soberanía es que estamos pensando! En esa Venezuela es que estamos pensando cuando hoy intervenimos en este debate. En eso consistían nuestras verdaderas ventajas comparativas. Nuestras verdaderas ventajas comparativas no consisten en negociar en estas nuevas condiciones con la cual hoy negociamos con las empresas y el capital petrolero transnacional. En eso no consisten nuestras verdaderas ventajas comparativas.

Nuestras ventajas comparativas residían en 35 o 40 años que se perdieron, pero sobre todo, los que transcurrieron de la nacionalización petrolera para acá.

En esa capacidad para haber instalado en el país un verdadero proceso de transformación y entonces llegamos al centro del problema. Uno entiende perfectamente, y así lo han recalcado muchos de los parlamentarios que me antecedieron en el derecho de la palabra, de la situación dramática que vive el país, de la crisis que está a punto de cerrarnos cualquier salida, de sacarnos, incluso, hasta de este angustioso Tercer Mundo y echarnos mucho más abajo.

EL PRESIDENTE.—Diputado Gutiérrez, disculpe la interrupción. Está a punto de vencerse el tiempo reglamentario y la Presidencia va a prorrogar la sesión por una hora más.

EL ORADOR.—Gracias, Presidente.

Esa situación que vivimos, que golpea de manera angustiante, que obliga a un gobierno como el del Presidente Caldera a asumir verdaderas medidas de emergencia, a asumir medidas que él mismo no consideraba hasta hace poco convenientes para el país, y lo ha hecho con seriedad, explicándole al país por qué deberían tomarse, y yo me encuentro entre quienes han entendido, como lo ha dicho el mismo Presidente y sus ministros, de que no se trata de que estemos tomando medidas buenas, sino medidas absolutamente necesarias.

Así es como tenemos que plantearnos este drama de la apertura petrolera. No se nos puede vender desde PDVSA ni desde el Gobierno ni desde esta Tribuna de Oradores una salida que se llama apertura petrolera como un logro, como una conquista, como una corona a un esfuerzo que nos hace exitosos. Al contrario, ¿por qué avanzamos en este camino de la apertura petrolera? La primera razón, estimados diputados, es una: porque el país no tiene un ahorro que le permita a PDVSA o que le permita al Ministerio de Energía y Minas o a cualquier ente público o privado emprender la extracción de esos petróleos de alto riesgo no solamente por problemas de tecnología; es porque no tenemos los recursos financieros para ello, porque nos lo “farreamos”, porque no hay ahorro, porque el Presupuesto nacional en 40 por ciento se lo lleva la deuda externa impagable, inmoral y además eterna. Por eso es que tenemos que pasar por estas horcas caudinas de la apertura petrolera. Plantémoslo así, discutámoslo de esa manera, pero no vengamos a ofrecernos como los grandes estrategas de las relaciones internacionales con el capital transnacional.

El verdadero negocio petrolero, y lo saben muy bien los que son expertos en esta materia, no proviene de la refinación, no proviene de la comercialización, proviene del control que se tenga sobre los yacimientos. De allí proviene el negocio petrolero. Esa es la razón por la cual PDVSA tiene márgenes de rentabilidad superiores a Exxon, Shell y a cualquiera de las grandes empresas en ese ramo. ¿Qué es lo que quieren las transnacionales? Desde luego, hacer negocio. Están en su absoluto y pleno derecho. ¿Qué queremos nosotros? Salir de esta asfixia económica en que estamos. De eso se trata. Salir de esta asfixia económica a la que nos han conducido quienes gobernaron este país irresponsablemente durante treinta y cinco años.

Planteemos las cosas de esa manera y creo que levantaría mi mano por esa apertura petrolera. Si lo planteamos de esa manera levanto mi mano por la apertura petrolera, pero de la manera como la estamos planteando no es verdadera, no es sincera. Entonces, de lo que se trata, estimados diputados, queridos senadores, no es tampoco levantar aquí trapitos desteñidos de patriotismo. Aquí estoy yo con mi posición, que soy patriota, y los que están en la otra posición son la antipatria. Eso es un esquema además de falso, perjudicial, innecesario en esta época de la historia de la humanidad.

No dudo de la honestidad, de la responsabilidad y el compromiso con Venezuela, de quienes van a dirigir en representación del Estado venezolano, esos convenios, esas asociaciones con el capital transnacional. No es eso lo que estamos poniendo en duda. Lo que queremos decir es que las motivaciones reales que tiene esta apertura petrolera deben expresarse con toda claridad, por una sencilla razón, de que ellas tienen que ser limitadas, de que Venezuela no puede continuar ni profundizar este camino que ha abierto la apertura petrolera, que debe tratar de obtenerse si fuese necesario, como seguramente va a ocurrir aquí, los mayores beneficios de esa apertura. Esa no puede ser, de ninguna manera, la política petrolera de Venezuela. La política petrolera de Venezuela, la que debe impulsar el Estado, la que deben impulsar todos los sectores productivos de la sociedad, tiene que ser no la de una Venezuela que utilice esa ventaja comparativa para seguir viviendo de una renta, sino una Venezuela que use esa ventaja comparativa para desarrollar un verdadero proceso de transformación, de agregación de valores, de generación de riqueza, de empleo, de desarrollo, de

bienestar para este país; a lo que va unido como consecuencia inmediata, nada más y nada menos que asegurar, que ponerle un cerrojo a cualquier intento de vulnerar nuestra condición de pueblo y nación independiente y soberana.

Por todo lo expresado, señor Presidente, colegas parlamentarios, quiero dejar salvado el voto del Partido Comunista en este debate y en la aprobación de los convenios de apertura petrolera.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Alí Rodríguez.

DIPUTADO RODRÍGUEZ (ALÍ).—Gracias, Presidente. Lo que voy a decir no merece que utilice la Tribuna de Oradores. Es simplemente para el derecho de réplica, dos referencias sumamente breves y una conclusión.

En primer lugar, en relación con el senador Cardier Gago, a quien le reconozco su presencia permanente en la Comisión Bicameral, en contraste con la inmensa mayoría de los miembros de la Comisión del Senado que nunca estuvieron por allí o estuvieron por ratos, y algo similar, aunque en menor cuantía ocurrió en el caso de los integrantes de la Comisión de Diputados. El senador Pedro Cardier Gago me acusa de irresponsable pero no entendí muy bien el porqué. No sé si es irresponsabilidad el haber dedicado tiempo exhaustivo a un estudio minucioso de esos convenios de asociación, con la tranquilidad de conciencia de que los leí completos, leí el Marco de Condiciones y me ocupé de estudiar y consultar suficientemente los criterios que hoy he sustentado acá. Si eso es irresponsable no sé qué es responsabilidad.

En relación con el diputado Leonardo Montiel Ortega, tan aficionado a las descalificaciones, califica de “culebrón” lo que he venido sosteniendo en esta materia. Si yo cayera en el mismo terreno diría que su exposición acá no pasaría de la categoría de lombriz o de *ascaris lumbricoides*, por lo ciega que es. Por lo demás, no soy aficionado a los “culebrones”, diputado Montiel. Por ejemplo, no me atrevería a aparecer acostado con una actriz en televisión, como usted lo hizo en una oportunidad. Utiliza también los términos de batracio que no tienen dimensión de la altura. Debe ser que la altura de él me produce un mareo muy grande y que

le dedique dos semanas de mi existencia a explicarle cuál es mi concepción sobre el problema petrolero... Montiel, yo estoy muy ocupado, tengo muchas cosas que hacer. Un rato podemos pasarlo echando chistes, porque eres muy bueno echando chistes maracuchos, pero hablar de petróleo no me interesa, por lo menos en ese ámbito.

Finalmente, hay dentro y fuera del Congreso (no en todos, por supuesto creo que la referencia del colega Tarre Briceño la aprecio profundamente porque eso es lo que configura el debate democrático, yo igualmente siento profundo respeto por sus intervenciones porque las veo siempre consistentes, sólidas, bien fundamentadas y, sobre todo, bien respetuosas) se configura una virtual postura de chantaje intelectual. En la calle los que nos oponemos a toda esta oleada neoliberal, de medio pelo, somos jurásicos, dinosaurios, idiotas, y según el novísimo planteamiento del doctor Luis Giusti (él siempre ha sido muy respetuoso) nos animan propósitos inconfesables. Vamos a ver cuáles. Todos los propósitos están confesados allí, y la primera fase de mi intervención estuvo dedicada a exponer punto por punto, aunque muy esquemáticamente, porque no puedo desarrollar un tesis petrolera en un evento como este de cuál es la posición de La Causa Radical en materia de apertura y sostengo, repito, estamos de acuerdo con un modelo de apertura, mas no con este que se va a aprobar acá en la forma como se va a aprobar, por las razones que exhaustivamente he venido exponiendo y continuaré exponiendo, porque no es la primera vez que una posición que parte de una situación de minoría se termina convirtiendo en mayoría porque estamos profundamente convencidos de que la razón nos asiste. En consecuencia, esos chantajes no son precisamente los que van a lograr acallar a la voz de La Causa R y a los planteamientos que he venido haciendo.

Muchas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Nelson Carrasquero.

DIPUTADO CARRASQUERO (NELSON).—Señor Presidente, señores senadores, compañeros diputados. Indudablemente que este debate en la segunda fase al debate celebrado el día 4 de julio de 1995, constituye un aspecto fundamental para los intereses del país. Quiero dejar constancia en nombre de la fracción que represento, el Movimiento Electoral del Pueblo, de mi voto salvado,

para ser coherente con la posición por mí asumida el día 4 de julio, cuando fijamos nuestra posición en relación a la apertura petrolera.

Solicito, señor Presidente, se deje constancia en Acta de mi voto salvado, aunque no se está en proceso de votación, a objeto de que ganemos tiempo, una vez que esta se realice, ya que estoy seguro de que en esta votación va a resultar aprobada la proposición de los ocho contratos que han sido sometidos a consideración de esta Cámara.

En primer lugar, para ser coherente con las disposiciones normativas de la Ley de Administración Central, al igual que el artículo 5º de la Ley de Nacionalización Petrolera, que determinan el control del negocio petrolero por parte del Estado venezolano. En esa oportunidad, el 4 de julio de 1995, explicamos los alcances que tiene el control y los riesgos que el Estado tiene en el control del negocio petrolero con estas corporaciones de 65 por ciento por participación del capital inversionista y de 1 a 35 por ciento por el capital nacional.

En segundo lugar, quiero dejar constancia, más que todo en un sentido de responsabilidad personal. No pertenezco a la Comisión Permanente de Energía y Minas; pertenezco a otras comisiones de trabajo en el Parlamento y lo más elemental era (en un sentido de responsabilidad, como diputado, dada la trascendencia de la materia) conocer de todos y cada uno de los contratos, desde el punto de vista económico, social y jurídico, el alcance en base a las normativas centrales o globales que se aprobaron el 4 de julio de 1995.

Como esos contratos fueron entregados a última hora, prácticamente en el momento en que se iniciaba la sesión, creo que es un sentido de responsabilidad abstenerme en este caso, a votar por algo de lo que no tengo conocimiento. Porque si bien es cierto que a través de los medios de comunicación, y todo aquel que tiene un sentido, un interés venezolanista se preocupa por la información, por los alcances, por las posiciones que cada uno de los factores participantes dentro de este proceso pudieran haber tenido de los procesos de licitación que se iniciaron, no estamos votando por la información que se pudo haber adquirido de los medios de comunicación, estamos votando por un contrato donde se establecen condiciones entre un capital inversionista extranjero y la representación del Estado venezolano.

Como no conocemos los alcances del contrato, responsablemente prefiero asumir esta conducta de salvar el voto, señor Presidente, en el momento en que los contratos sean sometidos a consideración de la Cámara, porque seguro estoy de que van a ser aprobados de acuerdo a las manifestaciones de adhesión que han surgido en la misma. Espero se deje constancia de esta conducta dentro del Acta.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra la diputada Lelis Páez.

DIPUTADA PÁEZ (LELIS).—Señor Presidente, señores parlamentarios, invitados. El senador por Monagas, Pedro Cardier Gago, ha dicho que no le ha sido necesario ser experto petrolero ni experto legal para asumir (dice que responsablemente) la decisión de aprobar estos convenios. De esa manera, casi sin proponérselo, el Senador ha puesto de relieve un asunto del mayor interés: se revela así el hecho de que este Congreso no fue capaz (y La Causa R lo propuso) de dotarse de un cuerpo de asesores técnicos no sólo legales, sino técnicos que nos asesoraran de manera independiente en el análisis de esta materia. De manera subdesarrollada, un Congreso un tanto cómico o más bien trágico, diría yo, diputado Montiel, aprueba con la sola información y opinión dada por los gerentes de PDVSA, por el Poder Ejecutivo, estos Convenios de Asociación.

Es una alienación en la que este Congreso ha hipotecado su deber de hacerse de los puntos de vista técnicos imparciales que nos hubiesen permitido a nosotros, abogados no petroleros, docentes, médicos, simples trabajadores, tomar la mejor decisión y así, en representación del pueblo, hemos ignorado a esa otra parte del pueblo constituido por gente capacitada, con experiencia y conocimiento que pudiera habernos asesorado en esta materia.

Provocará sonrisas y hasta risas este comentario mío, sobre todo en el palco de invitados, pero he insistido y seguiré insistiendo en que este Congreso se enserie, pues no puede ser serio que los parlamentarios aprueben obedeciendo a una línea política estos convenios sin que haya existido una asesoría técnica independiente que, poniendo en su justo lugar las inevitables y necesarias

consideraciones políticas, hubiese permitido una comprensión colectiva, por lo menos en sus líneas esenciales, los graves problemas de orden técnico y económico que están aquí implicados.

Como miembro de la Comisión de Ciencia y Tecnología intenté y logré un modesto asesoramiento independiente. Por ello pude el 4 de julio del año pasado cuando este mismo Congreso aprobó el marco para los convenios de asociación que regirían el proceso de apertura petrolera hacer en esa memorable sesión conjunta de ambas cámaras una serie de cuestionamientos a dicho marco, centrando mis críticas y planteamientos en torno a dos temas cruciales: el relacionado con el impacto ambiental que necesariamente traerán consigo los procesos de exploración y producción objeto de tales convenios y el relativo a la transferencia tecnológica, aspecto de singular importancia que a mi juicio había sido dejado totalmente a un lado en la descripción de dicho marco.

Se me criticó en aquella ocasión por asumir una actitud que podía, de ser tomada en cuenta seriamente (así decía el ministro Arrieta) espantar a los inversionistas interesados en el negocio del siglo, el del mito petrolero venezolano. ¿Hasta dónde hemos llegado para no asustar a tan tiernos pajaritos? Sin embargo, voces que quisieron presentarse como interesadas en mis planteamientos de orden técnico-político me prometieron estudiar con atención el tema y quizás hasta a llegar a acuerdos para incluir cláusulas que propuse en la versión final de los Convenios de Asociación que hoy aprobarán aquí ustedes.

Recuerdo, incluso, la actitud del diputado Carlos Canache Mata, quien se mostró interesadísimo en esos planteamientos, diría yo que hasta favorable a los mismos y me prometió estudiarlos, pues en su opinión merecían ser considerados seriamente por su fracción.

A lo largo de estos meses, además de divulgar las propuestas que formulé en esta sesión, hice intentos por realizar reuniones con representantes de diversos partidos, ya sea hablando directamente con algunos parlamentarios o bien con los respectivos jefes de fracción en búsqueda de un posible acuerdo para incluir las cláusulas de transferencia tecnológica y protección ambiental en la versión que ingenuamente imaginaba que aún estaba en trance de ser redactada por PDVSA para ser traído luego al Congreso.

Tales intentos no tuvieron éxito alguno, pero, además, un buen día me enteré en una reunión con ejecutivos de PDVSA en el Conicit que los contratos ya estaban completa y totalmente hechos, definidos en todas sus cláusulas, anexos, etcétera, pues, así lo dijeron tales ejecutivos hoy día presentes en esta sesión. Estos convenios habían formado parte de la base jurídica sobre la cual se habían hecho las licitaciones y no se podían modificar, pues ello significaría la repetición de las licitaciones mismas, proceso que ya era irreversible, a lo cual rebatí argumentando que entonces cuál era el sentido de la aprobación que se le iba a solicitar al Congreso de la República en cuanto a estos convenios, que yo entendía que lo único que se había aprobado como base legal para las licitaciones era el marco de condiciones, pero que respetando ese marco cabría aun hacer las consideraciones que el supremo interés nacional recomendara.

Pero lo que hoy presenciamos pone en evidencia, grotescamente, la parodia. ¿Cuántos de ustedes, colegas, representantes del pueblo, tienen plena conciencia del alcance del desastre que hoy aprueban? ¡Helos aquí hoy, colegas, con todo respeto, pero no los veo sino como ovejas de colores diversos, levantando plácidamente sus dos manos en señal de aprobación! Señal que me luce más como la expresión corporal de un pueblo que se ve asaltado, atracado e indefenso ante la ofensiva de los intereses antinacionales que hoy dominan este escenario.

Una vez llegados estos convenios al Congreso se puso en evidencia la decisión política de aprobarlos tal y como venían, salvo muy leves cambios en detalles de forma, delegando así los parlamentarios en PDVSA y en el Ejecutivo la responsabilidad de legislar.

No nos queda hoy a los parlamentarios de La Causa R que seguir nadando contra la corriente ciega y sorda que hoy se impone en este escenario en relación a este tema de tanta transcendencia para el futuro de este país. Particularmente no me queda sino ratificar, casi que en todos sus puntos, las críticas y propuestas que formulé el 4 de julio del año pasado y las cuales entiendo que tuvieron como única consecuencia la inclusión de una muy débil cláusula, la N° 24-1, relacionada con la protección del ambiente.

Agrego en esta ocasión las siguientes consideraciones que a mi juicio

muestran claramente las deficiencias que ya había señalado y que hoy quedan aún más evidenciadas con la redacción de las cláusulas relativas a los temas que he señalado, impacto ambiental y transferencia tecnológica.

Comienzo por señalar que justamente estas dos actividades de absoluto y total interés nacional han sido excluidas del ámbito de acción del Comité de Control. En lugar de hacer aprobar los programas de impacto ambiental y de transferencia tecnológica por dicho Comité, se deja a los inversionistas exclusivamente la potestad de diseñarlos, aprobarlos y explicarlos sin necesidad de someterlos a la aprobación y seguimiento de dicho Comité de Control.

Insistiendo en lo del impacto ambiental es cierto que se incluyó una cláusula, la 24-1, pero no se señala en ninguna parte condición alguna que estipule la obligatoriedad, por parte del operador o del inversionista, de mantener un programa de información hacia las comunidades circundantes a la zona de exploración o de explotación. Asunto de mayor necesidad aún en un contexto como el nuestro en el cual los habitantes de nuestros pueblos y ciudades no tienen un nivel cultural apropiado ni han recibido educación ambiental ni posee los instrumentos culturales, acceso a la información, hábito en su uso y búsqueda, conciencia de la gravedad de los problemas ambientales, etcétera, que pudieran protegerlos de los posibles daños ambientales que produzcan estas actividades petroleras.

Bien sabemos cuál ha sido la historia en Venezuela estando estas actividades en manos del Estado venezolano. Bien sabemos, por ejemplo, cuánto le ha costado a los habitantes de El Hornito que se haga justicia. Ustedes, gerentes de PDVSA, conocen bien la historia, pero lo que suceda en este marco de desprotección de las comunidades será responsabilidad de los que aquí aprueben estos convenios.

Que quede explícito ante la inminencia de estos desarrollos en zonas como la de Monagas, senador Cardier, que pudiera producir eventualmente daños ecológicos de importancia. Así es y ha sido el caso en muchas partes del mundo. Los venezolanos no tenemos en estos Convenios de Asociación la garantía de estar continuamente bien informados acerca de estos riesgos ambientales.

Volviendo al tema de la transferencia tecnológica vemos en la página 74 de dichos Convenios una cláusula que limita seriamente las posibilidades reales de transferencia tecnológica a beneficio de Venezuela, pues allí se establece lo siguiente: "Cláusula 26-1. Toda la información adquirida o desarrollada durante la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto serán propiedad conjunta de las partes, siempre y cuando los costos correspondientes se paguen directamente o indirectamente de una cuenta bancaria conjunta, de acuerdo con los procedimientos contables, excepto por aquellos desarrollos de información tecnológica y comercial que puedan ser objeto de propiedad y de documentos relacionados con tales desarrollos, los cuales serán propiedad de la parte o partes que desarrollaron tal información".

Entiéndase claro lo que ello significa, sólo será posible el acceso parcial al conocimiento técnico, tecnológico, científico que se desarrolle siempre que Venezuela haya pasado parte del proceso de adquisición de tales conocimientos. Además, se desprende de esta cláusula que, por ejemplo, si el programa de protección ambiental previsto en la cláusula 24-1 es pagado de forma exclusiva por el inversionista o el operador, entonces la información que allí se tenga no puede ser divulgada y es de uso exclusivo de dicho inversionista u operador. Un ejemplo de tal tipo de información podría ser el monitoreo de la contaminación ambiental y sus efectos. Saquen ustedes, señores parlamentarios que hoy aprueban estos convenios, las conclusiones debidas de tal hecho.

Pero el dislate mayor en cuanto a los temas que he señalado lo encuentro en la cláusula 31-1, denominada pomposamente Cláusula de Transferencia de Tecnología. Dice así: "Los inversionistas y la CVP acuerdan facilitar en términos razonables sus experticias técnicas y tecnológicas más avanzadas para que sean usadas en las actividades del proyecto, etcétera". Términos razonables... ¿qué quiere decir ello? Eso es algo, a mi juicio, deleznable, algo completamente ridículo. ¿Desde cuándo, señores de PDVSA, son estos términos válidos para una contratación de este calibre? ¿Es que PDVSA no tenía términos razonables para incluirlos allí de manera explícita y firme en lugar de tan ambigua y frágil expresión? ¿Es qué acaso Intevep no conoce cuáles son los términos razonables en que puede establecerse contractualmente la transferencia tecnológica en este ámbito? ¿Qué impacto esperan alcanzar en materia tecnológica con esta cláusula tan pobre? ¿Que relevancia tiene la misma en las posibilidades reales de hacer

transferencia tecnológica?

En la cláusula 31-2 también se refieren a este proceso de transferencia tecnológica y dicen así: “Los inversionistas se comprometen a esforzarse para que el personal venezolano que sea contratado o asignado a posiciones gerenciales o técnicas dentro de la organización del inversionista o del operador reciba adiestramiento, etcétera...” y termina diciendo que esto estará sujeto a aquellos términos y condiciones acordados que mejor sirvan a los intereses de las partes. ¡Qué generosos, pero creo que el plural está demás! Serán los términos y condiciones que mejor sirvan a los intereses de la parte, la parte ducha en tecnología, dueña del conocimiento que sí sabe que transferencia de tecnología no son buenos deseos, sino programas de aprendizaje real, comprometido, formal y legalmente; que transferencia de tecnología no es simplemente el uso en territorio nacional de tecnología extranjera, que es el proceso complejo de apropiarse de ese conocimiento haciendo, absorbiendo en el día a día, en ese proceso de estar aprendiendo al pie mismo de las máquinas y del proceso mediante programas bien integrados de aprendizaje real.

En cuanto a la asistencia a los proveedores nacionales, tema que había tocado en mi intervención del 4 de julio, no se establece ninguna condición que obligue a realizarla, dejando en condiciones desfavorables para la competencia a los proveedores extranjeros a la industria nacional. En fin ¿para qué insistir a estas alturas? Celebren su triunfo, que no es el del país, sólo les faltan algunos invitados a la fiesta, unos cuantos universitarios, algunos diputados y la Corte Suprema de Justicia... ¿quién sabe?

En lo que respecta a nosotros, La Causa R, nuestras razones y nuestras propuestas han sido claramente confesadas. Allá usted, doctor Giusti, que busca en otros lo que usted debe escarbar en el fondo de su conciencia. Quizás se anime a escribirnos alguna día una carta, contándonos lo que allí ha encontrado. Parodiándome en Emile Zolá, finalizo diciéndoles a ustedes, quienes hoy para desgracia nacional aprueban estos convenios, lo siguiente: “Ustedes tienen la fuerza de los votos, nosotros tenemos la fuerza de la razón. La historia dirá quién perdurará”.

Gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el senador Augusto Ortega Lima. *(Pausa)*. Tiene la palabra el diputado Sosa Maury para una moción de orden.

DIPUTADO SOSA MAURY (JUAN FRANCISCO).—Presidente: Conocido que el senador Ortega Lima va a intervenir, tal como usted lo ha señalado, la fracción parlamentaria de Convergencia va a proponer, de acuerdo al artículo 57, parágrafo segundo, del Reglamento Interior y de Debates, que una vez intervenga el senador Ortega Lima se considere suficientemente debatida la materia.

EL PRESIDENTE.—Los ciudadanos parlamentarios que estén de acuerdo en aprobar la moción de orden del diputado Juan Francisco Sosa Maury, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Tiene la palabra el senador Augusto Ortega Lima.

SENADOR ORTEGA LIMA (AUGUSTO).—Señor Presidente, señora Vicepresidenta, honorables colegas senadores, honorables colegas diputados, amigos de la industria petrolera que han mostrado especial interés en asistir a este evento que se ha catalogado de histórico. Afortunadamente, y sin quererlo, me ha tocado decir las últimas palabras de este capítulo tan importante y trascendental de la historia venezolana. Hablo como independiente, absolutamente independiente, hablo como un parlamentario y como un luchador social que está absolutamente identificado con el prestigio, la rectitud, el ejemplo, con la cátedra permanente de moral que nos ha dictado durante muchísimos años el actual Presidente de la República, doctor Rafael Caldera.

Esa identificación con su conducta moral me da autoridad moral para decir lo que tengo que decir, porque por encima del Presidente Caldera y del inmenso cariño que le profeso y de la profunda admiración desinteresada que siento por él y por encima de mi propia patria, esta amada y sufrida Venezuela, está algo que ni negocio ni tampoco le tengo temor a ningún tipo de riesgo: mi conciencia.

Mi conciencia está por encima de todo, procuro que ella siempre esté en contacto con aquél que la nutre, con aquél que la anima, con aquél que la alumbró, con aquél que la enrumba que es la presencia de Dios, que guía mis

pasos con modestia, con humildad pero con un espíritu combativo que nunca he evitado y que siempre he cultivado.

Siento la obligación de decir que estos Convenios de Asociación adolecen de algunos detalles importantes. El primer detalle que me viene a la mente es la impresión de que fueron más hábiles, más sabios o más experimentados los negociadores de las transnacionales que los negociadores de Venezuela, desde el punto de vista diplomático naturalmente. Pareciera que la mejor parte, que la mayor tajada (para usar un término un poco chocante, pero muy popular y de fácil entendimiento para el pueblo que en una u otra forma nos escuchará) la sacaron las transnacionales, como históricamente ha ocurrido en el devenir petrolero de Venezuela: ayer y hoy.

Repito, no pongo en duda la honradez de los negociadores, como lo dije en el Senado cuando interpelamos a los ministros, ni del ministro de Minas, doctor Erwin Arrieta, ni del presidente de PDVSA, doctor Luis Giusti. Los menciono como cabezas visibles de la política petrolera venezolana, pero no sé qué otras personas, actuando aun de buena fe, porque no debo ni puedo poner en duda la buena fe de los negociadores, tuvieron fallas, pero en la diplomacia petrolera para estos Convenios de Asociación pareciera que hemos sufrido alguna derrota. Por eso, en conciencia, no puedo votar afirmativamente. Sería ir a violentar lo que siento y lo que creo y lo hago al margen de toda consideración política, con serenidad y sin aspavientos y sin ánimo de buscar una pantalla que siempre he rechazado y que ni la deseo ni la quiero ni la necesito, pero creo que en estos Convenios de Asociación que estamos a punto de autorizar así como en las anteriores concesiones petroleras existe una cierta similitud que la sabiduría diplomática de los negociadores de las transnacionales han podido encubrir de tal manera que pareciera que estuviésemos haciendo algo revolucionario y, en realidad, no hay tal revolución en la cuestión petrolera. Tampoco digo que hay sumisión, pero sí digo que hay adaptación. Ni revolución ni sumisión, pero sí adaptación.

Nos adaptamos a los quereres y a los deseos de las transnacionales petroleras y eso pareciera de la lectura apresurada de un Informe que tengo que decir, con mucha consideración y respeto, fue entregado en forma apresurada para el consumo intelectual de los parlamentarios, casi comenzando la reunión. Ni

un experto petrolero, que no conozca el texto de este documento, podría a estas alturas haberlo dirigido y haber conformado un criterio que le permitiera votar a conciencia y con conocimiento perfecto de causa. Por eso para mí es inmoral votar una cosa que no conozco. Aún más, si hubiesen distribuido los famosos documentos en que fundamentaron las copias de cada uno de los convenios, que son bastante voluminosos es verdad, pero si hubiesen buscado la forma de hacer un resumen de los mismos con las técnicas que PDVSA posee y otras empresas que pudieron haberse contratado para que cada parlamentario a tiempo estudiara, conociera, analizara con responsabilidad esto que se ha dado en llamar un paso trascendental en la historia de la economía y del petróleo venezolano.

Creo que si ese calificativo sale mañana en los medios de comunicación es una de las más grandes burlas que se le hace al Congreso de la República, porque si no se ha estudiado suficientemente este microdocumento, ni tampoco los otros que son mucho más voluminosos e interesantes, o resúmenes de los mismos ¿cómo puede hablarse entonces de una decisión trascendental, cuando 90 por ciento de los parlamentarios no conocemos con exactitud los detalles, la profundidad ni las consecuencias y todas las interioridades de una documentación que tiene un carácter eminentemente técnico, pero que podría haberse explicado en forma tal que la gente lo entendiera? No sólo la gente de la calle, sino la gente que está aquí en nombre de la gente. Es decir, los parlamentarios, que tenemos el derecho y el deber de estar suficientemente bien informados.

Creo que tengo el derecho a dudar profundamente, porque se tenga que venir a decir aquí que los empresarios venezolanos, o inversionistas venezolanos, son en su mayoría (o así lo pude entender) capaces de tener como una tendencia innata a ser testaferros. Esa afirmación, que es altamente ofensiva para el empresariado venezolano, yo no la comparto, la rechazo serenamente, pero decir que la mayoría o que cualquier cierta cantidad de empresarios venezolanos tenga esa especie de sello innato de ser testaferros por naturaleza, ello no puede ser admitido por el Congreso de la República.

Aquí hay empresarios, hay inversionistas que podrían haber participado en condiciones mucho más honorables, constituyendo con esas empresas extranjeras participaciones que realmente pusieran a Venezuela en mejor situación.

Quiero expresar, repito, que el artículo 5º a que se ha hecho referencia y que el Presidente Betancourt, muy inteligente y criollamente le expresara al maestro Jovito Villalba como el supuesto salvavidas de la suerte del petróleo venezolano, evidentemente este salvavidas, bien denominado así, se ha convertido en una especie de microsolvavidas, con estos convenios que estamos a punto de aprobar.

Tenemos, honorables colegas congresistas y honorables amigos de los medios de comunicación social y honorables invitados especiales, una especie de complejo frente a las transnacionales. Aquí casi todo el mundo, incluyendo el mundo político, pareciera que tiene que pasar por el cedazo del visto bueno, por el filtro de las transnacionales, para poder significar algo en la vida política, social o económica del país. La vigencia de las transnacionales en Venezuela ha envilecido la vida política.

No voy a manifestar aquí que existe algún supuesto hecho irregular en el manejo de estas negociaciones. Dije al comienzo y mantengo ahora y siempre, que faltó más habilidad diplomática. Mejor dicho, más sabiduría diplomática petrolera y que las transnacionales nos superaron y que ellas, al fin y al cabo, lograron lo que querían lograr, porque de no haberlo logrado, no hubieran firmado lo que ya han aceptado y lo que están proponiendo a través de estos convenios ante el Congreso de la República.

Creo que la democracia participativa también estuvo muy golpeada en este caso. Pregunto a los honorables responsables del manejo de estos Convenios de Asociación, ¿fueron consultados todos los colegios profesionales, siquiera a nivel nacional o sobre todo los que tienen que ver más con este asunto? ¿Fueron consultadas las academias nacionales? ¿Fueron consultadas las centrales obreras? ¿Hubo, en realidad, un interés para que la participación fuera más nutrida, o se redujo a un cogollo de especialistas transnacionales, a un cogollo de especialistas nacionales y a un cogollo de supuestos especialistas políticos, convertidos de pronto en técnicos petroleros?

La falta de consulta al país nacional golpea severamente la aceptación en el pueblo de estos convenios y habrá que exhibir una publicidad muy abundante para

poder convencer al pueblo de que sí fueron consultados todos los elementos valiosos de la vida nacional, sobre todo, a nivel de gremios de importancia y de las universidades del país.

Finalmente, también creo que me cabe el derecho a dudar, porque estos convenios han podido ser mucho mejores y, me atormenta la idea de que estos convenios petroleros puedan ser aprovechados por las transnacionales para abrir las puertas que estaban hasta hace poco cerradas, en una especie de intento de hacer de Venezuela un Puerto Rico, una especie de país sometido a los deseos del Departamento de Estado, del Pentágono y de las transnacionales, que son los brazos económicos de esos poderes internacionales.

Honorables colegas congresistas, creo que hay muchas otras razones, que salto aquí en esta enumeración para hacer más breve la intervención, pero también dudo muchísimo y esto es mucho más grave, de que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial no tengan metidas sus manos en estos acuerdos que vamos a aprobar. Si tengo esta duda en conciencia, ¿puedo votar en tales condiciones morales? Es una pregunta cuya respuesta es obvia.

Afortunadamente, Venezuela no va a ser Puerto Rico, porque tenemos, y vuelvo al comienzo de mi intervención, un Presidente de la República con suficiente consistencia nacionalista y con suficiente criterio patriótico para impedir tal riesgo. Tenemos unos partidos políticos democráticos que están comprometidos con la suerte del país para hacerlo independiente de ese señor del Norte, que quiere apoderarse a como dé lugar de América Latina. También contamos con unas fuerzas armadas que son garantía de que no seremos nunca un Puerto Rico y, también tenemos una juventud en las universidades, una clase trabajadora, unos intelectuales, unos medios de comunicación y un pueblo en general, que estaría dispuesto a dar el todo por el todo para impedir que podamos ser otra caricatura de Puerto Rico.

Pero los gringos saben demasiado. La tecnología gringa ha descubierto que no hay necesidad de cometer el exabrupto o el abuso de Puerto Rico, sino que nos someten de la manera más sutil y aquí está, aparentemente, una especie de sutil sometimiento a los intereses internacionales del coloso del norte.

Tengo profundas dudas de esto que aquí se va a aprobar y quiero concluir, honorables colegas, leyendo una frase pronunciada por allá en el Estado Amazonas, en lo más profundo de Venezuela y pronunciada no por un político, sino por un sacerdote y no por un cura cualquiera, sino por el actual Arzobispo de Caracas, que dijo lo siguiente: “Desde el punto de vista económico nos ven como un emporio de riquezas que no son aprovechadas y que por la fuerza o por el ahogo económico, pueden ser explotadas por ellos, los del norte”.

¿Será acaso el ahogo económico que el hoy Arzobispo de Caracas preanunciaba desde Amazonas el 12 de octubre de 1993, este documento que hoy se nos pretende hacer apoyar y aceptar en este Congreso de la República?

Lleno de dudas, lleno de preocupaciones y realmente atormentado, porque las transnacionales y el poderío norteamericano en Venezuela están más vigentes que nunca, me permito expresar mi voto totalmente en contrario a esto que aquí se intenta aprobar. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.— Vamos a someter a votación el informe que presenta la Comisión Bicameral de Energía y Minas en relación...*(Interrupción)*.

El diputado Albornoz solicita una moción de orden.

DIPUTADO ALBORNOZ (JOSÉ).— Señor Presidente, cuando sometimos a su consideración que verificara si había quórum de senadores, pedí que cuando se fuese a votar, como únicamente había quórum para funcionamiento, pido que se verifique nuevamente si hay quórum para votación.

EL PRESIDENTE.— Visto que está por vencerse la prórroga reglamentaria de una hora, la Presidencia va a prorrogar por el tiempo suficiente para la votación. (Hora: 8:58 p.m.)

Ciudadana Secretaria, proceda a verificar el quórum de senadores.

(Seguidamente la Secretaría procede a la verificación del quórum de senadores).

LA SECRETARIA.– Ciudadano Presidente, hay quórum de senadores. Se encuentran presentes veintisiete senadores. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.–Los ciudadanos parlamentarios que estén de acuerdo con aprobar el Informe de la Comisión Bicameral de Energía y Minas, se servirán indicarlo con la señal de costumbre *(Pausa)*. Aprobado. *(Aplausos)*.

Se declara aprobado el Informe de la Comisión Bicameral de Energía y Minas en relación a los ocho Convenios de Asociación para la explotación a riesgo de nuevas áreas y la producción bajo esquema de ganancias compartidas.

Tiene la palabra el ciudadano diputado Carlos Melo.

DIPUTADO MELO (CARLOS).–Gracias, Presidente. En nombre de La Causa R para salvar el voto de mi fracción, pero yo quería hacer un breve comentario en cuanto a nuestro voto salvado.

En una oportunidad en la Universidad de Columbia, un profesor norteamericano me decía que cuando un economista hablaba, había que preguntar: ¿quién pagaba ese discurso? En este caso, La Causa R pregunta ¿quién paga la aprobación de esos contratos petroleros, si los que están en la barra o las transnacionales? Muchas gracias. *(Aplausos por parte de la fracción parlamentaria de La Causa R)*.

EL PRESIDENTE.–Ciudadana Secretaria, deje constancia del voto salvado de La Causa R.

LA SECRETARIA.–Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.–Tiene la palabra el diputado Cruz Ramón Galíndez

DIPUTADO GALÍNDEZ (CRUZ RAMÓN).–Señor Presidente, colegas parlamentarios. He dicho y reitero “no me escondo debajo de una bujía”. *(Risas)*. Soy librepensador, nacionalista, patriota, socialista, antiimperialista y simoncista, hijo o tataranieta de Simón Bolívar. No voy a echar por la borda cincuenta años de integridad que es el terreno de la dignidad humana.

En nombre de mi fracción que soy yo, “Cruz de Nadie”, no solamente voy a salvar mi voto, sino que voto negativamente este Informe, porque voy a dejar para la historia y que conste en Acta mi posición, en bien de mis hijos, en bien de mi Patria.

Muchas gracias, señor Presidente, colegas parlamentarios. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.—Tiene la palabra el diputado Ricardo Gutiérrez.

DIPUTADO GUTIÉRREZ (RICARDO).—Señor Presidente, colegas parlamentarios. Para dejar constancia del voto negativo de la fracción parlamentaria del Partido Comunista, por las razones que señalé en mi intervención, con relación a la aprobación de los Convenios con las empresas transnacionales suscritos por Petróleos de Venezuela.

Muchas gracias, señor Presidente, colegas parlamentarios.